

2026



CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR





INSTITUCION EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR

CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CCE 2025-2027

Contenido

PRESENTACIÓN	6
ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	7
JUSTIFICACIÓN	8
LIBRO 1: ASPECTOS GENERALES	9
CAPÍTULO I	9
NATURALEZA JURÍDICA	9
ARTÍCULO 1º. MARCO JURÍDICO - NORMATIVIDAD.....	9
1º.1. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES	9
ARTÍCULO 2º. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
2º.1. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	10
2º.2. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	11
2º.3. DERECHOS Y DEBERES (DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR).....	11
2º.4. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR.....	12
ARTÍCULO 3º. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.....	13
3º.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Art. 42.	13
3º.2. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Art. 43.	13
3º.3. OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Art. 44.....	14
3º.4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES.....	15
CAPÍTULO II	18
HORIZONTE INSTITUCIONAL.....	18
ARTÍCULO 4º. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL	18
4º.1. MISIÓN	18
4º.2. VISIÓN	18
4º.3. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN.....	19
4º.4. SLOGAN	19
4º.5. POSTULADOS BÁSICOS	19
4º.6. OBJETIVO GENERAL.....	19
4º.7. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	19
4º.8. PRINCIPIOS INHERENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.	20
CAPÍTULO III	21
ACCESO Y PERMANENCIA	21
ARTÍCULO 5º. CRITERIOS DE INGRESO.	21
5º.1. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN INICIAL.....	22
5º.2. JORNADAS DE ATENCIÓN	23
CAPÍTULO IV	24
PRESENTACIÓN PERSONAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL	24



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR

Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de
2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia-
Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1

PGD - 01-01-R1

CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 6º. REGULACIÓN EN EL USO DE LOS UNIFORMES	24
CAPÍTULO V	26
ESTÍMULOS	26
ARTÍCULO 7º. ESTÍMULOS.....	26
7º.1. ESTUDIANTES:	26
7º.2. DOCENTES:	26
7º.3. PADRES DE FAMILIA.	27
7º.4. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.	27
7º.5. DIRECTIVO DOCENTE.	27
LIBRO 2: PROCESO DISCIPLINARIO Y PEDAGÓGICO EN ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR	28
CAPÍTULO VI	28
DE LOS ESTUDIANTES	28
ARTÍCULO 8º. PERFIL DEL ESTUDIANTE:	28
8º.1. CULTURA INSTITUCIONAL	28
8º.2. CARACTERÍSTICAS.....	28
8º.3. HABILIDADES.....	29
ARTÍCULO 9º. SON DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES LOS SIGUIENTES:	29
CAPÍTULO VII.....	34
FILOSOFÍA DE ESTRATEGIAS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS, COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES, Y NORMAS DE CONVIVENCIA.....	34
ARTÍCULO 10º. FILOSOFÍA DE ESTRATEGIAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS.	34
10º.1. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL	34
10º.2. ACTA DE COMPROMISO	35
10º.3. MEDIDA PREVENTIVA TEMPORAL.....	35
10º.4. MEDIDAS SUGERENTES DE CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR.....	36
ARTÍCULO 11º. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:	36
11º.1. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA SALAS DE INFORMÁTICA	40
11º.2. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.....	40
11º.3. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LABORATORIOS Y AULAS DE LA TECNOACADEMIA.	41
11º.4. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DE DESCANSO.....	41
11º.5. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL RESTAURANTE.....	42
11º.6. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA TIENDA ESCOLAR	43
11º.7. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO.....	43
APORTE SOCIAL EN LAS DINÁMICAS INSTITUCIONALES Y PROYECTOS	43
ARTÍCULO 12º. INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:.....	43
INCUMPLIMIENTOS TIPO 1	43
INCUMPLIMIENTOS TIPO 2	44
INCUMPLIMIENTOS TIPO 3	45
ARTÍCULO 13º. PROCESO DISCIPLINARIO.....	45
13º.1. DERECHO AL DEBIDO PROCESO.....	45
13º.2. DERECHO DE DEFENSA	46
13º.3. OBLIGACIÓN DE LA DENUNCIA DE DELITOS:	46
13º.4. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS:	46
13º.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DE REPARACIÓN:	46
13º.6. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO.....	47
13º.7. RECURSOS.....	47
13º.8. MEDIDAS PREVIAS: CONDUCTO REGULAR	47
13º.9. PRIMERA INSTANCIA.	49
13º.10. SEGUNDA INSTANCIA.	50
CAPÍTULO VIII.....	51



CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (ART. 40 DEC.1965) Y PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES 51

ARTÍCULO 14º.	SITUACIONES TIPO I:.....	51
14º.1.	SITUACIONES TIPO I.....	51
14º.2.	PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.....	51
14º.3.	RUTA DE SEGUIMIENTO A SITUACIONES TIPO I:	52
ARTÍCULO 15º.	SITUACIONES TIPO II:.....	52
15º.1.	SITUACIONES TIPO II.....	52
15º.2.	PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II.....	53
15º.3.	RUTA DE SEGUIMIENTO A SITUACIONES TIPO II	54
ARTÍCULO 16º.	SITUACIONES TIPO III:.....	55
16º.1.	SITUACIONES TIPO III.....	55
16º.2.	PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III.....	55
16º.3.	RUTA DE SEGUIMIENTO A SITUACIONES TIPO III.....	56

CAPÍTULO IX..... 57

ARTÍCULO 17º.	PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y PSICOTRÓPICAS	57
17º.1.	DEFINICIÓN	57
17º.2.	PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL	58
ARTÍCULO 18º.	PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE	59
18º.1.	DERECHOS DE ESTUDIANTES EN CASO DE EMBARAZO ADOLESCENTE	59
18º.2.	DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN CASO DE EMBARAZO ADOLESCENTE	59
18º.3.	DERECHOS DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE DE LA MENOR EMBARAZADA:	60
18º.4.	DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE:.....	60
18º.5.	PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE LA EVALUACIÓN Y ASISTENCIA DE LA ESTUDIANTE:	60
ARTÍCULO 19º.	POBLACIÓN LGBTIQ+ /OSIGD	61
ARTÍCULO 20º.	ETNIAS	62

LIBRO 3: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y EL GOBIERNO ESCOLAR 63

CAPÍTULO X - DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENES 63

ARTÍCULO 21º.	DE LOS PADRES DE FAMILIA	63
21º.1.	PADRES DE FAMILIA	63
21º.2.	LOS ACUDIENES	63
21º.3.	PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE	63
21º.4.	DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES	64
21º.5.	RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENES	65
21º.6.	INCUMPLIMIENTOS DE LOS PADRES DE FAMILIA.....	67
21º.7.	CONSECUENCIAS DE UN COMPORTAMIENTO INADECUADO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA	

Y/O ACUDIENES 68

4ª PARTE: FUNCIONES DE LOS DOCENTES 69

CAPÍTULO XI 69

DE LOS DOCENTES 69

ARTÍCULO 22º.	SON FUNCIONES DE LOS DOCENTES.....	69
ARTÍCULO 23º.	DERECHOS DE LOS DOCENTES:.....	71
ARTÍCULO 24º.	FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO:.....	71

CAPÍTULO XII 74

FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO 74

ARTÍCULO 25º.	FUNCIONES DEL RECTOR	74
ARTÍCULO 26º.	FUNCIONES DEL COORDINADOR.....	75
ARTÍCULO 27º.	FUNCIONES DEL ORIENTADOR ESCOLAR.....	75
ARTÍCULO 28º.	SON FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.....	76



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR

Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de
2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia-
Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1

PGD - 01-01-R1

CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

28º.1.	AUXILIARES GENERALES:	76
28º.2.	AUXILIAR DE TESORERÍA.....	78
28.3.	PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:	80
28º.4.	SON FUNCIONES DEL CELADOR:	80
28º.5.	SON FUNCIONES DEL CONTADOR:	81
CAPÍTULO XIII		82
GOBIERNO ESCOLAR.....		82
ARTÍCULO 29º. DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA ESTUDIANTIL		82
29º.1.	MONITOR (A) DE ÁREA O DE ASIGNATURA	82
29º.2.	GOBIERNO DE SALÓN	82
29º.2.1.	FUNCIONES DEL GOBIERNO DE SALÓN	82
29º.2.2.	PASOS PARA ORGANIZAR EL GOBIERNO SALÓN	83
29º.2.3.	GOBIERNO DE SALÓN.....	83
29º.2.4.	COMITÉS DE TRABAJO	84
29º.3.	CONSEJO ESTUDIANTIL.....	86
29º.3.1.	FUNCIONES	86
29º.4.	PERSONERO ESCOLAR	87
29º.4.1.	REQUISITOS Y CRITERIOS:.....	87
29º.4.2.	FUNCIONES:	87
29º.4.3.	REGLAMENTO PARA CAMPAÑA A LA PERSONERÍA	88
29º.4.4.	LOGÍSTICA PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO.....	89
29º.4.5.	CAUSA DE REVOCATORIA DEL CARGO DE PERSONERO (A) ESTUDIANTIL	89
29º.5.	REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.....	89
29º.5.1.	FUNCIONES	89
29º.6.	EL CONTRALOR ESTUDIANTIL	90
29º.6.1.	ELECCIÓN:	90
29º.6.2.	DEBERES:.....	90
29º.6.3.	DERECHOS:	90
29º.6.4.	FUNCIONES:	90
ARTÍCULO 30º. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:		91
30º.1.	INTEGRANTES	91
30º.2.	FUNCIONES.....	91
ARTÍCULO 31º. CONSEJO DIRECTIVO		92
31º.1.	INTEGRANTES	92
31º.2.	FUNCIONES.....	92
ARTÍCULO 32º. CONSEJO ACADÉMICO.		93
32º.1.	CONSTITUCIÓN.....	93
32º.2.	FUNCIONES.....	93
ARTÍCULO 33º. COMITÉ DE CONVIVENCIA:.....		93
33º.1.	CONSTITUCIÓN	94
33º.2.	FUNCIONES.....	94
33º.3.	ACCIONES Y RECOMENDACIONES POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA.....	95
33º.4.	INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR	96
ARTÍCULO 34º. DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN		96
34º.1.	CONSTITUCIÓN	97
34º.2.	FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN,	97
ARTÍCULO 35º. COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. “CAE”		97
35º.1.	EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE.	98
35º.2.	COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- CAE.	98
35º.3.	INTEGRANTES	98
35º.4.	FUNCIONES DEL COMITÉ:	98
ARTÍCULO 36º. COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL AUSENTISMO DE ESTUDIANTES		98
36º.1.	COMITÉ SEGUIMIENTO AL AUSENTISMO	99



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR

Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de
2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia-
Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1

PGD - 01-01-R1

CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

36º.2. INTEGRANTES	99
36º.3. FUNCIONES.....	99
ARTÍCULO 37º. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR	100
CAPÍTULO XIV.....	101
RUTAS DE ATENCIÓN.....	101
ARTÍCULO 38º. RUTA DE ATENCIÓN SOBRE SITUACIONES DE INSEGURIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA.....	101
ARTÍCULO 39º. PETICIONES, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES.....	102
39º.1. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS O RECURSOS.....	102
39º.2. SUGERENCIAS	103
39º.3. FELICITACIONES.....	103
39º.4. RESPUESTA A PETICIONES, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES	103
ARTÍCULO 40º. DIVERSAS RUTAS DE ATENCIÓN.	103
CAPÍTULO XVII.....	104
CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO	104
ARTÍCULO 41º. CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES.....	104
DERECHOS	104
DEBERES	104
ARTÍCULO 42º. CONSERVACIÓN DE LOS BIENES COLECTIVOS.	105
CAPÍTULO XIII.	106
REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA.....	106
ARTÍCULO 43º. IMPORTANCIA DE LAS NORMAS DE LA HIGIENE.....	106
ARTÍCULO 44º. DERECHOS.....	106
ARTÍCULO 45º. DEBERES	107
CAPÍTULO XIX.....	108
ESTATUTO JUVENIL LEY 1622 DE 2013	108
ARTÍCULO 46º. PRINCIPIOS GENERALES LEY 1622 DE 2013.....	108
ARTÍCULO 47º. DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES.....	108
ARTÍCULO 48º. CRITERIOS.....	108
CAPÍTULO XX.....	110
DISPOSICIONES FINALES	110
ARTÍCULO 49º. DE LAS REFORMAS DEL CONVENIO DE CONVIVENCIA PACÍFICA.	110
ARTÍCULO 50º. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE CONVIVENCIA PACÍFICA.....	110
ANEXOS NO.1.....	111
JURISPRUDENCIAS O SENTENCIAS.....	111
DERECHO – DEBER DE LA EDUCACIÓN.....	111
ALCANCES DEL REGLAMENTO O CONVENIO DE CONVIVENCIA PACÍFICA.....	114
CONVIVENCIA ESCOLAR.....	114
CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA.....	115
FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE:	115
SENTENCIAS ACERCA DEL LIBRE DEL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN.....	116
ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO CONVIVENCIA ESCOLAR.....	123
CONVIVIR EN ARMONÍA COMPROMISO DE TODOS	123

PRESENTACIÓN

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

Comunidad Educativa Ciudadelista:

Mediante el presente Convenio de Convivencia Pacífica, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR, pretende dar una orientación para la vivencia de los derechos, responsabilidades, obligaciones, estímulos y condiciones de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Así mismo, los procedimientos en la aplicación de los correctivos, los cuales serán siempre de carácter pedagógico-formativo-preventivo antes que coercitivo o punitivo.

La convivencia es la capacidad de las personas de vivir con otras (con-vivir) en un marco de respeto mutuo y solidaridad recíproca; implica el reconocimiento y respeto por la diversidad, la capacidad de las personas de entenderse, de valorar y aceptar las diferencias; los puntos de vista de otro y de otros. La convivencia es un aprendizaje: se enseña y se aprende a convivir. Por ello, la convivencia escolar es la relación que se establece en el espacio escolar entre los diversos integrantes de la comunidad educativa: estudiantes, docentes, personal administrativo, personal de apoyo, directivos, padres de familia, acudientes o cuidadores.

Este Convenio de Convivencia Pacífica debe interpretarse como el conjunto de estrategias que garantizarán la convivencia armónica de la institución y su entorno, que tendrá como fin llevar los principios y fundamentos del modelo pedagógico Constructivista para orientar el comportamiento de los y las estudiantes a los postulados de la vida democrática, pluralista y participativa y a la vez dotarlos de una inquebrantable actitud de respeto y defensa por la dignidad humana.

Una vez matriculado el estudiante en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR, se compromete a acoger y a respetar la totalidad de la normatividad y los acuerdos contemplados en el presente Convenio de Convivencia Pacífica.

Precisando que cada experiencia que los estudiantes vivan en el Colegio es definitiva para su formación integral y marcará su forma de construir y desarrollar su proyecto de vida.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las normas y convenios establecidos en el presente Convenio de Convivencia Pacífica serán acogidos por los estudiantes matriculados en la Institución, docentes, administrativos, personal de apoyo y padres de familia, acudientes o cuidadores.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

JUSTIFICACIÓN

La convivencia armónica en el entorno escolar se constituye en una prioridad de primer orden para cualquier Institución Educativa, ya que ella es el fundamento y la base para un adecuado desempeño escolar.

El contexto de las relaciones entre compañeros es fundamental para el desarrollo emocional y armónico de un niño, niña o adolescente. Las oportunidades que proporciona de aprender y poner en escena habilidades cognitivas, lingüísticas, y socioemocionales cuando se convive con otros, se convierte en el principal ejercicio para la construcción de una sociedad basada en la resolución pacífica de sus conflictos. La escuela, y la convivencia en el aula ofrece oportunidades inigualables para los estudiantes, aprendiendo estrategias de interacción social que lleven a la aceptación y reconocimiento de sí mismo, de los compañeros y de los adultos.

El presente Convenio De Convivencia Pacífica se actualiza atendiendo a la importancia de la sana convivencia en cualquier comunidad, atendiendo referentes legales como: la Ley 115/94, al Decreto 1860 en su artículo 17 que dice que todos los establecimientos deben tener como parte del Proyecto Educativo Institucional (P.E.I.) Un manual o Convenio de Convivencia.

La Institución Educativa Ciudadela del Sur, privilegia acciones que favorecen los procesos de construcción de identidad y socialización favoreciendo el desarrollo de la personalidad. De igual modo, la institución entre sus políticas promueve el protagonismo de los miembros de la Comunidad Educativa especialmente de los estudiantes, fortaleciendo la toma de decisiones en el ejercicio de sus derechos y deberes de manera libre y autónoma, en beneficio de su calidad de vida.

De igual modo la Ley de la infancia y la adolescencia (Ley 1098 de 2006), también sirve de referente, las sentencias de la Corte Suprema de Justicia, teniendo en cuenta que para promover los valores, los derechos y los deberes de los niños, niñas y adolescentes, donde prime la protección de sus derechos, su dignidad y por supuesto la promoción de sus deberes en el marco educativo, es fundamental, que cada uno de los miembros de la comunidad educativa: Sede Central, Puerto Espejo y La Fachada Juan XXIII, suman su rol, y la responsabilidad que le corresponde, ejerciendo autocontrol y autodisciplina, cumpliendo sus deberes cívicos y sociales para que con la colaboración y aporte de todos, se formulen y se cumplan las medidas pertinentes que propendan por el mejoramiento de la formación integral de los educandos, a la luz de los derechos que conllevan también el cumplimiento de unos deberes.

Por lo tanto, el presente Convenio de Convivencia contempla deberes y derechos tanto para directivos, docentes, padres de familia, estudiantes; personal administrativo y demás que en un momento determinado tengan relación con la institución, que posibiliten las mejores relaciones entre todos los estamentos de la Comunidad Educativa. Está fundamentado en disposiciones emanadas del Ministerio de Educación Nacional, Constitución Política de Colombia, Código de la infancia y la adolescencia y Derechos Humanos, la Ley 1620 y su decreto reglamentario 1965. Se señalan, además, procedimientos para orientar actuaciones dentro del plantel con el fin de lograr la función de formadores que nos encomienda la sociedad.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

LIBRO 1: ASPECTOS GENERALES

CAPÍTULO I

NATURALEZA JURÍDICA

ARTÍCULO 1º. MARCO JURÍDICO - NORMATIVIDAD.

El Convenio de Convivencia Pacífica de la Institución Educativa Ciudadela del Sur, se fundamenta en las disposiciones señaladas en el Artículo 13 de la Ley General del Educación.

1º.1. DISPOSICIONES CONSTITUCIONALES Y LEGALES

1. Constitución Política de Colombia de 1991 en sus artículos 11 al 41, 45, 67, 68, 73,78 al 80, 82,85 al 87, 91, 93, 94 y del 142 al 145.
2. Ley 30 de 1986. Tabaquismo y alcoholismo. Prevención de la drogadicción. Decreto reglamentario 3788.
3. Política nacional de Inclusión: Constitución Nacional 1991, Artículos 13 (igualdad), 16 (libre desarrollo de la personalidad), 27 (libertad de enseñanza), 44 (derecho a la vida integridad física, derecho a la salud). 47 (política de integración social), 67,68 (educación) y 70 (derecho de acceso a la cultura).
4. Resolución 3353 de julio 2 de 1993. Educación sexual
5. Ley General de Educación de 1994, artículos 46, 47, 48, 49, 50, 73, 77, 87, 91, 93, 94, 95, 142, 143, 144 y 145.
6. Decreto 1860 de 1994. En especial el Capítulo III, Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28,29, 30, 31, 32.
7. Decreto 1108 del 1994, por la cual se reglamentan algunas disposiciones con relación al porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.
8. Ley 324 de 1996, por la cual se crean algunas normas a favor de la población sorda.
9. Decreto 1850 de 2002. Por el cual se reglamenta la organización de la jornada escolar.
10. Decreto 1286 2005 normas de participación de padres.
11. Ley 1098 de 2006 ò Código de la infancia y la adolescencia.
12. Ley 1259 de 2008, ley que regula la aplicación del comparendo ambiental a infractores de normas de aseo y limpieza.
13. Decreto 1290 de 2009, decreta la evaluación del aprendizaje de los estudiantes.
14. Ley 1620 del 17 de marzo del 2013. Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.
15. Decreto 1965 de septiembre 11 de 2013. *"Por el cual se reglamenta la Ley 1620 de 2013, se crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el Ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar"*.
16. Ley 1622 estatuto juvenil 2013.
17. LEY 1801 DE 2016 ajustes al código de policía. CAPÍTULO II de los establecimientos educativos.
18. Decreto 1421 de 2017 para la educación inclusiva.



ARTÍCULO 2º. RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar define los procesos y los protocolos que deberá seguir la institución educativa, como parte del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar, en todos los casos en que se vea afectada la convivencia escolar y los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes de la institución, articulando una oferta de servicio ágil, integral y complementario.

En cumplimiento de las funciones señaladas en cada uno de los niveles, la Institución debe garantizar la atención inmediata y pertinente de los casos de violencia escolar, acoso o vulneración de derechos sexuales y reproductivos que se presenten en la institución o en sus alrededores y que involucren a niños, niñas y adolescentes de los niveles de educación preescolar, básica y media, así como de casos de embarazo en adolescentes.

2º.1. COMPONENTES DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral tendrá como mínimo cuatro componentes: de promoción, de prevención, de atención y de seguimiento.

El componente de promoción se centrará en el desarrollo de competencias y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. Este componente determina la calidad del clima escolar y define los criterios de convivencia que deben seguir los miembros de la comunidad educativa en los diferentes espacios del establecimiento educativo y los mecanismos e instancias de participación del mismo, para lo cual podrán realizarse alianzas con otros actores e instituciones de acuerdo con sus responsabilidades.

El componente de prevención deberá ejecutarse a través de un proceso continuo de formación para el desarrollo integral del niño, niña y adolescente, con el propósito de disminuir en su comportamiento el impacto de las condiciones del contexto económico, social, cultural y familiar. Incide sobre las causas que puedan potencialmente originar la problemática de la violencia escolar, sobre sus factores precipitantes en la familia y en los espacios sustitutos de vida familiar, que se manifiestan en comportamientos violentos que vulneran los derechos de los demás, y por tanto quienes los manifiestan están en riesgo potencial de ser sujetos de violencia o de ser agentes de la misma en el contexto escolar.

El componente de atención deberá desarrollar estrategias que permitan asistir al niño, niña, adolescente, al padre, madre de familia o al acudiente, o al educador de manera inmediata, pertinente, ética e integral, cuando se presente un caso de violencia o acoso escolar o de comportamiento agresivo que vulnere los derechos humanos, sexuales y reproductivos, de acuerdo con el protocolo y en el marco de las competencias y responsabilidades de las instituciones y entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar. Este componente involucra a actores diferentes a los de la comunidad educativa únicamente cuando la gravedad del hecho denunciado, las circunstancias que lo rodean o los daños físicos y psicológicos de los menores involucrados sobrepasan la función misional del Colegio.

El componente de seguimiento se centrará en el reporte oportuno de la información al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar, del estado de cada uno de los casos de atención reportados.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

2°.2. PROTOCOLO DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ruta de Atención Integral en el Colegio inicia con la identificación de situaciones que afectan la convivencia por acoso o violencia escolar, los cuales tendrán que ser remitidos al Comité de Convivencia, debidamente documentados para su análisis y atención a partir de la aplicación del convenio de convivencia institucional.

El componente de atención de la ruta será activado por el Comité de Convivencia por la puesta en conocimiento por parte de la víctima, estudiantes, docentes, directivos docentes, padres de familia o acudientes, de oficio por el Comité de Convivencia o por cualquier persona que conozca de situaciones que afecten la convivencia escolar.

El Protocolo y procedimientos de la ruta de atención integral contemplan los siguientes postulados:

- La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
- El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
- Se buscarán las alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizando el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas, incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
- Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso de acuerdo al marco jurídico.

Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos, sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del Colegio en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera la intervención de otras entidades o instancias, serán trasladadas por el rector de la institución, de conformidad con las decisiones del Comité de Convivencia, al ICBF, la Comisaria de Familia, la Personería Municipal o a la Policía de Infancia y Adolescencia y Fiscalía según corresponda. (Los postulados, procesos, protocolos, estrategias y mecanismos de la Ruta de Atención Integral del Colegio se sujetarán a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional).

2°.3. DERECHOS Y DEBERES (DEL SISTEMA NACIONAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR)

Las Responsabilidades de la Institución Educativa como miembro del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias por este Manual, la Institución Educativa ciudadela del sur, tendrá las siguientes responsabilidades:

- Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
- Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones acorde con lo estipulado en los artículos 11, 12 de prevención, promoción y protección a través del manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar 13 de la Ley 1620 de 2013.

- Desarrollar los componentes y vulneración de los derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
- Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, ley 1620, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
- Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la Institución Educativa e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
- Empezar acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos, incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
- Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes, si las hubiere.
- Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
- Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

2°.4. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR

Además de las que establece normatividad vigente y que le son propias, el Rector del Colegio tendrá las siguientes responsabilidades:

- Liderar el comité escolar de convivencia acorde con lo estipulado en los Ley 1620 de 2013. Artículos 11, 12 y 13.
- Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
- Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
- Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes de la Institución

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

Educativa, en su calidad de coordinador líder del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención.

ARTÍCULO 3°. OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN.

La ley 1098 de infancia y adolescencia, en los siguientes artículos señala lo pertinente a las instituciones educativas.

3°.1. OBLIGACIONES ESPECIALES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Art. 42.

Para cumplir con su misión las instituciones educativas tendrán entre otras las siguientes obligaciones:

1. Facilitar el acceso de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo y garantizar su permanencia.
2. Brindar una educación pertinente y de calidad.
3. Respetar en toda circunstancia la dignidad de los miembros de la comunidad educativa.
4. Facilitar la participación de los estudiantes en la gestión académica del centro educativo.
5. Abrir espacios de comunicación con los padres de familia para el seguimiento del proceso educativo y propiciar la democracia en las relaciones dentro de la comunidad educativa.
6. Organizar programas de nivelación de los estudiantes que presenten dificultades de aprendizaje o estén retrasados en el ciclo escolar y establecer programas de orientación psicopedagógica y psicológica.
7. Respetar, permitir y fomentar la expresión y el conocimiento de las diversas culturas nacionales y extranjeras y organizar actividades culturales extracurriculares con la comunidad educativa para tal fin.
8. Estimular las manifestaciones e inclinaciones culturales de los niños, niñas y adolescentes, y promover su producción artística, científica y tecnológica.
9. Garantizar la utilización de los medios tecnológicos de acceso y difusión de la cultura y dotar al establecimiento de una biblioteca adecuada.
10. Organizar actividades conducentes al conocimiento, respeto y conservación del patrimonio ambiental, cultural, arquitectónico y arqueológico nacional.
11. Fomentar el estudio de idiomas nacionales y extranjeros y de lenguajes especiales.
12. Evitar cualquier conducta discriminatoria por razones de sexo, etnia, credo, condición socioeconómica o cualquier otra que afecte el ejercicio de sus derechos.

3°.2. OBLIGACIÓN ÉTICA FUNDAMENTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS. Art. 43.

Las instituciones de educación primaria y secundaria, públicas y privadas, tendrán la obligación fundamental de garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar. Para tal efecto, deberán:

1. Formar a los niños, niñas y adolescentes en el respeto por los valores fundamentales de la dignidad humana, los derechos humanos, la aceptación, la tolerancia hacia las diferencias entre personas. Para ello deberán inculcar un trato respetuoso y considerado hacia los demás, especialmente hacia quienes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

presentan discapacidades, especial vulnerabilidad o capacidades sobresalientes.

2. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros y de los docentes.
3. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia niños y adolescentes con dificultades en el aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños y adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.

3°.3. **OBLIGACIONES COMPLEMENTARIAS DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS. Art. 44.**

Los directivos y docentes de los establecimientos académicos y la comunidad educativa en general pondrán en marcha mecanismos para:

1. Comprobar la inscripción del registro civil de nacimiento.
2. Establecer la detección oportuna y el apoyo y la orientación en casos de malnutrición, maltrato, abandono, abuso sexual, violencia intrafamiliar, y explotación económica y laboral, las formas contemporáneas de servidumbre y esclavitud, incluidas las peores formas de trabajo infantil.
3. Comprobar la afiliación de los estudiantes a un régimen de salud.
4. Garantizar a los niños, niñas y adolescentes el pleno respeto a su dignidad, vida, integridad física y moral dentro de la convivencia escolar.
5. Proteger eficazmente a los niños, niñas y adolescentes contra toda forma de maltrato, agresión física o psicológica, humillación, discriminación o burla de parte de los demás compañeros o docentes.
6. Establecer en sus reglamentos los mecanismos adecuados de carácter disuasivo, correctivo y reeducativo para impedir la agresión física o psicológica, los comportamientos de burla, desprecio y humillación hacia los niños, niñas y adolescentes, con dificultades de aprendizaje, en el lenguaje o hacia niños o adolescentes con capacidades sobresalientes o especiales.
7. Prevenir el tráfico y consumo de todo tipo de sustancias psicotrópicas que producen dependencia dentro de las instalaciones educativas y solicitar a las autoridades competentes acciones efectivas contra el tráfico, venta y consumo alrededor de las instalaciones educativas.
8. Acompañar la coordinación de los apoyos pedagógicos, terapéuticos y tecnológicos necesarios para el acceso y la integración educativa del niño, niña o adolescente con discapacidad.
9. Reportar a las autoridades competentes, las situaciones de abuso, maltrato o peores formas de trabajo infantil detectadas en niños, niñas y adolescentes.
10. Orientar a la comunidad educativa en la formación de la salud sexual, reproductiva y competencias ciudadanas.

Además, se debe tener en cuenta la legislación sobre inclusión enmarcada en la Constitución política de Colombia: Leyes: 2216/22, 12/87 – 82/88 – 10/90 – 100/93 – 105/93 – 119/94 – 324/96 333/96 – 335/96 – 361/97 – 582/00 – 715/01 – 776/02 – 982/05 – 1098/06 y decretos: 276/00 – 1660/03 – 1538/05.

**CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR****3°.4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES**

El pacto de convivencia es un conjunto de normas internas, concertadas por los representantes de la comunidad educativa de la institución, que orientan, estimulan y conllevan a una sana convivencia, en las que se deben tener en cuenta las siguientes definiciones: Para efectos de uniformidad de criterios el decreto 1965 de 2013 establece que se entiende por:

Acoso escolar: también conocido como hostigamiento escolar, matoneo escolar o por su término inglés bullying. Se tipifica como una conducta negativa, intencional, metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos, contra una persona, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, conducta que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno. El acoso escolar tiene consecuencias sobre la salud, el bienestar emocional y el rendimiento escolar de los estudiantes y sobre el ambiente de aprendizaje y el clima escolar del establecimiento educativo.

Agresión Escolar. Toda acción realizada por una a varias personas que conforman la comunidad educativa y que busca afectar negativamente a otras personas de la misma comunidad, de las cuales por lo menos una es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y/o electrónica (Decreto 1965 de 2015).

Agresión física: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

Agresión verbal: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.

Agresión gestual: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

Agresión relacional: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

Agresión electrónica: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o vídeos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

Cátedra de la paz. Espacio para el aprendizaje, la reflexión, el diálogo y la creación de la cultura de la paz.

Cyberbullying o ciberacoso escolar. Forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

Comité de convivencia. Es la instancia que busca mejorar los procesos de convivencia dentro y fuera de la institución, en procura de incrementar la calidad de vida de los estudiantes y de toda la comunidad educativa; dicha instancia se propone brindar espacios de conciliación y herramientas para la resolución de conflictos.

Competencias ciudadanas. Es el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articuladas entre sí, hacen posible la formación integral del estudiante para su desempeño social.

Conflicto. Coexistencia de visiones y prácticas contradictorias que generan confrontación y requieren de estrategias de solución.

Conflictos manejados inadecuadamente: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa de los cuales por lo menos un es estudiante y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

Convivencia Escolar: Se puede entender como la acción de vivir en compañía de otras personas en el contexto escolar, de manera pacífica y armónica. Se refiere al conjunto de relaciones que ocurren entre las personas que hacen parte de la comunidad educativa, las cuales deben enfocarse en el logro de los fines educativos y de su desarrollo integral. (Guía 49 2013 MEN)

Convivencia y paz. Convivir pacífica y constructivamente con personas que, frecuentemente, tienen intereses diferentes.

Convenio. Acuerdo que mediante diálogo y concertación se establece entre dos (2) o más personas de la comunidad educativa para solucionar un conflicto.

Gestores de paz. Son un elemento vital para la transformación de la escuela en un entorno de paz y sana convivencia. Son estos los encargados por medio de actividades pacíficas de instalar micro prácticas que busquen la consolidación de una cultura de paz; cultura de paz que permitirá a todas luces la consolidación de un espacio saludable para el aprendizaje y el crecimiento personal de cada uno de los miembros de la comunidad educativa. Ser un gestor de paz es una vocación, cada uno de los estudiantes que quieran participar en estos procesos tienen que tener la voluntariedad de ser un líder social de paz, una persona comprometida con la sana convivencia y un ciudadano en formación interesado por las sanas prácticas dentro y fuera de las aulas.

Participación y responsabilidad democrática. Construir colectivamente acuerdos y consensos sobre normas y decisiones que rigen a todas las personas y que deben favorecer el bien común.

Pautas de convivencia. Son las iniciativas que favorecen la convivencia, el respeto mutuo, la tolerancia y el ejercicio efectivo de derechos y deberes.

Pluralidad, identidad y valoración de las diferencias. Es construir sociedad a partir de la diferencia, es decir, del hecho de que, a pesar de compartir la misma naturaleza humana, las personas son diferentes de múltiples maneras.

Postconflicto. Es el contexto social y cultural en el que se desarrollarán acciones tendientes a crear ambientes de tolerancia, buen trato y respeto por la diferencia.

Protocolo. Es un plan escrito y detallado de las acciones y estrategias concretas que se van a llevar a cabo en la Institución Educativa (I.E.) para responder a las situaciones que se presenten en los tres niveles de atención: I, II, III, (situaciones tipo I, II y III).

Reconciliación. Es el restablecimiento de la armonía y la sana convivencia entre dos o más personas en situación de conflicto o entre las que ha surgido una enemistad.

Sanción. Acción correctiva que surge del incumplimiento de un acuerdo, estipulado en este Convenio de Convivencia Pacífica.

Solución de conflictos. Son las estrategias (negociación, conciliación, mediación) por medio de las cuales se pretende dar solución a intereses contrapuestos entre los actores de la comunidad educativa.

Valores. Conjunto de pautas formativas que regulan la convivencia social, tales como honestidad, el respeto, la tolerancia, la solidaridad y la responsabilidad, entre otros, que hacen parte de nuestra cultura institucional.

Violencia sexual: "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor". De acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1146 de 2007.

Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes
Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

CAPÍTULO II HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 4º. IDENTIFICACIÓN INSTITUCIONAL

La Institución Educativa en sus sedes: Sede Central, Puerto Espejo y la Fachada Juan XXIII; es una institución de carácter público, mixta que ofrece su servicio en los niveles de transición, básica y media y cuyo horizonte institucional referimos a continuación:

Municipio	ARMENIA		
Zona	Urbana. X Oficial. X		
Ubicación	Sur de la ciudad		
Grupo Étnico	Indígena: Emberá		
Nombre del Establecimiento	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR		
Código DANE	163001003301	NIT. 801004658-1	
Dirección	Carrera 46 # 56-16 Barrio Puerto Espejo Mz.11	Teléfono. 3187166833	
Celular.	3187166883	Correos electrónicos. secretaria@ieciudadeladelsur.edu.co ciudadeladelsur@gmail.com ieciudadeladelsur@semarmenia.gov.co	
Información de sedes			
Nombre sede	Código DANE	Dirección	Correo electrónico – Tel
SEDE CENTRAL	163001003301	Carrera 46 # 56-16 Barrio Puerto Espejo Mz.11	3186298843
LA FACHADA	163001001082	Mz 26 No 1	
PUERTO ESPEJO	263001000498	Calle 50 Cra. 29	
Jornadas	Mañana: X Tarde: X Nocturno: __ Sabatino: __ Única: X		
Niveles	Preescolar. X Primaria. X Secundaria. X Media. X		

4º.1. MISIÓN

Somos una institución educativa de carácter oficial de la ciudad de Armenia que ofrece los niveles de preescolar, básica y media técnica de alta calidad, comprometida con la formación de ciudadanos: líderes, honestos, emprendedores, participativos, responsables, respetuosos, innovadores, investigativos y con conciencia ambiental para transformar positivamente la sociedad.

4º.2. VISIÓN

Para el año 2027 seremos líderes en la región en formación integral e inclusiva, privilegiando el fortalecimiento socioemocional, académico, deportivo y cultural de nuestros estudiantes. Para ello, implementamos un enfoque constructivista y el modelo de Aprendizaje Basado en Proyectos (ABPr), que mediado por la metodología STEM, posibilita la formación para el trabajo, la investigación, la ciencia, la tecnología, el bilingüismo y el cuidado del medio ambiente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

4°.3. **FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN**

La Institución Educativa Ciudadela del Sur reconoce a la filosofía Humanista como corriente de pensamiento que recoge el componente científico-tecnológico con el desarrollo socioemocional y consolida sus prácticas educativas y pedagógicas integrales. Con un enfoque pedagógico constructivista que promueve mediante la experimentación y los proyectos STEAM, la construcción del conocimiento a través del trabajo colaborativo y de interacción, que fortalece su estructura el ABPr.

4°.4. **SLOGAN**

Aprendizaje al alcance de todos.

Ciudadela científica, tecnológica, innovadora y creativa.

4°.5. **POSTULADOS BÁSICOS**

El Convenio de Convivencia de la Institución acuerda, tener como referente los siguientes términos.

Disciplina: Es el ajuste del comportamiento en actitudes, acciones, comportamientos y palabras del estudiante en respuesta a las normas establecidas por la Sociedad y la convivencia Institucional, para este caso soportada en la ley de infancia y adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006.

Conducta: Es el compromiso del comportamiento integral y social del individuo, frente a los principios que rigen la convivencia humana y social de acuerdo con los parámetros que rigen la sociedad y el Convenio de Convivencia Escolar soportado en la ley de infancia y adolescencia. Ley 1098 de noviembre de 2006.

Competencias ciudadanas: Es una de las competencias básicas que se define como el conjunto de conocimientos y de habilidades cognitivas, emocionales y comunicativas que, articulados entre sí, hacen posible que el ciudadano actúe de manera constructiva en una sociedad democrática.

Educación para el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos: es aquella orientada a formar personas capaces de reconocerse como sujetos activos titulares de derechos humanos sexuales y reproductivos con la cual desarrollarán competencias para relacionarse consigo mismo y con los demás, con criterios de respeto por sí mismo, por el otro y por el entorno, con el fin de poder alcanzar un estado de bienestar físico, mental y social que les posibilite tomar decisiones asertivas, informadas y autónomas para ejercer una sexualidad libre, satisfactoria, responsable y sana entorno a la construcción de su proyecto de vida y a la transformación de las dinámicas sociales, hacia el establecimiento de relaciones más justas democráticas y responsables

4°.6. **OBJETIVO GENERAL**

Facilitar la convivencia pacífica, cordial y solidaria de toda la Comunidad Educativa, asegurándose los derechos que tienen como integrantes de esta, mediante el establecimiento de relaciones respetuosas que conduzcan a una vida armónica.

4°.7. **OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Brindar a la comunidad educativa un instrumento basado en las normas vigentes que les faciliten la resolución de conflictos y la sana convivencia.
2. Procurar el bienestar y la adecuada formación de los (as) Estudiantes de la Institución Educativa, inculcando sus deberes y derechos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

3. Involucrar a los padres de familia en la adecuada formación de los hijos y señalarles la responsabilidad que tienen frente al proceso de aprendizaje de sus hijos.
4. Brindar a las tres sedes que conforman la institución un documento unificado para guiar los procesos disciplinarios
5. Tener en cuenta el interés superior de los niños, las niñas y los adolescentes citados en el artículo 8 de la ley de la infancia y adolescencia.

4º.8. **PRINCIPIOS INHERENTES DE LA CONVIVENCIA ESCOLAR.**

1. **De subordinación.** Esto significa que todo Convenio o acuerdo en una Institución Educativa debe estar sujeto a las normas del derecho. Debe corresponder a la Constitución y a las leyes internacionales de derechos humanos.
2. **De igualdad y no discriminación,** Artículo 13 de la Constitución Política, Convención sobre los Derechos del Niño en el artículo 2. En el ámbito escolar, dicho principio significa que todos los niños y los jóvenes son iguales, sin distinción alguna de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica o cualquiera otra condición del niño, de sus padres o apoderados.
3. **De legalidad.** Los estudiantes solo serán accionados disciplinariamente por comportamientos previamente definidos en el presente Convenio de Convivencia Pacífica.
4. **De información.** El presente Convenio de Convivencia Pacífica debe ser socializado en toda la comunidad educativa. Este es un principio básico en cualquier sociedad democrática. Por tanto, está asociado, también, a los procedimientos y canales de información disponibles en la comunidad escolar.
5. **De formación.** En el ámbito escolar, Convenio de Convivencia Pacífica tiene un carácter formativo y debe ser coherente con el Horizonte Institucional y el componente pedagógico previstos en el PEI
6. **Presunción de buena fe.** Las actuaciones de las autoridades en la IE relacionadas con acciones disciplinarias, deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las acciones que los estudiantes adelanten dentro de la IE.
7. **De favorabilidad.** En los casos en que sean aplicables diferentes normas a una situación disciplinaria determinada, se aplicará preferentemente la norma favorable al estudiante, en lugar de la restrictiva o desfavorable.
8. **Del Debido proceso.** De conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la Constitución, consiste en el ordenamiento secuencial, lógico y oportuno que debe seguirse en cada acción disciplinaria, con el propósito de proteger el derecho a la defensa del estudiante.
9. **De Impugnación.** Toda decisión disciplinaria contra un estudiante es susceptible de reposición, apelación o consulta. Se hará efectiva a través de los recursos de reposición, apelación y queja.
10. **De Presunción de veracidad.** Las autoridades de la I.E. presumen que lo que los estudiantes afirman es cierto, salvo prueba en lo contrario.



CAPÍTULO III

ACCESO Y PERMANENCIA

ARTÍCULO 5°. CRITERIOS DE INGRESO.

La admisión es un acto por el cual la Institución Educativa Ciudadela del Sur admite para el proceso de escolarización a todos y cada uno de los individuos, que acogen como propio este Convenio de Convivencia Pacífica, que se comprometen y asumen su rol de cumplimiento y respeto por el mismo. Todo estudiante sin distinción de sexo, raza, nacionalidad, credo, cultura, posición social o económica, tiene derecho a ser legalmente matriculado en la Institución, previa disponibilidad del cupo; además

Son condiciones de ingreso y continuidad en el plantel educativo para el grado preescolar las siguientes:

1. Los estudiantes interesados en ingresar a la Institución por primera vez deberán cumplir con lo establecido en el procedimiento para estudiantes nuevos, publicado según directrices del MEN y aportar la documentación solicitada.
2. Los estudiantes que aspiren ingresar al nivel de preescolar, grado transición, cumplan los 5 años durante los primeros 6 meses del año lectivo correspondiente, en caso de presentarse un estudiante que cumpla los 5 años en fecha posterior durante el año lectivo, se deberá evaluar el desarrollo personal, los factores regionales, culturales y étnicos del menor, realizada esta evaluación tomará la decisión más conveniente respecto a la matrícula.
3. Para iniciar la básica primaria, deben tener mínimo 5 años y medio.
4. Los cupos se asignan dando prelación de admisión a los estudiantes que han venido cursando sus estudios en la institución educativa y hayan sido promocionados, además de tener actualizada la información correspondiente a las directrices establecidas por la SEM, sin embargo, el cupo para estudiantes repitentes o estudiantes nuevos estará sujeto a la disponibilidad de los mismos, de acuerdo a las variables institucionales, como la capacidad de la planta física y la proyección de cupos.
5. El estudiante debe ser matriculado por el padre o la madre y/o excepcionalmente por un familiar u otro acudiente mayor de edad.
6. El estudiante debe estar presente el día de la matrícula, para firmar. Al legalizar la respectiva matrícula, el estudiante y sus padres de familia y/o acudientes, se compromete y declara aceptar el presente Convenio de Convivencia Pacífica y su acatamiento por convicción y por consolidar el sano desarrollo y formación integral de sus hijos e hijas, obligándose a cumplirlo de totalidad y conformidad.
7. Para registrar la matrícula el estudiante y su acudiente deben presentar los documentos requeridos por la Institución, los cuales como mínimos deben ser: registro civil de nacimiento, tarjeta de identidad, informe académico del año anterior, y copia de un recibo de servicio público (agua o energía). Los estudiantes con diagnóstico de discapacidad o algún tipo de trastorno deberán presentar también su Certificación, diagnóstico o concepto médico emitido por el sector salud que determine la existencia de una discapacidad, trastorno específico del aprendizaje escolar o del comportamiento, o una condición de enfermedad (en los casos en los que aplique), con el fin de realizar el reporte del estudiante en la categoría que corresponda, en el sistema de información de matrícula en el sistema SIMAT.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

8. La Institución Educativa para el caso de estudiantes que hayan infringido las normas del Convenio de Convivencia Pacífica, se exigirá actas de compromiso especial, tanto a estudiantes como acudientes, que de no cumplirse serán remitidos a Comité de convivencia, para ser analizado y determinar acciones sobre el caso, por cuanto prevalece el bien común al particular y el contrato de matrícula exige el cumplimiento de deberes.
9. Cuando el acudiente desee retirar al estudiante voluntariamente de la institución, debe firmar la cancelación de su matrícula en la secretaría, para lo cual, debe acudir la persona que lo matriculó, previo diligenciamiento del formato remitido por la SEM para tal fin e informar a cuál institución educativa se dirige, para iniciar proceso de modificación de estado del estudiante.
10. En cualquier caso, la asignación de cupos para estudiantes nuevos se realizará de acuerdo con la disponibilidad de cupos en el establecimiento educativo y con las variables y los pasos (asignados para cada una de las condiciones de vulnerabilidad) establecidos previamente por la entidad territorial certificada, para priorizar la asignación de cupos.
11. En caso de pertenecer a población vulnerable (población afectada por la violencia, menores en riesgo social) la prestación de servicio educativo se realizará atendiendo las directrices, criterios y procedimientos de Secretaría de Educación para ellos.
12. El estudiante podrá ser retirado del sistema, después de 30 días de inasistencias no justificadas.
13. Si finalmente el acudiente del estudiante persiste en su retiro voluntario, el acudiente debe firmar la cancelación de la matrícula, o en caso de no poderse presentar personalmente, debe enviar una notificación al correo institucional expresando los motivos del retiro.

5°.1. ORGANIZACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN LA EDUCACIÓN INICIAL

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 5 de la Ley 1804 de 2016, la educación inicial es un derecho impostergable de las niñas y los niños menores de seis (6) años y hace parte del servicio educativo en los términos previstos por el artículo 2 de la Ley 115 de 1994.

Para el ingreso a la Institución Educativa en la Educación Inicial, se solicitara copia de los siguientes documentos

1. Registro civil de nacimiento del niño o la niña o documento de identificación reconocido legalmente. Para estudiantes extranjeros se solicitará la documentación reglamentaria
2. Certificación de vinculación al sistema de seguridad social, de conformidad con lo establecido en la Ley.
3. Soporte de asistencia a valoración integral en salud con el esquema de atención individual acorde con el momento de curso de vida, emitido por una Institución Prestadora de Salud - IPS.
4. Copia del carné de vacunación al día según la edad o copia del carné de salud infantil.

Se tendrá en cuenta con relación a la edad lo siguiente:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

- Para el grado jardín, los niños y niñas deberán tener cumplidos 4 años de edad y para el grado transición 5 años de edad.

5°.2. JORNADAS DE ATENCIÓN

Para los grados jardín y transición será de 4 horas diarias de lunes a viernes.

CAPÍTULO IV PRESENTACIÓN PERSONAL E IDENTIDAD INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 6°. REGULACIÓN EN EL USO DE LOS UNIFORMES

Todos los estudiantes usarán un uniforme de diario y otro para Educación Física, según el artículo 17 numeral 6 del decreto No 1860 de 1994. El Uniforme de la Institución es expresión de identidad y exige compostura, dignidad, recato y promueve relaciones de calidades humanas dignas y sanas además de distinguir particularmente a los estudiantes de Ciudadela del Sur por tal motivo, a continuación, se relaciona lo referente al UNIFORME INSTITUCIONAL.

A. UNIFORME DE DIARIO TIPO 1:

- Camibuso color blanco, con el escudo de la institución con líneas azules y amarillas sobre el cuello y mangas.
- Pantalón de corte recto azul según muestra.
- Zapatos negros sin combinaciones.
- Medias canilleras de color azul.



B. UNIFORME DE DIARIO TIPO 2

- Camiseta tipo polo (camibuso) de color blanco, con el escudo de la institución con líneas azules y amarillas sobre el cuello y mangas.
- Falda escocesa con tabloncillos diseñada por la institución, con altura de 5 centímetros arriba de la rodilla.
- Zapatos color negro sin combinaciones.
- Medias a la rodilla color blanco.



C. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA TIPO 3

- Sudadera azul con corte recto con franja amarilla grande y línea blanca según muestra.
- Tenis de color blanco (sin alteraciones como líneas de otro color o cordones de colores).
- Camiseta tipo polo (camibuso) de color blanco con el escudo de la institución con líneas azules y amarillas sobre el cuello y mangas.
- Pantalón azul con franja amarilla grande y línea blanca según muestra.
- Medias blancas canilleras.



D. BUZO

En el caso de que el estudiante lo requiera deberá portar el buzo de la institución, en cual se puede usar para los dos uniformes.

PARÁGRAFO 1: Los uniformes de la Institución Educativa Ciudadela del Sur no se deben emplear como traje de calle. Los uniformes, tanto de diario como de educación física, serán portados acorde al Convenio de convivencia pacífica de la Institución.

1. Los uniformes los usarán para asistir a la Institución y a las actividades que directivos, docentes o Secretaria de Educación de Armenia determinen.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

2. El uniforme de diario lo portarán correctamente durante la jornada de clase, en los actos de comunidad y en toda representación fuera o dentro de la Institución.
3. El uniforme de Educación Física lo portarán para las clases de Educación Física o para los actos recreativos o deportivos dentro y fuera del establecimiento y/o de común acuerdo con las directivas.

PARÁGRAFO 2: La responsabilidad de la presentación personal de los estudiantes estará a cargo de los padres de familia o acudientes y su supervisión estará a cargo del conjunto de docentes, directores de grupo y coordinadores.



CAPÍTULO V ESTÍMULOS

ARTÍCULO 7º. ESTÍMULOS

7º.1. ESTUDIANTES:

La institución debe brindar espacios de reconocimiento, por cuanto ellos permiten la autovaloración, reforzar la autoestima. La Institución Educativa reconocerá el esfuerzo, la constancia, la eficiencia, el mejoramiento académico, el espíritu de solidaridad y cooperación, los valores, la participación en compromisos deportivos, sociales, lúdicos o recreativos y a los estudiantes de último grado que han cursado desde preescolar consecutivamente en la Institución, que se destaquen por su sentido de identidad y otras cualidades sobresalientes otorgando las siguientes distinciones:

1. Exaltación en privado y en público, y observaciones en su respectivo historial pedagógico.
2. Tener el honor de ser proclamado en las Izadas de Bandera por méritos académicos y Comportamiento, independientemente del motivo de la izada.
3. Representar a la Institución Educativa Ciudadela del Sur en eventos culturales, sociales y deportivos.
4. Mención de honor, en la ceremonia de los mejores al estudiante de cada grupo que alcance el mayor promedio en la evaluación institucional.
5. Medalla a la EXCELENCIA, en ceremonia de los mejores Ciudadela del Sur al estudiante que alcance el mayor promedio académico de cada nivel y sede.
6. Distinción especial como mejor bachiller al estudiante de último curso que sobresalga por su desempeño académico.
7. Distinción especial al estudiante que obtenga el máximo puntaje en las Pruebas SABER 11º.
8. Mención de honor entregado en acto público cuando por méritos científicos, artísticos, técnicos, literarios, tecnológicos, deportivos o ciudadanos, un estudiante ocupe lugar especial dentro o fuera de la Institución.
9. Pronunciar el discurso de grado.
10. Reconocimiento en día de los mejores a estudiantes en condición de discapacidad que demuestren motivación y perseverancia en el cumplimiento de sus labores.
11. Ser postulado a las becas municipales para mejor bachiller y mejor puntaje en Pruebas saber.
12. Representar al colegio en eventos fuera de la institución.
13. Ser representante de grado, ante el Consejo estudiantil o Directivo, teniendo en cuenta su desempeño académico y Comportamiento.
14. Recibir reconocimiento público por representar el perfil de estudiante que pretende formar la institución, por ser modelo referenciado como icono de los conceptos y filosofía institucional.
15. Promoción anticipada según lo establecido en el artículo 52 del decreto 1860 de 1994, el Sistema Institucional de Evaluación y con la aprobación del Consejo Académico y directivo.

7º.2. DOCENTES:

Como líderes del proceso también deben exaltarse, para motivar cada día su mejor desempeño, los estímulos en la institución para docentes serán:

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

MÉRITO ACADÉMICO

Docentes cuyos estudiantes se destaquen en pruebas externa y que sean ejemplo en el cumplimiento de sus compromisos institucionales.

PROYECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN

A los docentes que se destaquen en eventos culturales, deportivos, académicos en eventos externos y que lo hagan en representación de la institución.

Los docentes exaltados recibirán reconocimiento público.

7°.3. PADRES DE FAMILIA.

A los padres y/o acudientes que durante el año asisten a la escuela de padres, y que se destaquen por su compromiso en cada sede, se les brindará el reconocimiento al COMPROMISO INSTITUCIONAL.

7°.4. AUXILIARES ADMINISTRATIVOS.

Al auxiliar administrativo que se destaque por su desempeño y compromiso institucional se le asignará el reconocimiento a la EXCELENCIA ADMINISTRATIVA.

7°.5. DIRECTIVO DOCENTE.

Al directivo docente por su desempeño y compromiso institucional en sus diversas gestiones se le dará el reconocimiento a la EXCELENCIA EN LA GESTIÓN.



LIBRO 2: PROCESO DISCIPLINARIO Y PEDAGÓGICO EN ATENCIÓN A SITUACIONES DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO VI DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 8°. PERFIL DEL ESTUDIANTE:

El estudiante de la Institución Educativa Ciudadela del Sur debe proyectarse como un ser activo, crítico, con actitud científica; que desarrolle habilidades para pensar con imaginación y creatividad; dotado de la importancia del trabajo solidario y colectivo; con valores consolidados para que logre una convivencia armónica basada en la democracia, la tolerancia, el respeto por los demás y por sí mismo, con autonomía y libertad para actuar y ser responsable de sus actos; agente participativo en la solución de problemas de su entorno, abierto a los cambios de la sociedad, la tecnología y la ciencia para que pueda impactar en su proyecto de vida y en el de su comunidad; generando competencias laborales, acordes a las necesidades de su región y su país.

8°.1. CULTURA INSTITUCIONAL

1. La comunidad asume una posición de liderazgo y participación activa mediante proyectos de cultura, competencia ciudadana y democracia.
2. Posibilitar la formación en las nuevas tecnologías haciendo un buen uso de los recursos institucionales y gestionando los mismos, provenientes del estado.
3. Planear actividades deportivas y culturales que incentiven a los miembros de la comunidad al buen uso de su tiempo libre con la puesta en marcha de proyectos pertinentes potenciando una convivencia democrática, de participación y solidaridad en la Institución y el contexto familiar.
4. Programar talleres que sensibilicen y produzcan respuestas por parte de los miembros de la comunidad a las necesidades detectadas.
5. Incentivar y fomentar las prácticas investigativas y la capacitación en competencias laborales y ciudadanas que contribuyan a la adquisición de una cultura de emprendimiento y formación ciudadana.
6. Formar líderes integrales competentes, que trabajen sobre realidades, investiguen y generen propuestas de cambio a las problemáticas básicas de la comunidad fundamentados en valores.

8°.2. CARACTERÍSTICAS.

- **Axiológicas.** un estudiante comprometido con los principios éticos en los diversos aspectos del comportamiento, que garanticen una sana convivencia y redunden en beneficio propio y de la comunidad, a través de sus decisiones responsables.
- **Intelectuales.** un estudiante que desarrolle competencias y habilidades intelectuales con las que pueda desempeñarse en los diversos campos del saber general y especializado, como un individuo exitoso y que sobresalga por su capacidad de liderazgo.
- **Físicas.** un estudiante que desarrolle habilidades para un sano esparcimiento, recreación y un pleno desarrollo de sus capacidades físicas, a través de la práctica del deporte y la danza

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

- **Éticas.** un estudiante que comprenda el sentido de identidad, tenga carácter y promueve desde su ser un claro ejemplo de, dignidad y respeto por sí mismo y por su cuerpo, que lo dignifique y proteja su integridad física, emocional, psicológica y de convivencia, demostrados en el cuidado de su entorno e institución en general.

8°.3. **HABILIDADES.**

Desarrollar en el estudiante las siguientes habilidades que lo hagan competente y exitoso en el ámbito laboral.

- **Competencias Intelectuales.** Capacidad de poner las habilidades de pensamiento al servicio de solución de problemas dentro de una organización, la memoria, la atención, la concentración, la solución de problemas, la toma de decisiones y la creatividad que se integre con el conocimiento científico y produzca proyectos, ideas, procesos y propuestas acordes a la necesidad social actual.
- **Competencias Personales.** condiciones propias del individuo y su autoconocimiento, autodisciplina, carácter, autorregulación, control de emociones, talentos y potencialidades, en la interacción con otros, inteligencia emocional, una capacidad asertiva y adaptación al cambio.
- **Competencias Interpersonales.** relación con la capacidad de trabajar en equipo, solucionar conflictos, ejercer liderazgo, ser práctico en las relaciones interpersonales e interactuar con otros para obtener resultados exitosos y que permitan que a nivel particular y grupal el resultado destaque

ARTÍCULO 9°. SON DERECHOS FUNDAMENTALES DE LOS ESTUDIANTES LOS SIGUIENTES:

1. Obtener, al iniciar el año escolar, la información total y clara sobre las normas que promueve el Convenio de Convivencia Pacífica y el Sistema Institucional de Evaluación (SIEE), para acatarlos por convicción y cumpliendo a cabalidad lo que promueve la *Ley 1098 en sus Artículos 7 y 17.*
2. Ser respetado en su integridad y dignidad personal, dando estricto cumplimiento a la Ley de Infancia y Adolescencia *1098 en sus Artículos 18 y Artículo 44 numeral 4.*
3. Ingresar a la institución, previo cumplimiento de los requisitos, no podrán ser discriminados bajo ninguna condición. *Dando cumplimiento al Artículo 42 numeral 12 de la Ley de infancia 1098.*
4. Ser valorado, escuchado, orientado y protegido como persona. *Dando cumplimiento al Artículo 26 artículo 44 numerales 2, 4, 5, 6, 8, 9, de la ley 1098 de Infancia y Adolescencia.*
5. A conocer, al inicio del año, los logros, ejes temáticos y las competencias que debe adquirir y alcanzar en cada uno de los períodos de cada área para la promoción de la misma, así como los mecanismos de valoración, las actividades académicas y pedagógicas, y los resultados de su trabajo académico.
6. Los estudiantes de la institución recibirán formación en democracia, ciudadanía y educación para la sexualidad, con un enfoque de ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; temas que son transversales a todas las

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

- asignaturas y además orientados por los debidos proyectos. Dando estricto cumplimiento al *Artículo 44 numeral 10 Ley 1098 de Infancia y Adolescencia*.
7. Recibir una orientación adecuada y oportuna que les permita desarrollar su personalidad y les despierte interés en el camino del conocimiento.
 8. Recibir una educación integral que busque desarrollar su formación personal y la adquisición de conocimientos.
 9. Ser escuchados y atendidos en sus reclamos e iniciativas como derecho universal a la dignidad de la persona, siguiendo conductos regulares: *Docente, Director de Grupo, Coordinador, Rector, Consejo Directivo, Secretaría de Educación*. De presentarse necesidad solicitar intervención de su acudiente, representantes de los padres de familia o el personero estudiantil.
 10. Usar racionalmente las instalaciones, bienes y servicios de la institución, cuando las requiera para desarrollar actividades propias de su vida escolar, dentro de los horarios establecidos y respetando los reglamentos internos de cada dependencia.
 11. Representar la institución en eventos científicos, artísticos, culturales y deportivos, siempre y cuando se comprometa a respetar las normas de convivencia del plantel y haya demostrado tener capacidades mínimas para hacerlo con eficiencia y decoro.
 12. Gozar de un calendario flexible teniendo en cuenta el plan de mejoramiento de sus actividades académicas cuando presente niveles de desempeño bajo por razones de salud, calamidad familiar o participación en eventos donde represente al plantel.
 13. Ser evaluados en forma justa y mediante mecanismos idóneos.
 14. Solicitar oportunamente la revisión de evaluaciones dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su conocimiento cuando considere que no ha sido objetivamente evaluado, recibir actividades complementarias para superar las dificultades y/o debilidades en cada área o asignatura y ser promovido de acuerdo con el SIEE. La corrección de los posibles errores cometidos por los docentes en la valoración de su trabajo académico y su comportamiento disciplinario.
 15. Utilizar adecuadamente todos los recursos de infraestructura con que dispone la Institución Educativa Ciudadela del Sur para contribuir a su formación, tales como: salas de Sistemas, auditorio, SAO (Servicio de Apoyo y Orientación), salón de artística, aulas auxiliares, aula de tecnología, aula de Robótica, laboratorios, restaurante, cafetería y otros.
 16. Ser protegido contra enfermedades contagiosas, a través de campañas educativas.
 17. Acceder a un buen servicio en el programa de alimentación escolar bajo los lineamientos técnico administrativos establecidos desde el MEN con una alimentación que reúna las condiciones de inocuidad y nutrición, según la entidad que lo preste, la competencia de la Institución está centrada en las responsabilidades establecidas en dichos lineamientos.
 18. Presentar peticiones en forma cordial y respetuosa ante la autoridad correspondiente de la Institución y obtener pronta respuesta.
 19. Poder cumplir sus responsabilidades en fecha extemporánea, en caso de haber incumplimiento por motivos de fuerza mayor y justificados (5 días hábiles).

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

20. Recibir de docentes, directivos docentes y demás empleados de la Institución Educativa actitudes de disponibilidad, competencia profesional y responsabilidad.
21. Ser respetados en el marco de los derechos por todas las personas que pertenezcan a la Comunidad Educativa.
22. Recibir estímulos y distinciones de acuerdo con su situación académica, actitudinal y méritos estudiantiles en general.
23. Participar en la elección del Personero Escolar y el contralor de los estudiantes.
24. Elegir y ser elegido para el Consejo Directivo, Consejo estudiantil, Personero y contralor Estudiantil de conformidad con las disposiciones que lo reglamentan
25. Pertenecer a los distintos organismos internos del plantel y ser estimulados por sus aciertos en ellas.
26. Recibir las llamadas de atención en forma respetuosa, de acuerdo con las circunstancias y el contexto.
27. Participar en la toma de decisiones para buscar soluciones a problemas comunes del grupo.
28. Participar en la planeación, ejecución y evaluación del P.E.I. de acuerdo con los mecanismos que para ellos se estipulen. *Dando cumplimiento al Artículo 31 y Artículo 42 numeral 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.*
29. Solicitar y obtener permiso de acuerdo con la situación expresada: calamidad doméstica, enfermedad u otra debidamente justificada, siempre y cuando su acudiente sea quien lo retire o autorice a alguien más para realizar el retiro.
30. Conocer con anticipación los informes periódicos sobre rendimiento académico y actitudinal, antes de ser remitidos a la secretaría del plantel, con el fin de poder hacer los reclamos respectivos en caso de no estar de acuerdo.
31. No ser retirado de clase, salvo situaciones que revistan la necesidad del llamado inmediato al coordinador, al padre o acudiente.
32. Recibir orientación adecuada para los trabajos escritos, investigaciones, tareas, consultas, carteleras, videos, bibliografías, entre otros; así como su revisión y corrección oportuna por parte de los docentes.
33. Hacerse llamar y referirse a compañeros por su nombre, evitando usar sobrenombres (apodos).
34. Conocer el sistema institucional de evaluación que ofrece mecanismos claros que evidencian cada uno de los componentes o procesos que se seguirán al momento de ser evaluados como: claridad en procesos cognitivos, procedimentales y actitudinales.
35. Recibir el documento que le permita acceder oportunamente al servicio médico en caso de accidente. (Póliza de seguro de salud estudiantil).
36. Los estudiantes de escasos recursos serán tenidos en cuenta bajo la titularidad del derecho de acuerdo a la priorización establecida en los lineamientos derivados del MEN, frente al Plan de Alimentación Escolar establecido.
37. Derecho a un trato de acuerdo con su edad. *Artículo 15 y artículo 18 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.*
38. El estudiante no podrá ser amenazado ni intimidado, a través de ningún medio o acción, escrito, verbal o virtual, dando estricto cumplimiento al *Artículo 44 en su numeral 4 de la Ley 1098*, esto es un incumplimiento grave y en algunos casos se determinará como un delito de amenaza.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

39. El estudiante podrá participar en grupos de danzas, teatro, grupo musical y demás actividades en que se represente a la institución y que estén contempladas en el PEI. Dando estricto cumplimiento al *Artículo 42 numerales 7 y 8 de la Ley 1098*. Y las demás que contemple la Ley 1098 y sus correspondientes adiciones.
40. En casos que el estudiante tenga una condición de discapacidad o trastorno, debe ser remitido por el docente o director de grupo a profesionales de apoyo, orientación y EPS buscando la ayuda de personal idóneo en el direccionamiento de su proceso.
41. Los estudiantes en situación de discapacidad tienen derecho a ser observados, evaluados, interpretados e intervenidos pedagógicamente acorde con su condición.
42. Los estudiantes en situación de discapacidad tienen derecho a tener un reporte de caracterización, que dé cuenta de su competencia curricular; este será realizado por el docente de aula, verificado y orientado por el profesional de apoyo a la inclusión educativa.
43. Los estudiantes en situación de discapacidad tienen derecho a tener un proyecto académico personalizado (adaptaciones curriculares) y plan individual de ajustes razonables (PIAR), elaborado por los docentes y orientado por el profesional de apoyo.
44. Los estudiantes en situación de discapacidad tienen derecho a informes de seguimiento del desarrollo de las actividades realizadas.
45. Los estudiantes en situación de discapacidad tienen derecho a ser evaluados en las áreas de lengua castellana, matemáticas, educación física y artística cuando haya discapacidad cognitiva hasta el nivel básico y para efectos de promoción.
46. Los estudiantes tienen derecho a ser ubicados en lugar cercano al docente, y en primera fila en caso de baja visión, discapacidad visual y/o hipoacusia.
47. Los estudiantes en situación de discapacidad tienen derecho a tener una evaluación psicopedagógica, realizada por el profesional de apoyo a la inclusión educativa.
48. Los estudiantes que presenten alteración de la conducta, puede tener un ajuste de acceso en tiempos y/o atención desescolarizada; siempre y cuando se haya iniciado un adecuado proceso, seguimiento y agotadas todas las estrategias de escolarización completa; sujeto a la toma de decisiones asumida por el equipo de inclusión de la institución y en última instancia por el Consejo directivo.

PARÁGRAFO 3: Con relación al Programa de Alimentación Escolar (PAE) los estudiantes focalizados de acuerdo con los criterios establecidos por el MEN, tienen derecho a:

49. Recibir los alimentos en buen estado, cumpliendo los requerimientos nutricionales.
50. La Institución debe generar un espacio adecuado, con tiempos establecidos en concordancia con el número de estudiantes que asisten al restaurante escolar.

PARÁGRAFO 4: El presente Convenio de Convivencia Pacífica tiene en cuenta los derechos de los estudiantes contemplados en *la Ley 1098 de 2006 Ley de la infancia y la adolescencia, en sus artículos 9, 10, 11, 12, 15, 17, 18, 28 y 31*

PARÁGRAFO 5: Se deben respetar los procedimientos para resolver con oportunidad y justicia los conflictos individuales o colectivos que se presenten entre miembros de la comunidad, donde se incluyan instancias de diálogo y de conciliación. Como también pautas de comportamientos en relación con el

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

cuidado del medio ambiente y reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la comunidad educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicoactivas.

PARÁGRAFO 6: Los estudiantes pueden retirarse del plantel antes de finalizar la jornada escolar, solamente en compañía de sus padres o acudientes, con el respectivo permiso del Coordinador. Los permisos de uno o más días, deben solicitarse personalmente por los padres y se otorgarán cuando medie justa causa.

PARÁGRAFO 7: Los estudiantes podrán ocupar cargos de representación así:

- Ante el Consejo Directivo, cuando curse el grado undécimo, como Representante de los y las estudiantes, designada o designado por el Consejo de Estudiantes.
- Personero o Personera de los estudiantes.
- Presidente del gobierno de aula.
- Representante de los estudiantes ante el Comité de Convivencia.



CAPÍTULO VII

FILOSOFÍA DE ESTRATEGIAS Y MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS, COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES, Y NORMAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 10°. FILOSOFÍA DE ESTRATEGIAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS Y DISCIPLINARIAS.

La Institución Educativa Ciudadela del Sur como todo ámbito social requiere de normas de convivencia que le permitan funcionar adecuadamente. Las normas establecidas por la institución y sus correspondientes consecuencias son necesarias para garantizar un ambiente adecuado de aprendizaje, y pretenden que el estudiante se comprometa y mejore su actuación y respuesta ante las diferentes situaciones de la vida. La institución pretende formar personas responsables y respetuosas que reaccionen y actúen ante cualquier circunstancia conforme a los principios y valores éticos de nuestra cultura. Al colegio le corresponde el derecho de ejercer la acción pedagógica por intermedio de los docentes, directivos docentes y comités de apoyo.

Las medidas pedagógicas en la convivencia cumplen esencialmente los fines de prevención y de garantía de la buena marcha del Proyecto Educativo Institucional, el ejercicio de los derechos de todas las personas que conforman la comunidad educativa y el cumplimiento de sus deberes. Estas se fundamentan sobre la premisa que el profesor y los estudiantes tienen la primera responsabilidad para mantener la adecuada convivencia en los diversos espacios educativos. En lo posible, se deben utilizar métodos de conciliación con el propósito de obtener comportamientos positivos que beneficien a todos.

Los principios que fundamentan la política disciplinaria son la igualdad y libertad sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen, lengua, religión, opinión, filosofía, desempeño académico o ubicación del padre o de la madre dentro de los estamentos de la dirección de la institución. Se consideran incumplimientos de los estudiantes las situación de acción u omisión de los deberes u obligaciones, señalados en este Convenio de Convivencia Pacífica.

Todo estudiante en condición de discapacidad, tiene derecho a integrarse al establecimiento educativo amparado en el derecho a la igualdad de la constitución política colombiana de 1991. Además, su atención educativa está reglamentada en la ley 115 de 1994 en su título III, CAPÍTULO 1, artículo 46-48 y respaldada por la Ley 1618 de 2013, que respalda el decreto 1421 de 2017.

La disciplina es básica para la interacción social y en nuestra institución para el desarrollo de las diversas acciones pedagógicas. Se define en el sentido de organización, aceptación y aplicación de normas para construir y promover una sana convivencia. La institución busca formar personas respetuosas, responsables, honestas y tolerantes que reflejen en su actuar los principios y valores éticos de nuestro entorno.

10°.1. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

Ante la primera observación de incumplimiento por parte del estudiante, el docente en forma personal y directa o informado en el ejercicio de su labor, inmediatamente ocurre el hecho, previniendo al estudiante que la reincidencia en esta misma situación u otras de cualquier estilo, dará lugar al inicio del proceso disciplinario. La acción debe quedar registrada en el observador del

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

estudiante en una descripción de la situación, la cual es firmada por el docente enterado o el director de grupo y el estudiante.

En los casos en que el comportamiento es reincidente y/o es determinante que afecta el desarrollo de algunas actividades se solicitará las acciones pedagógicas de reparación que involucren también al padre o acudiente.

10°.2. ACTA DE COMPROMISO

Para buscar un cambio de conducta del estudiante en la manera de resolver sus conflictos, de conducir sus relaciones con la comunidad educativa, enfrentar sus responsabilidades académicas o asumir su actitud en los diferentes ámbitos del colegio. Para esto, firma con sus padres, el Acta de Compromiso para el cumplimiento y mejoramiento, esta se diligenciará en el formato de Mecanismos de Comunicación, especificando en el objetivo que se trata de un acta de compromiso, con sus debidos soportes.

El cumplimiento se refiere al desarrollo de las acciones pedagógicas de reparación orientadas por los docentes desde los proyectos pedagógicos transversales y el mejoramiento consiste en un cambio evidente del estudiante en relación con su disciplina, actitud y nivel académico.

10°.3. MEDIDA PREVENTIVA TEMPORAL

Cuando la situación es tipo II y atenta contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa, se deben evidenciar las garantías de seguridad, por lo tanto como medida disuasiva, el estudiante debe asistir en compañía de su acudiente, para determinar si es viable la interacción del mismo con sus compañeros u otros miembros. En caso de que la situación lo amerite, coordinación podrá como medida disuasiva acordar con el acudiente para que el estudiante no asista mientras realiza el reporte con las instancias o entidades correspondientes y a su reintegro, también, debe firmar compromiso de cumplimiento y mejoramiento.

PARÁGRAFO 8: Las situaciones que atentan contra la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa deben ser tratadas de inmediato por el profesor enterado, el director de grupo y el coordinador aplicando los protocolos inmediatos establecidos. Los procesos disciplinarios contarán con el acompañamiento de coordinación, orientación escolar y comité de convivencia, pero es responsabilidad del profesor enterado y del director de grupo velar por el debido proceso, aplicar acciones pedagógicas formativas y restaurativas antes que ser sancionadores; debe quedar claro que las decisiones definitivas las toma el Comité de Convivencia después del análisis del caso.

PARÁGRAFO 9: Merece especial cuidado las agresiones físicas entre los estudiantes, por ello cuando se presenten, se debe buscar inmediatamente el apoyo del padre de familia y/o el acudiente, a quien se le dará la indicación de poner en conocimiento ante las entidades correspondientes la situación como parte de las tareas preventivas y formativas, así mismo se iniciará el proceso disciplinario a través del Comité de Convivencia, buscando mecanismos que garanticen la integridad física de nuestros estudiantes.

PARÁGRAFO 10: Cada uno de los procesos quedarán registrados en el acta

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

institucional de Mecanismos de Comunicación, con su respectivo consecutivo y formato de descargos con especificación del procedimiento y la situación presentada soportada desde el Convenio de Convivencia, al igual que un informe ejecutivo enviado por el director de grupo, son el sustento para la toma de decisiones en el Comité de Convivencia, según sea el caso.

PARÁGRAFO 11: Para incumplimientos reiterados se iniciará el proceso disciplinario, el cual se continúa así el estudiante se retire antes de finalizar el año lectivo y si decide regresar en el mismo año, se tendrán en cuenta los aspectos disciplinarios en la institución, con el objetivo de hacer un seguimiento al mejoramiento e influir positivamente en su formación, para lo cual firmarán compromisos por parte de estudiante y acudiente.

10°.4. MEDIDAS SUGERENTES DE CAMBIO DE AMBIENTE ESCOLAR

Cuando la situación es tipo III se busca proteger el bien común sobre el particular, entendiendo que el derecho a la vida es superior al derecho de la educación, además, la institución debe velar por la seguridad de la comunidad educativa; por tanto, quien atente contra derechos fundamentales como los mencionados y respetando el debido proceso, instancias institucionales como Comité de convivencia y Consejo directivo podrán determinar cambio de ambiente escolar.

Cuando el estudiante ha incurrido en una situación Tipo III y es retirado de la institución durante el proceso disciplinario, se analizará el caso ante Comité de convivencia aportando su record académico y comportamental, para determinar un posible reingreso a la Institución, que estará sujeto al análisis y respuesta del Comité, amparados en la búsqueda del bien común sobre el particular y la disponibilidad de cupos.

Es importante recalcar, que en caso de situaciones tipo II reiterativas, el incumplimiento a los compromisos, debidamente comprobados y después del debido proceso, procede la remisión del caso al Comité de Convivencia Escolar, y de allí se tomarán determinaciones, que pueden derivar en la sugerencia de cambio de ambiente escolar, ya sea para el año en curso o para el siguiente año.

“La constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables, incumplimientos académicos o graves incumplimientos disciplinarios de los estudiantes que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.” (*sentencia c555 de 1994*).”

Cuando un estudiante repruebe el año escolar por segunda vez consecutiva se realizará un análisis integral del record estudiantil, teniendo en cuenta los aspectos académicos y disciplinarios, remitiendo a Consejo directivo, para que considere la recomendación de cambio de ambiente escolar. Esta medida estará sujeta a la disponibilidad de cupos.

PARÁGRAFO 12: Quedan prohibidas expresamente las siguientes sanciones:

Impedir el ingreso de un estudiante al establecimiento o enviarlo de vuelta al hogar sin comunicación inmediata previa con padre de familia o acudiente.

ARTÍCULO 11°. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

1. Conocer y aplicar el Convenio de Convivencia Pacífica, como regulador de las relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, en el proceso de formación del estudiante que le permitan aprender del error, respetar la diversidad, dirimir los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

- conflictos de manera pacífica, así como de posibles situaciones y conductas que atenten contra el ejercicio de sus derechos. Ser conscientes y asumir la condición de primer responsable de su propia formación, de su dignidad, de su autodisciplina y su ejemplar comportamiento y actitud.
2. Cuidar el buen nombre de la Institución, fortaleciendo su sentido de identidad, a través de un comportamiento respetuoso, de acuerdo con la educación recibida, tanto en el colegio como en su hogar.
 3. Mantener la buena presentación de su uniforme, dentro o fuera de la institución, llevándolo con decoro, dignidad, en el horario establecido y comprendiendo que el uniforme lo distingue como estudiante de la Institución Educativa Ciudadela del Sur.
 4. Conservar una buena presentación personal que evidencie autocuidado.
 5. Contribuir con el aseo de los espacios que utilice, siendo responsable de la limpieza del aula en el turno asignado y contribuyendo en el mantenimiento de la planta física, así como, el cuidado y el buen uso de los elementos de la Institución.
 6. Respetar la dignidad, las opiniones y puntos de vista de las otras personas contribuyendo a la libre expresión y las buenas costumbres
 7. Asistir puntualmente a las jornadas de nivelación académica conforme al ordenamiento curricular, plan operativo, horarios, actividades proyectadas y/o con las cuales se haya comprometido.
 8. Aceptar y promover el diálogo, la conciliación y la reparación, como procesos que permiten la solución de conflictos.
 9. Respetar los implementos de trabajo de sus compañeros y de todos los miembros de la comunidad educativa en general, no apropiándose de ellos ni causándoles daño alguno.
 10. Cuidar los bienes y enseres de la Institución, y en general de todos los miembros de la comunidad educativa, velando por la conservación, el orden y la limpieza de estos, haciendo uso adecuado de las baterías sanitarias y planta física en general.
 11. Atender respetuosamente las indicaciones, sugerencias y/o acciones pedagógicas formativas de directivos y docentes dentro y fuera del plantel, orientadas a su formación personal.
 12. Evitar participar en acciones y/o conductas, que claramente atentan contra la integridad física, moral y psicológica, poniendo en riesgo el derecho a la vida y otros que connotan peligro o afecten la dignidad de los integrantes de la comunidad educativa.
 13. Cada estudiante debe diligenciar el formato de autoevaluación al finalizar cada periodo académico. Como parte de la autorreflexión y autorregulación sobre su comportamiento académico y como estrategia de mejoramiento de la convivencia escolar.
 14. Aceptar con respeto y sentido de colaboración, las disposiciones de los compañeros que desempeñen funciones de acompañamiento al interior del aula o cualquier otra actividad propia del gobierno escolar.
 15. Cumplir con los programas comunitarios de carácter cívico y social obligatorio conforme a lo establecido por el Ministerio de Educación Nacional.
 16. Esforzarse en su rendimiento académico y actitudinal, cumpliendo con sus responsabilidades académicas puntualmente.
 17. Proveerse de todos los elementos de trabajo y responsabilizarse de sus pertenencias.
 18. Mantener un trato respetuoso con todos los integrantes de la comunidad educativa.
 19. Reponer bienes dañados o perdidos por su causa, así mismo subsanar los perjuicios causados en el usufructo de la utilización del bien, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar por este acto de incumplimiento al convenio de convivencia institucional.
 20. Presentarse con el padre o acudiente en forma oportuna cuando se requiera.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

21. Devolver oportunamente y en perfecto estado los materiales suministrados por la Institución para su servicio: libros, elementos tecnológicos y pupitres totalmente limpios.
22. Evitar traer al colegio elementos que puedan interferir en el normal desarrollo de las clases o afecten el ambiente académico y la convivencia escolar (equipos digitales, dispositivos electrónicos, elementos o bienes que puedan generar distracción). Además, la institución no se hace responsable por los objetos personales de los estudiantes o pérdida de los mismos.
23. Respetar los valores patrios, los símbolos y las autoridades democráticamente constituidas.
24. Ingresar puntualmente a la institución y al aula. Respetar los horarios de clase y no interrumpir a compañeros de otros grados durante la misma.
25. Abstenerse de ingerir alimentos en clase. Comprar comestibles sólo dentro de la Institución y en el lugar autorizado para este servicio.
26. No retirarse de la Institución en períodos académicos. En casos justificados, hacerlos con la autorización del coordinador o de quien corresponda, a través de llamada telefónica que identifique la identidad del acudiente o en compañía del acudiente, representante legal o persona autorizada por el mismo.
27. No portar el uniforme en horarios no habituales de clase y excepcionalmente utilizarlo sólo para asistir a actividades extra clase o representar a la Institución.
28. Abstenerse de traer balones y/o otros elementos que interfieran con el normal desarrollo de las clases. Además, en los descansos no jugar con balones ni otros elementos en lugares que puedan obstaculizar la libre movilización de los compañeros y comunidad en general.
29. Evitar tratos de excesiva confianza, donde se exacerbe en el contacto físico, verbal o virtual con sus compañeros, docentes, directivos docentes, personal de apoyo, administrativos, de vigilancia y de servicios generales.
30. Para asistir al colegio en jornada contraria debe hacerlo previa autorización y soporte de ingreso, para realizar una actividad institucional direccionada por un docente, directivo docente o funcionario encargado.
31. No ingresar a las dependencias administrativas o aulas especializadas de la Institución sin la previa autorización y/o acompañamiento de un responsable (Rectoría, Coordinación, Orientación, biblioteca, sala de docentes, sala de tecnología, entre otros).
32. Evitar el ingreso a la sala de docentes, excepcionalmente con autorización previa y acompañamiento de un funcionario responsable.
33. Demostrar buen comportamiento en los eventos culturales, sociales, científicos y deportivos en los cuales participe por iniciativa personal o delegación de la Institución.
34. Abstenerse de llevar al colegio dinero en cantidades superiores a las requeridas para sus gastos personales diarios. La institución no se hace responsable por la pérdida de dinero, joyas u otros elementos valiosos que el alumno lleve al plantel, en caso de encontrar dinero de alta denominación o artículos valiosos, se llamará al acudiente para hacer entrega de los mismos.
35. Evitar emitir expresiones denigrantes o de menosprecio que desdibuje la imagen institucional, ya sea de palabra, por escrito, en los medios de difusión masiva, en reuniones públicas o por cualquier otro medio de comunicación.
36. Abstenerse de portar elementos u objetos que pueden ser utilizados para lesionar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
37. De ningún modo se permite presentarse a la institución educativa bajo el efecto de bebidas alcohólicas o de cualquier tipo de sustancia psicoactiva.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

38. En ningún caso se permite la ingesta, el ingreso de bebidas alcohólicas o consumo de sustancias psicotrópicas o estimulantes a la Institución, incluido el vaper.
39. Asistir y cumplir con las prácticas deportivas programadas, curriculares y extracurriculares, demostrando el máximo respeto por los competidores, jueces y público en general.
40. Apoyar las jornadas programadas por los diferentes proyectos pedagógicos.
41. Participar activamente en las actividades de los planes de prevención de emergencias y atención de desastres, cumpliendo a cabalidad el compromiso adquirido, frente a una emergencia.
42. Informar a los padres de familia y acudientes, sobre las reuniones en las que se requiere su presencia.
43. No utilizar mecanismos de amenazas o extorsión dentro o fuera de la institución educativa o a través de otro medio.
44. Manifestarse públicamente sobre los acontecimientos ocurridos en su comunidad ciñéndose siempre a la verdad y el respeto por los demás.
45. Preservar, defender, recuperar y utilizar los recursos naturales adecuadamente, contribuyendo a la conservación del ambiente escolar.
46. Ser solidario con los demás miembros de la comunidad educativa prestando la ayuda que esté a su alcance en caso de calamidad personal o familiar.
47. Cumplir a cabalidad el decálogo institucional del buen trato antibullying, contribuyendo con estrategias de convivencia efectivas.
48. Abstenerse de elaborar letreros, grafitis, afiches, dibujos o cualquier otro material que lesione la integridad moral de los miembros de la comunidad educativa y el buen nombre del plantel.
49. Asumir actitudes de tolerancia, propiciando permanentemente espacios para el diálogo y la conciliación.
50. Cumplir y respetar los deberes adquiridos cuando haya sido elegido para ser miembro de un organismo del gobierno escolar.
51. Poner en conocimiento a quien corresponda las actuaciones de cualquier miembro de la comunidad educativa que lesionen el buen nombre del plantel o entorpezcan el normal funcionamiento de este.
52. Entregar a los profesores o directivas los objetos que encuentre extraviados, para ser devueltos a sus respectivos dueños.
53. Durante los descansos permanecer en los sitios asignados para su esparcimiento..
54. Responder oportunamente por los daños que ocasione en los bienes del colegio, de profesores o compañeros.
55. Cumplir con los compromisos de nivelación académica en cada periodo y al finalizar el año lectivo.
56. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto al finalizar el año lectivo.
57. Cumplir con la jornada académica en el aula regular, en horario normal o con flexibilización, según las condiciones confirmadas por el profesional competente que lleva el proceso; previo conocimiento y autorización del comité de Inclusión.
58. Usar adecuadamente las ayudas remitidas por los especialistas como lentes, sillas de ruedas, audífonos y demás, que garantizan su desempeño integral.
59. Asistir a los talleres o actividades que realice la institución en jornada académica contraria, si fuera necesario.
60. Participar activamente en los centros de interés.

PARÁGRAFO 13: Entendiendo que el libre desarrollo de la personalidad debe ser ajustado a su definición, es decir libre, que conlleve al desarrollo y que forme

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

una personalidad, autónoma, libre y definida. La presentación personal debe ser entendida como un mecanismo que permite afianzar y alcanzar el proyecto de vida de cada estudiante hacia la búsqueda de mejores condiciones en espacios académicos, laborales y sociales.

11°.1. NORMAS DE CONVIVENCIA PARA SALAS DE INFORMÁTICA

1. Verificar el buen estado del equipo al iniciar la clase e informar al profesor cualquier irregularidad.
2. Entrar al salón con las manos limpias y el cabello seco, en caso de estar lloviendo.
3. Debe abstenerse del consumo de bebidas, comidas o chicle en las salas.
4. Cuando haya necesidad de llevar maletas al salón de computación o material necesario para clase se dejan en el sitio señalado por el docente.
5. Cada estudiante responderá por el equipo y materiales asignados desde el comienzo del año, permaneciendo durante la clase en el puesto asignado.
6. En caso de pérdida o daño de algún elemento, el estudiante debe reponerlo o cancelar su valor comercial
7. No utilizar dispositivos extraíbles sin una verificación por un antivirus en presencia del profesor.
8. Mantener el aseo del aula, piso, mesas, pantallas, teclados.
9. Utilizar un volumen bajo al usar el sonido de la multimedia o cualquier dispositivo electrónico.
10. En los computadores de las salas no está permitido conectarse a ningún tipo de red social.
11. El uso de los computadores es exclusivo para fines académicos.
12. Al terminar el trabajo se debe apagar el equipo según las indicaciones del profesor y ordenar las sillas.
13. No colocar claves o contraseñas en programas o aplicaciones sin autorización del profesor.
14. No copiar programas al disco duro o del disco duro a dispositivos extraíbles sin previa autorización del profesor.

11°.2. NORMAS DE CONVIVENCIA EN LA CLASE DE EDUCACIÓN FÍSICA.

1. Los estudiantes que estropeen, dañen o extravíen material deportivo deberán reponerlo en el plazo máximo de ocho días hábiles.
2. Los daños ocasionados en los campos o equipos deportivos serán reparados por el causante.
3. El horario de utilización de campos deportivos e implementos, deberá ser respetado por los estudiantes para optimizar su uso y distribución.
4. Para solicitar el préstamo de material el estudiante debe realizar la solicitud al docente responsable y dejar registro de ello
5. Serán entregados a los acudientes, aquellos elementos y prendas que porten los estudiantes y que no sean estrictamente del uniforme respectivo del área y para el desarrollo de la misma.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

6. Los estudiantes deben mostrar respeto y comportamiento adecuado con sus compañeros en las clases y competencias deportivas de acuerdo con las normas de convivencia.
7. Los estudiantes que se presenten sin el uniforme respectivo, deberán justificar por escrito y firma de sus acudientes, los motivos de su incumplimiento, serán remitidos a la coordinación para la verificación de la información y posteriormente llevados al aula de clase.

11°.3. *NORMAS DE CONVIVENCIA EN LABORATORIOS Y AULAS DE LA TECNOACADEMIA.*

Para disponer de las instalaciones de Tecnoacademia, se deben tener presente las siguientes recomendaciones.

1. Portar durante la práctica de laboratorio el delantal.
2. Velar por la buena disciplina en el laboratorio y/o aula.
3. No consumir alimentos al interior del aula o laboratorio.
4. Verificar el estado de los instrumentos al terminar la práctica, e informar cualquier novedad.
5. En casos de accidentes o quemaduras informe inmediatamente el docente y facilitador.
6. El material de trabajo que se da para las prácticas es propiedad de la tecnoacademia, y debe ser devuelto en buenas condiciones de conservación y limpieza.
7. No se retire del laboratorio o aula sin motivo justificado.
8. Al terminar las prácticas deje limpio y ordenado el sitio de trabajo y los materiales que utilizó.

PARÁGRAFO 14: Si el estudiante incumple alguna de las situaciones descritas en las instalaciones de Tecnoacademia, el proceso se hace de acuerdo al protocolo definido para cada situación. Además, de las medidas que pueda tomar la tecnoacademia, en cuanto a su permanencia en las capacitaciones y semilleros.

11°.4. *NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL TIEMPO DE DESCANSO.*

1. Durante el tiempo correspondiente al descanso, el estudiante abandonará el aula de clase y compartirá los espacios destinados para tal fin. (Con excepción de los días de lluvia, en donde los estudiantes permanecerán en los pasillos)
2. Acatar de manera respetuosa y asertiva los llamados de atención y solicitudes realizadas por los docentes, directivos o cualquier miembro de la comunidad educativa, que así lo requiriera.
3. Utilizar las canecas ubicadas en los diferentes espacios para depositar en ellas la basura. El aseo es compromiso de todos y debemos contribuir para una presentación agradable y limpia de la Institución.
4. Al hacer uso de los baños, el estudiante tendrá en cuenta las normas elementales de aseo, higiene y economía (descargar la cisterna, arrojar los papeles en la canasta de basura, cerrar las llaves de agua después de su uso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

5. Al hacer uso de la tienda escolar respetar la fila y solicitar el servicio en forma organizada, respetuosa y cordial.
6. El descanso puede ser utilizado en alguna otra dependencia como secretaría, fotocopidora siempre y cuando se respeten los horarios establecidos.
7. Todo tipo de venta particular está prohibida al interior del colegio.
8. Salvo en las horas de descanso y las clases de educación física, no se jugará con balones en los diferentes espacios y canchas.

11°.5. NORMAS DE CONVIVENCIA EN EL RESTAURANTE

Las normas a continuación tienen como fin la formación en buenos modales en lo referente a la mesa y el consumo de alimentos, y la adecuada organización dentro y fuera del restaurante para que haya agilidad en la prestación del servicio.

1. Encontrarse focalizado en el programa de alimentación escolar.
2. Ingresar al restaurante en las respectivas filas y en orden.
3. El estudiante debe ocupar el lugar asignado por el personal encargado, siguiendo el orden de mesas, a fin de agilizar el servicio y optimizar los mecanismos de control, orden y aseo.
4. Portar el uniforme adecuadamente.
5. No portar artículos que impidan el normal desarrollo en la hora de almuerzo.
6. Al retirarse del comedor el estudiante debe dejar limpio y ordenado dicho espacio.
7. Ubicar los platos, cubiertos y demás elementos a la salida, en el lugar correspondiente.
8. Consumir la totalidad de los alimentos.
9. Conservar un tono de voz moderado.
10. Informar a un docente cuando observe algún comportamiento irregular.
11. Demostrar normas de urbanidad y respeto con el personal de Servicios de Alimentos que atienden en el restaurante.
12. Cumplir cabalmente con los cargos asignados o con las solicitudes de los docentes encargados, con el fin de preservar el orden y el aseo en el restaurante.
13. Respetar los horarios establecidos para el uso del restaurante en cada jornada.
14. Dejar limpio el sitio en el cual ingieren sus alimentos.
15. El uso del restaurante escolar es personal e intransferible, para lo cual al momento del registro el estudiante debe portar el carné o la identificación solicitada.
16. Conservar el buen comportamiento durante la ingesta de los alimentos.
17. Salir del lugar de manera oportuna.
18. Consumir los alimentos en silencio, conservando la disciplina y un comportamiento adecuado en la mesa.
19. Evitar el uso de celulares en el restaurante.
20. Depositar los residuos donde corresponde.
21. Por ningún motivo jugar con los alimentos entregados ya sea tipo refrigerio o almuerzo. Ni hacer mal uso de estos.

PARÁGRAFO 15: En caso de algún incumplimiento por parte del estudiante con relación al manejo del PAE, éste deberá asistir en compañía de su acudiente

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

ayudando a regular y procurar el cumplimiento de los deberes en el restaurante escolar durante una semana.

11°.6. NORMAS DE COMPORTAMIENTO EN LA TIENDA ESCOLAR

Este servicio se presta tanto a profesores como a estudiantes y demás personal que labora en la Institución, en el horario establecido según cronograma del Plantel. La prestación de este servicio se hará mediante licitación previa, ajustándose a un contrato, cumpliendo con las normas de higiene y precios, acorde con la calidad de sus artículos.

Los estudiantes deberán hacer uso de ella en orden y mostrando total respeto a quienes allí atienden al público.

11°.7. SERVICIO SOCIAL DEL ESTUDIANTADO

El servicio social tiene su fundamento legal en la resolución N° 4210 de septiembre 12 de 1.996 del Ministerio de Educación Nacional.

Todos los estudiantes de grado 10 y 11 deben cumplir con las 80 horas obligatorias como requisito para obtener el título de bachiller, estas horas estarán distribuidas cumpliendo acciones dentro de la institución en dependencias, proyectos, centros de interés, apoyo pedagógico o certificadas debidamente por otras entidades como labor comunitaria.

APORTE SOCIAL EN LAS DINÁMICAS INSTITUCIONALES Y PROYECTOS

Aspectos, criterios y normas sobre el servicio social:

- a. Cumplir con las orientaciones y propósitos del proyecto pedagógico del servicio social.
- b. Desarrollo del proyecto en jornada contraria utilizando el tiempo libre en forma adecuada.
- c. Solicitud a la entidad correspondiente del certificado de cumplimiento en el cual especifique con claridad el número de horas prestadas a la comunidad con sus respectivas firmas.

ARTÍCULO 12°. INCUMPLIMIENTO A LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES:

Se califica como “INCUMPLIMIENTO” aquel comportamiento que desconoce la responsabilidad, impidiendo el normal desarrollo de las actividades, o que atente contra los derechos de sus semejantes, ya sea cometido dentro o fuera de la Institución.

INCUMPLIMIENTOS TIPO 1

Son actitudes que afectan la armonía del clima escolar y que pueden ser atendidas y resueltas de modo directo por los docentes y/o las directivas de la Institución con el estudiante y con los padres de familia, cuando así se requiera. Son considerados incumplimientos leves en nuestra Institución las siguientes:

1. Presentarse a la Institución Educativa, sin el uniforme apropiado, de acuerdo con el horario o jornada programada; suprimir y /o cambiar prendas del uniforme.
2. Llegar tarde al aula o sitio determinado para la actividad educativa, sin la debida justificación.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

3. Retener información, correspondencia o citaciones enviadas al padre o acudiente o las remitidas desde su hogar para la Institución; así como no informar oportunamente a los padres de familia o acudientes, sobre las reuniones en las que se requiere su presencia.
4. Irrespetar los símbolos patrios e institucionales.
5. Rehusarse a efectuar los simulacros y demás ejercicios, derivados del plan de atención y prevención de emergencias de la Institución educativa.
6. El uso de dispositivos electrónicos o elementos que interfieran en el desarrollo de las clases o cualquier acto institucional. Estos podrán ser utilizados con la autorización del docente en las clases como recurso tecnológico, pero ni el profesor ni la Institución se hacen responsables de la pérdida de dichos elementos.
7. Interrumpir constantemente el desarrollo de las clases.
8. Ingerir alimentos durante la clase, en eventos científicos, deportivos y/o culturales sin la debida autorización.
9. Permanecer durante los descansos en las aulas de clase, en sitios alejados o lugares determinados como áreas restringidas, sin previa autorización.
10. Arrojar basuras fuera de las canecas o puntos ecológicos.
11. Mal comportamiento en cualquier medio de transporte (salidas académicas, deportivas y culturales), como arrojar basuras a la calle durante el transporte escolar, lanzar expresiones de irrespeto a los transeúntes o hacer caso omiso a las indicaciones dadas por los conductores o acompañantes.
12. Vender, negociar o promocionar cualquier producto dentro de las instalaciones del Colegio sin autorización.
13. Presentar 3 o más ausencias injustificadas a la Institución, durante un mes.

INCUMPLIMIENTOS TIPO 2

Son todos aquellos comportamientos que van en contra de la ética, y los valores que la Institución promueve en sus educandos, ya que interfieren en el normal desarrollo de las actividades institucionales y vulneran los derechos de los demás miembros de la comunidad educativa, como los siguientes:

1. Rayar pupitres, pisos, puertas, ventanas y paredes internas y externas.
2. Esconder, dañar, averiar o destruir pertenencias de los compañeros y/o de la Institución Educativa. Situación con la cual el estudiante queda obligado a la restitución del objeto o su valor correspondiente además de la sanción a que hubiere lugar.
3. Encubrir a compañeros o grupos de compañeros frente a hechos que vayan en contra del buen funcionamiento de la institución y de su buen nombre.
4. Irrespetar el derecho de sus compañeros a la libre expresión, participación y ejercicio académico.
5. Irrespetar la tranquilidad o causar daños a los bienes de los habitantes del sector aledaño a la institución
6. Destruir o falsificar documentos para anular evidencias que tenga la institución, en las que haya constancia o pruebas de los procesos y seguimientos comportamentales.
7. Sacar sin autorización, dañar o extraviar libros, materiales didácticos, equipos digitales y electrónicos y demás recursos pertenecientes a la dotación del establecimiento educativo. Quien incurra en este incumplimiento deberá hacer la restitución del bien en las mismas condiciones en las que se encontraba.
8. Incumplir los reglamentos establecidos para uso de los espacios comunes como biblioteca, salas de lectura, sala de sistemas, de danzas, tecnología, laboratorio, canchas, entre otros.
9. Salir de la Institución sin autorización ni acompañamiento del adulto responsable.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

10. Ausentarse del aula de clase sin la debida autorización.
11. Fugas colectivas de clase. Se entiende por fuga colectiva, la inasistencia a clase del 50% o más de los estudiantes pertenecientes a un determinado grupo.
12. Faltar a la Institución Educativa sin la debida autorización de los padres o acudientes.
13. Ingresar o salir de la Institución Educativa por lugares diferentes a la portería.
14. Promover o protagonizar desórdenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades de la institución.
15. Usar juegos, elementos o actitudes que interfieran con su mejoramiento académico, disciplinario que involucren dinero como incentivo dentro o fuera de la Institución.
16. Cometer fraude o intento de fraude en trabajos o exámenes, donde se dé una nota para evaluación de clase.
17. Practicar juegos que involucren la utilización de dinero o los elementos personales del estudiante.

INCUMPLIMIENTOS TIPO 3

Son consideradas incumplimientos tipo 3 en nuestra Institución los siguientes:

1. Utilizar el nombre de la institución educativa para actividades sociales, económicas entre otras, sin la debida autorización del consejo directivo.
2. Promover o protagonizar desordenes que atenten contra el normal desarrollo de las actividades de la institución.
3. El incumplimiento reiterado de las obligaciones o compromisos académicos. Estudiantes que pierden en un mismo periodo cinco o más áreas deben ser tratados en la Comisión de evaluación y promoción y remitidos a la orientación escolar para que se dé inicio al respectivo acompañamiento socioemocional de apoyo y su reincidencia dará lugar a la remisión del caso a las entidades externas para acompañamiento y integral.

ARTÍCULO 13°. PROCESO DISCIPLINARIO

El debido proceso consagrado como derecho fundamental en el artículo 29 de la Constitución Política, soporta ampliamente el principio de legalidad, según el cual, toda competencia ejercida por una autoridad debe estar previamente establecida en la ley, al igual que sus funciones, trámites y procesos, para la toma de decisiones.

Nuestra filosofía humanista, desarrolla en el estudiante su capacidad de autogobernarse, ser tolerante y conciliador, por tanto, todos los procesos comportamentales y actitudinales deben llegar a la concertación pacífica a partir de un diálogo constructivo y conciliatorio, con los actores del conflicto.

En el proceso disciplinario se evalúa el comportamiento de los estudiantes frente a normas institucionales establecidas en el Convenio de Convivencia pacífica, donde se promueven los derechos y la justicia en pro de la formación académica y de convivencia pacífica.

13°.1. DERECHO AL DEBIDO PROCESO

Es un principio jurídico procesal según el cual toda persona tiene derecho a ciertas garantías mínimas, tendientes a asegurar un resultado justo y equitativo dentro del proceso, a permitirle tener oportunidad de ser oído y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a la justicia.



El debido proceso, se consagra en el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), *“ARTÍCULO 29. De nuestra constitución que a la letra dice: “El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales y administrativas, el artículo 26 ley 1098 de 2006 Ley de la infancia y La adolescencia. Cuando un estudiante incurra en una situación tipo I, II y III se estudian su historial pedagógico y actitudinal, para entender su comportamiento y verificar si ha recibido los apoyos necesarios.*

13°.2. DERECHO DE DEFENSA

Las acciones pedagógicas de reparación establecidas en el presente Convenio de Convivencia Pacífica se aplicarán observando. El estudiante, docente, directivo docente, personal administrativo, de apoyo y padre de familia, tiene derecho de defensa del disciplinado. El estudiante tiene derecho a conocer el informe y las pruebas que se encuentran; además será escuchado y podrá pedir asesoría al personero escolar o al acudiente.

13°.3. OBLIGACIÓN DE LA DENUNCIA DE DELITOS:

Todos los miembros de la institución deberán denunciar cualquier acción u omisión que revista caracteres de delito y que afecte a un miembro de la comunidad educativa, como lesiones, amenazas, robos, hurtos, abusos sexuales, porte o tenencia ilegal de armas, tráfico de sustancias ilícitas u otros. Se deberá denunciar ante las autoridades pertinentes, dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

13°.4. CIRCUNSTANCIAS MODIFICATORIAS:

Se considerarán circunstancias atenuantes:

1. La denuncia del incumplimiento por el involucrado
2. El compromiso de cambio y la reparación del daño causado.
3. No registrar aplicación de medidas graves con anterioridad.
4. Contribuir en la indagación

Son circunstancias agravantes:

1. El que las conductas que se investigan sean reiteradas y constituyan maltrato.
2. El abuso de una posición superior ya sea física, moral, de autoridad u otra.
3. La discapacidad o indefensión del afectado.
4. Que el actuar del involucrado haya sido premeditado.
5. El influir en otros a cometer la situación.
6. Haber cometido la situación aprovechando la confianza depositada en él o ella.
7. Interferencia o desviación de la investigación.

13°.5. CARACTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES PEDAGÓGICAS Y DE REPARACIÓN:

Toda acción pedagógica o de reparación debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados. Será impuesta como resultado de un proceso racional y justo. Se debe atender a la gravedad de la conducta, respetar la dignidad de los involucrados y propender a la formación del responsable del hecho. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida, los siguientes criterios: la edad, la etapa de desarrollo y madurez; la naturaleza y gravedad de la infracción; y las circunstancias atenuantes o agravantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

13°.6. **PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO.**

1. **Privacidad:** El proceso será privado para terceros, debiendo garantizarse la privacidad y respeto por la dignidad y honra de los involucrados en el proceso.
2. **Defensa:** En cada etapa del proceso deberá respetarse el derecho a defensa, debiendo otorgarse las facilidades para que los requeridos tengan acceso al proceso y ejercer adecuadamente su defensa.
3. **Registro:** De cada actuación en el marco del proceso deberá guardarse adecuado registro. Se debe contar con los descargos de las partes, en el formato destinado para tal fin. No se podrá tener acceso a dichos antecedentes por terceros ajenos a la investigación, a excepción de la autoridad competente.
4. **Derecho a ser escuchados:** Se garantizará que en cualquier etapa del procedimiento los estudiantes puedan ser escuchados, independientes de la calidad en que estén involucrados. Respecto de los estudiantes que presenten mayores dificultades para expresarse, se establecerán los mecanismos necesarios para garantizar que puedan ser escuchados.
5. **Celeridad:** El proceso deberá desarrollarse en un periodo razonable que no afecte los derechos de los intervinientes.
6. **Límites del proceso:** Las investigaciones, consultas y demás a que haya lugar, deberán desarrollarse dentro del ámbito de las facultades propias de la institución educativa y en ningún caso podrán asumirse facultades de las autoridades debidamente establecidas.

13°.7. **RECURSOS**

Reclamación mediante escrito contra resoluciones establecidas con firma de padre, madre o acudiente del estudiante sancionado.

1. **Recurso de reposición:** En el proceso disciplinario el estudiante tiene derecho a la defensa mediante el recurso de reposición, se presenta por escrito ante la persona que impone el incumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de conocida la acción correctiva, de manera respetuosa, sustentando hechos o pruebas que no se tuvieron en cuenta en el proceso y que afecten la responsabilidad del estudiante o sobre el presunto incumplimiento del debido proceso. La persona encargada deberá contestar por escrito en un plazo no mayor diez (10) días hábiles, si mantiene la decisión o la cambia
2. **Recurso de apelación:** En caso de mantenerse la decisión podrá presentarse recurso de apelación ante la instancia superior de quien imponga la acción correctiva dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación hecha al acudiente del estudiante, explicando y argumentando el resultado de los hechos con el fin de solicitar revisión de este; pasado este tiempo sin presentar apelación, la sanción quedará en firme y se registra todo el proceso en formato de mecanismos de comunicación, especificando seguimiento y observador del estudiante.

13°.8. **MEDIDAS PREVIAS: CONDUCTO REGULAR**

El Conduto regular se entiende como las instancias, correctivos y evidencias que se agotan según el nivel de jerarquía y complejidad del incumplimiento para la solución acertada de los

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

problemas; que garanticen la convivencia pacífica y la resolución de conflictos. Este aspecto, unido al debido proceso como oportunidad de ser escuchado, realizar descargos y justificar acciones es la garantía de justicia escolar.

Las instancias o momentos que se deben agotar de acuerdo al tipo de incumplimiento son:

1. Docente enterado de la situación: Amonestación verbal
2. Director de grupo con estudiante y Gobierno de Salón
3. Director de grupo, acudiente y estudiante
4. Coordinador, acudiente y estudiante
5. Comité de Convivencia, acudiente y estudiante.
6. Consejo Directivo
7. Rectoría con acudiente y estudiante para notificación.

PRIMER MOMENTO: DOCENTE ENTERADO DE LA SITUACIÓN.

Es el docente que tiene conocimiento del hecho, ya sea por observación o por información que le han suministrado; es quien elabora y entrega las actas, implementa y desarrolla el proceso pedagógico formativo si es situación tipo I o II diferente a agresión o acoso escolar, su omisión genera rechazo a la apertura del proceso disciplinario. Si en su seguimiento esta situación es repetitiva deberá darle paso al director de grupo. Cuando se presenten incumplimientos tipo I, se realizará un llamado de atención verbal, con informe escrito en el historial pedagógico por parte del docente que presenció o fue informado del hecho con evidencias de:

- Descripción del incumplimiento.
- Estrategias pedagógicas sugeridas por el docente
- Descargos y compromisos del estudiante

SEGUNDO MOMENTO: GOBIERNO DE SALÓN

Si el estudiante es reiterativo en el incumplimiento, el docente director de grupo, en reunión con el GOBIERNO DE SALÓN y su comité de convivencia analizarán el caso y realizarán un acta de conciliación si es pertinente, donde estipulan los acuerdos a los que llegaron y los compromisos por parte del estudiante que causó el incumplimiento con los siguientes criterios:

- Descripción del incumplimiento.
- Estrategias pedagógicas sugeridas.
- Nombre del docente presente en el proceso.
- Descargos y compromisos del estudiante (acta de mecanismos de comunicación)

TERCER MOMENTO: DIRECTOR DE GRUPO, ACUDIENTE Y ESTUDIANTE.

Ante el incumplimiento de lo pactado contemplado en un acta de mecanismos de comunicación se cita al acudiente con el estudiante y en la misma se hace el compromiso de cambio de actitud por parte de ambos. De ser necesario se remite el caso a orientación escolar.

CUARTO MOMENTO: COORDINADOR, ACUDIENTE Y ESTUDIANTE.

En el caso de nueva reincidencia se realizará un acta de mecanismos de comunicación, especificando la acción Pedagógica bajo cumplimiento dentro de la institución (acompañamiento pedagógico permanente), mediante notificación escrita con citación previa del acudiente y firma.

QUINTO MOMENTO: COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA: ART. 12 LEY 1620 de 2013

Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

SEXTO MOMENTO: CONSEJO DIRECTIVO

Evaluar el debido proceso realizado en los casos que lleguen a su competencia, autorizando las medidas disciplinarias a tomar.

SÉPTIMO MOMENTO: RECTORIA – RESOLUCIÓN RECTORAL (PARA NOTIFICACIÓN)

Emitir las resoluciones respectivas a que haya lugar de acuerdo a los casos presentados que hayan surtido el debido proceso

13°.9. PRIMERA INSTANCIA.

- **INFORME DIRIGIDO A COORDINACIÓN:** Recibe del director de grupo la solicitud de apertura del proceso disciplinario, mínimo 3 actas de reporte de convivencia de un estudiante o de la gravedad de la situación misma (situaciones tipo II y III) y el acta de mecanismos de comunicación, especificando proceso de conciliación en el caso que se viviera esa etapa.
- **EL COORDINADOR** deberá resolver sobre la solicitud en un plazo máximo de cinco días hábiles. Él opta por devolverlo al director de grupo con observaciones porque las acciones pedagógicas fueron insuficientes o lo acepta y da curso al proceso disciplinario.
- Si es aceptada, el **COORDINADOR** realiza la notificación oficial a las partes: estudiante, acudiente, orientación y parte afectada. La notificación consiste en el envío por escrito de una comunicación que deberá ser entregada de manera oficial a cada una de las partes donde se fija fecha y hora para la realización de la segunda reunión que será la primera de reconocimiento del incumplimiento tipo I, II o III.
- El coordinador remite el caso al Comité de Convivencia acompañándolo de las pruebas y versiones de los testigos de ambas partes.
- Teniendo en cuenta que, si es un incumplimiento tipo I, II o III reiterativo, se remite al Comité de Convivencia el cual direcciona el proceso disciplinario y las acciones pedagógicas de reparación a través de los proyectos pedagógicos y de acuerdo con el plan operativo (POA) del proyecto pertinente.
- Para las situaciones tipo II (específicas) y III primero se activa la ruta de atención integral con las entidades correspondientes, simultáneamente el equipo docente, directivo y de orientación escolar reúne la documentación pertinente que sustente el caso.
- Las situaciones tipo II (específicas) y III se remiten directamente al Comité de Convivencia quien direcciona el proceso disciplinario y las acciones pedagógicas correctivas y formativas a través de un acto administrativo motivado, emitido por la rectoría de la Institución, quien hace el reporte al Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE) o entrega el informe directamente en la Secretaría de Educación Municipal.
- **EI DIRECTOR DE GRUPO** realiza la citación al disciplinado y su acudiente para presentarse a la Institución y recibir el acto administrativo emitido por Rectoría con aval del Comité de Convivencia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

- El estudiante y su acudiente son notificados, a través de uno de los miembros del Comité de Convivencia o de la Coordinación, dentro de los 5 días siguientes a la publicación del acto administrativo, frente al cual procede recurso de reposición y de apelación. De igual manera, el director de grupo es informado del proceso disciplinario y los compromisos, para que continúe atento también al cumplimiento y mejoramiento de su estudiante.

PARÁGRAFO 16: De todas las decisiones y actuaciones dentro del proceso se deberá dejar constancia escrita y de toda reunión será obligatorio dejar acta.

13°.10. SEGUNDA INSTANCIA.

- El caso se remite al comité convivencia con un acta o informe ejecutivo del director de grupo explicando el motivo por el cual se da traslado o la solicitud del estudiante para que su caso sea revisado.
- El Comité de Convivencia estudia la solicitud, y toma la decisión del caso.
- La Rectoría del IE emite una resolución en caso de ser necesario.
- En las decisiones tomadas en los casos atendidos por el Comité de Convivencia procederá recurso de reposición y apelación.
- El Consejo Directivo procederá frente al recurso de apelación en las decisiones del Comité de Convivencia.



CAPÍTULO VIII

CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR Y EL EJERCICIO DE LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS (Art. 40 Dec.1965) Y PROTOCOLOS CORRESPONDIENTES

La clasificación de las situaciones en la Institución se adopta de acuerdo con el Decreto 1965 de 2013 y sus correspondientes protocolos señalados en el artículo 40 y siguientes, así:

Bajo la normativa de la Ley 1620 y el decreto 1965 de 2013

ARTÍCULO 14°. SITUACIONES TIPO I:

Corresponden a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

14°.1. SITUACIONES TIPO I.

Son consideradas situaciones tipo I

1. Comportamiento que dificulte el normal desarrollo de las actividades académicas, deportivas, culturales, salud, convivencia y demás programadas por la Institución Educativa.
2. Irrespetar la dignidad, las opiniones y puntos de vista de las otras personas atentando contra la libre expresión y las buenas costumbres.
3. Expresarse de manera irrespetuosa e intolerante, utilizando vocabulario soez o agredir verbal o psicológicamente a compañeros, profesores, directivos y demás personas.

14°.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO I.

1. **Recepción del Caso:** este paso lo realiza el docente o personal de la Institución con el cual el estudiante cometió el incumplimiento. No necesariamente requiere remisión. Personal diferente al docente o directivos docentes pueden recurrir al director de grupo para el debido manejo de la situación.
2. **Diálogo con las partes involucradas:** en este paso se busca clarificar la situación y se pretende que el diálogo sea formativo.
3. **Recolección y análisis de evidencias:** cuando sea necesario y las partes no cedan en sus puntos de vista, se llega a este paso y consignada en el acta institucional de Mecanismos de comunicación, la situación en este punto debe ser orientada por el director de grupo.
4. **Descargos escritos:** El estudiante explica lo sucedido en el formato de descargos.
5. **Acciones pedagógicas:** es la adopción de medidas de acuerdo con la situación que pretenden ser más acciones formativas o pedagógicas que sanciones. Se deja constancia de este paso en el observador. Estas se realizan enfocadas a través de los Proyectos pedagógicos cuando se requiera.
6. **Comunicación de las medidas a los involucrados:** no en todos los casos se requiere la presencia del padre de familia o acudiente, la decisión la toma quien esté orientando la situación. Se debe diligenciar acta de mecanismos de comunicación según el caso, debe ser firmado por las personas que dan y reciben las medidas pertinentes o las acciones tomadas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

7. **Compromisos de las partes frente a la situación:** cuando la situación ha llegado a este paso es importante involucrar con compromisos concretos y evaluables a las partes involucradas y especialmente a los padres de familia o acudientes.
8. **Seguimiento del caso:** Lo hace el director de grupo de acuerdo a la periodicidad de la situación. Debe consignar dicho seguimiento en el acta de mecanismos de comunicación de la medida correctiva y formativa aplicada.

14°.3. **RUTA DE SEGUIMIENTO A SITUACIONES TIPO I:**

1. En el primer momento se procede con un diálogo reflexivo, conciliatorio y verbal del profesor o director de curso con el estudiante, donde se le especifique el motivo de la acción y se le recuerde los compromisos que ha vulnerado acorde al Convenio de convivencia actual y se consigna en el observador del estudiante.
2. Ante la segunda situación Tipo I se procede con un diálogo reflexivo, conciliatorio, verbal y acciones pedagógicas asignadas y supervisadas por el profesor, a través de los diferentes proyectos pedagógicos, donde se socialice el motivo de la acción y se le recuerde los compromisos que ha vulnerado acorde al Convenio de Convivencia actual y se consigna en acta de mecanismos de comunicación, al igual que en el historial pedagógico.
3. En la tercera situación de Tipo I se registra en el observador del estudiante como situación de tipo I reiterativa, por cualquier docente o directivo docente, describiendo el incumplimiento e informando al director de grupo, que a su vez informará al coordinador, quien citará al padre de familia y se tomarán las acciones pedagógicas, de reparación y conciliación a que haya lugar. Previo a cualquier acción sancionatoria, se debe escuchar los descargos del estudiante, protegiéndole en todo momento el debido proceso. Se le colocará la observación por escrito en el anecdotario donde deben constar: Cargos, descargos y compromisos del estudiante y del acudiente para corregir la situación que se presenta. consignada toda acción en el acta institucional de mecanismos de comunicación.

ARTÍCULO 15°. **SITUACIONES TIPO II:**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbullying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

- a. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
- b. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

15°.1. **SITUACIONES TIPO II.**

Son consideradas situaciones tipo II las siguientes:

1. Practicar o fomentar juegos agresivos: físicos y/o verbales, que vayan en contra de la integridad física y la dignidad humana o generen algún tipo de agresión física o mental.
2. Agresión física, que no genere y/o incapacidad, o agresión verbal a cualquier miembro de la comunidad.
3. Liderar actos de violencia.



4. Actos que atenten contra la integridad de miembros de la comunidad educativa dibujos, grafitis obscenos, utilizar palabras soeces, mostrar partes íntimas y demás actos que atenten contra la autoestima de los miembros de la comunidad.
5. Agresividad física o psicológica que atente contra la integridad de los demás.
6. Amenazas, insultos y burlas a los demás miembros de la comunidad utilizando las redes sociales, el correo electrónico, los mensajes de texto y demás formas de comunicación a través del Internet y los teléfonos celulares.
7. Asistir a la institución educativa bajo efectos de sustancias psicoactivas -SPA- como: alcohol, drogas, marihuana, entre otros.
8. Irrespetar el derecho de sus compañeros a la libre expresión, participación y ejercicio académico.
9. Trato irrespetuoso y descortés a los miembros de la comunidad educativa.
10. Discriminar a miembros de la comunidad educativa por razón de origen, raza, sexo, creencias o cualquier otra circunstancia personal o social.
11. Estallar detonantes, papeletas, pólvora u otros artefactos en la institución o en sus alrededores, que perturben y alteren el normal desarrollo institucional o atenten contra su integridad física o la de otras personas.
12. Todos aquellos actos que no se encuentren incluidos aquí, pero que de acuerdo con la legislación colombiana afecten la convivencia o la integridad física o psicológica de los demás integrantes de la comunidad educativa.

15°.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO II

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres de familia o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El coordinador líder del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 La ley 1098 de infancia y adolescencia. (Obligaciones complementarias de las instituciones educativas)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El coordinador líder del comité escolar de convivencia direccionará al rector para que reporte la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE).

PARÁGRAFO 17: Cuando el comité escolar de convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 4 de la ley 1098 de infancia y adolescencia.

15°.3. RUTA DE SEGUIMIENTO A SITUACIONES TIPO II

1. Se verifica que la información registrada en las actas sea suficiente y se haya respetado el debido proceso. Cumplido con estos elementos se da apertura al proceso disciplinario, remitiendo el caso al Comité de Convivencia según sea la gravedad, así:
 - a. Las situaciones tipo II contemplados en este Convenio de Convivencia Pacífica diferentes al acoso escolar, agresión escolar y ciberacoso.
 - b. Las situaciones tipo II contemplados en este Convenio de Convivencia: acoso escolar, agresión escolar y ciberacoso (específicas) son atendidas por el Comité de Convivencia Institucional y reportadas al Sistema Unificado de Convivencia Escolar SIUCE.
2. Las acciones pedagógicas correctivas y formativas que deberá cumplir el estudiante son orientadas y supervisadas por un profesor asignado de cada uno de los diferentes proyectos pedagógicos, quien entregará reporte al Comité de Convivencia a través de la coordinación de los avances y dificultades durante el tiempo de cumplimiento.
3. Ante la segunda situación Tipo I se procede, se continúa con atención en el Comité de Convivencia dando paso al siguiente nivel de acciones disciplinarias contempladas en el artículo.
4. En la tercera situación de Tipo I se registra en el observador del estudiante como situación de tipo I agravada, por cualquier docente o directivo docente, describiendo el incumplimiento e informando al director de grupo, que a su vez informará al coordinador, quien citará al padre de familia y se tomarán las acciones correctivas, de reparación y conciliación. Previo a cualquier acción correctiva, se debe escuchar los descargos del estudiante, protegiéndole en todo momento el debido proceso.
5. La tercera situación Tipo I, se debe citar al padre de familia y si este no acude al llamado del coordinador, se informa al Comité escolar de convivencia, quien notificará la legalidad de la acción.
6. CONSEJO DIRECTIVO

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

ARTÍCULO 16°. SITUACIONES TIPO III:

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del Libro 11 de la Ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

16°.1. SITUACIONES TIPO III.

Son consideradas situaciones tipo III en nuestra Institución las siguientes:

1. Agresión física que cause lesión personal y/o incapacidad o amenazas que atenten contra la integridad personal a cualquier miembro de la Institución Educativa.
2. Lacerar o agredir el cuerpo de un (os) estudiante(s) con perforaciones, tatuajes u otras modalidades.
3. Utilizar mecanismos inducir o hacer que otras personas cometan actos de inmoralidad y que atenten contra su dignidad y buenas costumbres.
4. Difundir en la institución educativa material y videos pornográficos u objetos con evidente connotación sexual que atenten contra la moral y las sanas costumbres.
5. Traficar, comerciar y portar sustancias alucinógenas o psicotrópicas tanto dentro como fuera de la institución educativa, incluido el vaper.
6. La amenaza con expresiones verbales o circunstanciales a compañeros dentro o fuera de la institución.
7. Realizar prácticas de prostitución o inducir a otras personas a ello
8. Extorsión, chantaje o constreñimiento a compañeros dentro o fuera de la institución para conseguir algún beneficio personal o grupal.
9. Apropiarse, hurtar, botar o destruir cualquier bien ajeno.
10. Maltratar, atropellar o agredir físicamente a un compañero, docente, personal administrativo y personal de servicio.
11. Participar, incitar y promover peleas ya sea dentro o fuera del establecimiento educativo entre compañeros de la Institución Educativa.
12. Acosar, abusar o agredir sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
13. Irrespetar su propio cuerpo y el de los demás en todas sus dimensiones, generando la autoagresión, el exhibicionismo, el abuso y/o la pornografía, entre otros.
14. Conformar grupos de agresión o pandillas dentro o fuera de la institución educativa.
15. Ejecutar cualquier acción considerada como presunto delito en el código de procedimiento penal colombiano vigente.
16. Registrar (fotos o grabaciones) y/o difundir agresiones, humillaciones O LA PRACTICA de sexting cometidas a miembros de la comunidad escolar o a cualquier persona.

PARÁGRAFO 18: La no asistencia recurrente de los padres de familia o acudientes a los llamados que haga la coordinación, la dirección de grupo u orientación escolar sin causa justificada le acarreará reporte ante Bienestar Familiar por vulneración a los derechos de un menor a su cargo

16°.2. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN A SITUACIONES TIPO III.

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

3. El coordinador líder del comité escolar de convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejará constancia.
4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el Convenio de Convivencia de pacífica.
5. El coordinador líder del comité escolar de convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El Rector como líder del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.
9. CONSEJO DIRECTIVO

16°.3. RUTA DE SEGUIMIENTO A SITUACIONES TIPO III.

1. Se recibe el reporte del docente encargado de acompañar el proceso pedagógico correctivo y formativo indicando avances y dificultades en el proceso.
2. Se recibe informe mensual del director de grupo de los progresos y conflictos evidenciados en el rendimiento y comportamiento del estudiante y sus relaciones con el grupo.
3. Se recibe el informe de las autoridades competentes (si lo hay durante el año lectivo) y se procede a apoyar las decisiones judiciales.
4. El comité de Convivencia Institucional verifica los seguimientos realizados por el equipo docente, orientación escolar y directivo de la Institución al estudiante y al compromiso de los padres y familia del disciplinado.
5. En caso de incumplimiento se remite el caso a CONSEJO DIRECTIVO

CAPÍTULO IX

ARTÍCULO 17°. PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS Y PSICOTRÓPICAS

17°.1. DEFINICIÓN

Las sustancias contenidas por los psicotrópicos y los estupefacientes son aquellas que actúan sobre el sistema nervioso central, ya sea excitándolo o deprimiéndolo. Para intentar aproximarse a un mínimo conocimiento sobre este tema, en principio debe tenerse en cuenta las siguientes definiciones:

- **Psicotrópico:** cualquier sustancia natural o sintética, capaz de influenciar las funciones psíquicas por su acción sobre el Sistema Nervioso Central (SNC).
- **Psicofármaco:** todo producto farmacéutico compuesto por sustancias psicotrópicas, utilizado como objeto del tratamiento de padecimientos psíquicos o neurológicos.
- **Estupefacientes:** toda sustancia psicotrópica, con alto potencial de producir conducta abusiva y/o dependencia (psíquica/física, con perfil similar a morfina, cocaína, marihuana, entre otros.), que actúa por sí misma o a través de la conversión en una sustancia activa que ejerza dichos efectos.

Generalmente, el uso de un psicotrópico puede traer como consecuencias cambios temporales en la percepción, ánimo, estado de conciencia y comportamiento. Pueden ser de tipo estimulantes, antipsicóticos, tranquilizantes, entre otros. A partir de los planes de acción de cada uno de los proyectos pedagógicos se definen las estrategias que se adelantarán en la prevención del consumo de sustancias psicotrópicas, igualmente la orientación escolar tiene como uno de sus objetivos primordiales el trabajo grupal de apoyo a esta problemática.

Fases que se pueden presentar en cuanto al consumo psicotrópicos y los estupefacientes

Fase de uso o iniciación

- Consume una droga en forma ocasional o episódica, para satisfacer la curiosidad o por la presión que el grupo ejerce sobre él.

Fase de abuso o de afirmación

- El consumo es repetido de una o varias drogas dando lugar al incumplimiento de obligaciones en la escuela, en el trabajo o en la casa.
- El sujeto ya conoce los efectos de la droga, pudiendo elegir desde ese momento, si continúa con el uso de esta o no, o de lo contrario incrementar la dosis.
- Se caracteriza por un consumo habitual dirigido a sentir los efectos placenteros de la droga.

Fase de dependencia o necesidad

- Presenta una necesidad compulsiva por consumirla y un patrón repetitivo de auto administración, de la misma.



- Están asociadas, a una serie de alteraciones en la conducta, en la percepción de las cosas, en el juicio crítico, en las relaciones interpersonales. Presenta tolerancia y síndrome de supresión a esa droga.
- El sujeto presenta la dependencia psicológica y / o dependencia física. Se caracteriza por la obsesión y compulsión de administrarse la droga.

17°.2. PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL

- Formación a docentes en prevención del consumo de sustancias psicoactivas (SPA), vaper y otras sustancias.
- Remisión del caso a la Orientación escolar
- Remisión para valoración médica y psicológica al estudiante, por parte de la EPS
- En casos que así lo requieran, se reúne el Comité de Convivencia escolar para permitir que el estudiante plantee su postura frente a la situación y surjan estrategias de solución (sujeto de derecho).
- Se realiza reunión con acudientes para establecer acciones de acompañamiento al estudiante.
- Vinculación interinstitucional en los casos que así lo requieran (Comisaria de familia, Secretaria de salud, ICBF, Policía de Infancia y adolescencia).

En los casos de estudiantes en que se evidencie consumo y soliciten ayuda:

- Elaboración de informe por parte del docente conocedor del caso, describiendo los hechos concretos como se dieron incluyendo descargos.
- Remisión del caso a orientación escolar, quien procederá a comunicar y orientar a los padres de familia o acudientes, para que apoyen el proceso.
- Revisión del informe en compañía de los acudientes y orientación para que sea solicitada la valoración por parte de la EPS y sean atendidas las recomendaciones, para la intervención y acompañamiento terapéutico.
- Si la familia y el estudiante optan por un especialista o entidad diferente a los sugeridos por la institución, deben presentar a la institución, constancia certificando que se ha dado inicio al tratamiento y que el profesional es reconocido en el área (Toxicología, fármaco - dependencia).
- La Institución Educativa generará las estrategias de flexibilización curricular que le permitan al estudiante cumplir con sus actividades pedagógicas a la par que adelanta su proceso terapéutico de rehabilitación y resocialización.

En los casos de estudiantes en que se evidencie consumo y no acepten ayuda frente al mismo se procederá de la siguiente manera:

- La orientación y/o la coordinación elaborarán informe describiendo los hechos
- Se citará a padres de familia o acudientes para informar sobre la situación y los pasos a seguir levantando acta y haciendo claridad en la renuencia del estudiante a iniciar el tratamiento.
- Remisión del caso a Comité de convivencia
- Reporte en la plataforma SIUCE.
- Firma del “Compromiso para Estudiantes y Familias”, definiendo las condiciones para la permanencia en la institución.

Se tendrá en cuenta la Resolución N° 2100 DE 2025 Política integral para la reducción de riesgos y daños y atención al consumo de sustancias psicoactivas, lícitas e ilícitas.

PARÁGRAFO 19: El estudiante que expendía sustancias estupefacientes y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

psicotrópicas dentro de la Institución estará sujeto a las disposiciones legales que se desencadenen a partir del informe del caso a la policía de infancia y adolescencia; institucionalmente se procederá de acuerdo con lo estipulado en el capítulo de las Situaciones Tipo III, pues revisten la comisión de un delito. La institución fortalecerá y promoverá el desarrollo de programas de prevención al consumo de dichas sustancias, con el apoyo de Secretaría de salud, fundaciones, comisaria de familia, entre otros. LEY 1801 DE 2016.
CAPÍTULO II.

ARTÍCULO 18°. PROTOCOLO EMBARAZO ADOLESCENTE

Con las jóvenes se realizará formación en temas de derechos sexuales y reproductivos - PESCC. Por el directivo docente. Remite para valoración médica y psicológica. El docente debe diseñar una estrategia de apoyo pedagógico (flexibilización curricular) para garantizar la permanencia de la niña o adolescente en el establecimiento educativo.

El siguiente protocolo establece el procedimiento que se llevarán a cabo en la Institución Educativa cuando se produce un embarazo de alguna estudiante. Así este documento cumple con entregar orientaciones claras de acción frente a esta situación haciendo hincapié en el apoyo al adecuado desarrollo de la maternidad y la paternidad, contribuyendo a fortalecer y asegurar la permanencia de estos estudiantes, si es el caso, en la institución.

18°.1. DERECHOS DE ESTUDIANTES EN CASO DE EMBARAZO ADOLESCENTE

1. Los estudiantes tienen derecho a ser escuchados, acogidos, orientados y tratados con respeto frente a su situación de embarazo y/o paternidad.
2. El equipo directivo diseñará una propuesta de horarios de salida para amamantamiento y controles de salud y la elaboración e implementación del calendario de evaluación, resguardando el derecho a la educación de los estudiantes.
3. La estudiante embarazada adolescente y/o el padre adolescente, tendrán permiso para concurrir a las actividades que demanden el control prenatal y el cuidado del embarazo, todas ellas documentadas con el carné de salud o certificado emitido por el médico tratante.
4. La estudiante tiene derecho a adaptar su uniforme escolar del establecimiento a su condición de embarazo.
5. La estudiante embarazada podrá concertar con los docentes la salida del aula de clase a ingerir alimentos o al baño, de acuerdo con lo que su estado requiera.
6. La estudiante tiene derecho, cuando el niño o niña nazca, a amamantarlo, para esto puede salir del colegio en los descansos, o en los horarios que ella estime conveniente.
7. Cuando el hijo/a, presente alguna enfermedad que necesite de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el equipo de directivo dará, a la madre y/o padre adolescente, las facilidades pertinentes. Formalizadas ante inspección.

18°.2. DEBERES DE LOS ESTUDIANTES EN CASO DE EMBARAZO ADOLESCENTE

1. En su calidad de estudiante embarazada adolescente y del padre adolescente, deben tener claro que serán tratados con los mismos deberes y derechos que

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

sus pares en relación con las exigencias académicas, comportamentales y normativas.

2. La estudiante deberá asistir a clases de educación física, debiendo ser evaluada y eximida en caso de ser necesario. Después del parto, será eximida hasta que finalice su incapacidad. Asimismo, en casos calificados por el médico tratante, podrá eximirse de la actividad física. En estos casos, la estudiante deberá realizar trabajos alternativos designados.

18°.3. DERECHOS DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE DE LA MENOR EMBARAZADA:

1. Cuando el padre de familia o acudiente informe de la situación de su hija, dirección informará sobre los derechos y obligaciones, tanto de la estudiante, como de la familia y del colegio. El padre de familia o acudiente firmará la recepción de la información.
2. El colegio deberá entregar al padre de familia o acudiente todas las facilidades para que se comunique con su hija embarazada mientras se encuentra en el colegio.

18°.4. DEBERES DEL PADRE DE FAMILIA O ACUDIENTE:

1. Informar a los directivos del colegio la condición de embarazo de la estudiante. El padre de familia o acudiente de la estudiante embarazada tiene el deber de informar al director de grupo los datos del médico tratante, hospital o clínica que la atiende, tipo de previsión, números de emergencia, y padre de familia o acudiente suplente.
2. Firmar un compromiso de acompañamiento al adolescente, que señale su consentimiento para que la estudiante asista a los controles, exámenes médicos y otras instancias que demanden atención de salud, cuidado del embarazo y del hijo/a nacido, que implique la ausencia parcial o total de la estudiante durante la jornada de clase.
3. Informar al establecimiento sobre cualquier tratamiento médico especial asociado al embarazo de la estudiante, siendo ellos responsables de la administración de dicho medicamento.
4. Cada vez que la estudiante se ausente, el padre de familia o acudiente deberá entregar al establecimiento el certificado médico. Además, deberá solicitar entrevista con el director de grupo, para la entrega de materiales de estudio y calendario de evaluaciones. El padre de familia o acudiente deberá mantener su vínculo con el colegio cumpliendo con su rol de padre de familia o acudiente.
5. Deberá notificar al colegio de situaciones como cambio de domicilio o si la hija en condición de embarazo, maternidad o paternidad quedará bajo la tutela o responsabilidad de otra persona.

18°.5. PROCEDIMIENTOS Y REGISTRO DE LA EVALUACIÓN Y ASISTENCIA DE LA ESTUDIANTE:

1. Si la estudiante se ausenta debido a alguna razón derivada de su situación de maternidad, es el padre de familia o acudiente, quien debe avisar de la inasistencia y hacerse responsable del recibir las actividades de estudio de cada día, si fuere el caso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

2. Respecto a los horarios de ingreso y salida, se flexibilizarán, siempre y cuando éstas sean debidamente justificadas por el padre de familia o acudiente, en forma personal.
3. Se registrará la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida de la estudiante. Para esto, el profesor que corresponda deberá registrar en la asistencia y en el Libro de Salida.
4. La estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico, cada vez que falte a clases por razones asociadas al embarazo o maternidad. El director de grupo deberá verificar que en forma regular las inasistencias se especifiquen que se presentó el carné de salud o certificado médico.
5. La estudiante tendrá derecho a acceder a un sistema de evaluación flexible, en tanto la situación de embarazo o de maternidad le impida asistir regularmente al establecimiento. Este sistema de evaluación flexible será ejecutado por la coordinación y se ajustará SIEE, garantizando el logro de aprendizajes y objetivos mínimos establecidos.
6. Cada vez que la estudiante se ausente por situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y/o enfermedades del hijo menor de un año, presentando certificado médico o carné de salud, podrá acceder a una reprogramación de evaluaciones.
7. La estudiante tiene derecho a ser promovida de curso con un porcentaje de asistencia menor a lo establecido, siempre que sus inasistencias hayan sido debidamente justificadas por: los médicos tratantes, carné de control de salud y cumplan con los criterios de promoción establecidos en el reglamento de evaluación

ARTÍCULO 19°. POBLACIÓN LGBTIQ+ /OSIGD

Por orden de la Corte Constitucional de Colombia, estipulada en la sentencia T – 478 de agosto de 2015, el Ministerio de Educación debía revisar, en un plazo máximo de un año, los manuales de convivencia de todas las instituciones educativas del país.

Decreto 762 de 2018 ARTÍCULO 2.4.4.2.1.5. *Promoción del reconocimiento e inclusión de los sectores sociales LGBTI y de personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas.* Este eje estratégico va encaminado a rescatar y promover el valor de las identidades de los sectores sociales LGBTI, con el fin de superar factores sociales de rechazo, discriminación y repudio. De igual manera, este eje articula la adopción de medidas por parte de las entidades del orden nacional y territorial para garantizar la participación de estos sectores. En ese orden, las entidades del orden nacional y territorial implementarán estrategias que resalten la igual dignidad de las personas LGBTI y, a su vez, faciliten su ejercicio efectivo de la participación.

La institución propende por la garantía y el respeto de la orientación sexual y de la identidad de género de sus estudiantes. También, tener certeza de que sus directivas *incorporan nuevas formas para incentivar y fortalecer la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos de los estudiantes.*

Con los estudiantes que presentan estas condiciones se realizará las siguientes estrategias:

- Formación en temas de derechos sexuales y reproductivos con énfasis en la temática de orientación sexual e identidades de género, tal como lo contempla el PESCC. (Programa de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía)

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

- Jornadas pedagógicas para el reconocimiento de la diversidad sexual.

ARTÍCULO 20°. ETNIAS

Con la población de estudiantes pertenecientes a las etnias se realizarán adaptaciones curriculares y se promoverá su vinculación respetuosa a la comunidad educativa. De igual manera se organizarán actividades donde se pueda presentar la cultura propia ante los demás estudiantes, en espacios destinados al reconocimiento de la diversidad.

Se establece ruta de atención de esta población en los anexos a este pacto.



LIBRO 3: DE LOS PADRES DE FAMILIA Y EL GOBIERNO ESCOLAR

CAPÍTULO X - DE LOS PADRES DE FAMILIA Y ACUDIENTES

ARTÍCULO 21°. DE LOS PADRES DE FAMILIA

21°.1. PADRES DE FAMILIA

Los padres de familia o acudientes son los primeros responsables y principales formadores - educadores de sus hijos. Ejercen esta responsabilidad en conjunto con el establecimiento educativo, que, desde sus principios, filosofía y perfil propuestos para el estudiante, complementan su misión. Adquieren este reconocimiento al firmar la matrícula y mientras el estudiante se encuentre activo en la institución.

PARÁGRAFO 20: el contrato de matrícula se realiza y firma por un año lectivo. La Institución queda en completa libertad de otorgar el cupo para el año siguiente, y el padre de familia, también queda con plena libertad de retirar a su hijo(a), dando cumplimiento a lo estipulado por la Corte Constitucional en su Sentencia número 527 de 1995.

21°.2. LOS ACUDIENTES

Serán acudientes de los estudiantes, en casos Especiales, las personas a quienes los padres de familia deleguen esta responsabilidad en personas mayores de edad, de reconocida honorabilidad con quien conviva con el estudiante y esté legalizado su tenencia. Adquieren este reconocimiento al firmar la matrícula y se da por terminado al finalizar el año escolar y no renovar la matrícula o al ser cancelada ésta, siguiendo el debido proceso. Los acudientes tienen las mismas obligaciones que los padres y madres.

21°.3. PERFIL DEL PADRE DE FAMILIA Y/O ACUDIENTE

El padre de familia y/o acudiente de la I. E. Los Ciudadela del Sur se caracteriza por:

1. Acompañar el proceso educativo, colaborando directamente con la formación integral de los hijos y/o acudidos y cumplir las normas y principios que la institución educativa plantea.
2. Ayudar a su hijo y/o acudido a obtener autonomía, permitiéndole asumir decisiones en las que se impliquen la libertad, y la responsabilidad.
3. Evitar la permisividad en la formación de sus hijos.
4. Inculcar el significado profundo del valor y sentido de la vida.
5. Promover con su ejemplo vivencias positivas en el cotidiano quehacer del estudiante.
6. Ser parte activa en la vida de sus hijos y/o acudidos.
7. Generar procesos de cultura, disciplina, urbanidad, convivencia, concordia y tolerancia en los espacios vitales que comparten con sus hijos y/o acudidos.
8. Mantener un diálogo sincero, exigente y comprensivo con sus hijos sobre sus interrogantes, logros, éxitos, dificultades, aspiraciones, para poder orientarlos/as, animarlos/as y corregirlo adecuada y oportunamente.
9. Formar a sus hijos y/o acudidos en todos los aspectos, orientándolos en el aspecto sexual y el respeto a la vida.
10. Miembro participativo, receptivo y leal con la institución, comprometido en el proceso de formación de su hijo como líder transformador de la realidad.
11. Primer formador de su hijo haciendo de su educación un derecho-deber.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

12. Brinda acompañamiento activo a su hijo para el manejo de sus dificultades y promueve sus potencialidades.
13. Atiende con prontitud las sugerencias hechas por la Institución en relación con el rendimiento académico y convivencia de su hijo y/o acudido.
14. Contribuye en la realización de diferentes actividades propias de la dinámica institucional. sociales, culturales, deportivas, académicas, entre otras, pertinentes en la formación de su hijo.
15. Responsable de proveer a sus hijos de los recursos necesarios para realizar adecuadamente la tarea pedagógica.
16. Hace uso conveniente de los tiempos que planea la institución para la atención a padres de familia y/o acudiente
17. Ser ejemplo de respeto y responsabilidad frente a toda la comunidad educativa.

21º.4. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. A matricular a su hijo en la Institución una vez se le haya dado el cupo.
2. A recibir un trato digno y justo de los demás miembros de la comunidad educativa.
3. A expresar libre y responsablemente sus inquietudes.
4. A asistir, conocer y participar en las actividades institucionales.
5. Presentar reclamos respetuosos siguiendo el conducto regular.
6. A participar en la planeación, ejecución y evaluación del PEI de acuerdo con las políticas institucionales.
7. A conocer y participar en los ajustes al Convenio de convivencia pacífica.
8. A utilizar adecuadamente todos los servicios que a su disposición establece el establecimiento educativo.
9. A recibir información y formación sobre la educación de los hijos acorde con los lineamientos del Proyecto Educativo Institucional -PEI- y el Convenio de convivencia pacífica.
10. A ser atendidos con respeto y cordialidad por docentes, directivas, personal de apoyo y administrativo, en todas las gestiones de ingreso y seguimiento del proceso escolar de los hijos y/o acudidos, en los horarios establecidos por la Institución educativa.
11. A ser escuchado, respetando las normas del debido proceso, cuando considere afectados sus derechos.
12. A conocer previamente la programación y horarios del establecimiento educativo, solicitando por escrito y con copia la cita previa a directivas y docentes, presentando el formato de citación en portería.
13. A elegir y ser elegidos representantes en los órganos de participación establecidos: *Consejo Directivo, Consejo de Padres, Comisión de Promoción y Evaluación, Comité de Convivencia.*
14. A presentar reconocimientos, quejas, reclamos y sugerencias respetuosas.
15. A recibir oportunamente los documentos, notas, circulares, citaciones enviadas por la Institución educativa.
16. Recibir asesoría individual por parte del S.A.O y del profesional de apoyo sobre ajustes curriculares que debe recibir su hijo en caso de ser identificado y caracterizado como estudiante con barreras para el aprendizaje y la participación y/o población vulnerable con riesgo psicosocial.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

17. Cumplir el presente reglamento en beneficio de la formación de sus hijos.
18. A solicitar permisos, en forma escrita cuando por alguna causa su hijo deba ausentarse por más de tres días del establecimiento educativo.
19. A presentar excusa, a través de un oficio, por la inasistencia de su hijo.
20. A conocer los avances y dificultades del proceso académico y actividades encaminadas a la evaluación y promoción.
21. A hacer aportes significativos en pro de la formación integral de los estudiantes.
22. A ser informados de las actitudes no adecuadas de sus hijos; siendo atendidos oportuna respetuosa y cordialmente por los docentes y directivos
23. A participar en los eventos propios del proceso formativo.
24. A designar legalmente un acudiente de acuerdo con las normas vigentes. Cuando el estudiante carece del acompañamiento permanente de sus padres, el acudiente legal será quien firme la matrícula.
25. A gozar de un ambiente sano, libre de contaminación.
26. A recibir acompañamiento de la Institución.
27. A conocer el Convenio de Convivencia Pacífica y demás documentos institucionales.
28. A gozar de espacios en buen estado y aseados.
29. A Ser atendidos en los horarios establecidos, recibiendo un trato respetuoso.

21º.5. RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

1. Conocer el horizonte institucional (misión, visión, valores institucionales y PEI), con el fin de promover en sus hijos el cumplimiento de las políticas institucionales y el cumplimiento de las normas establecidas.
2. Cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de matrícula y en el Convenio de Convivencia Pacífica, para facilitar el proceso educativo.
3. Asistir a las escuelas de padres organizadas por la institución educativa o las entidades con las que se tiene convenio, bajo el marco normativo de la ley 2025(2020) y el decreto 459(2024)
4. Asistir como representante del estudiante a todos los procesos, tanto académicos como disciplinarios que adelante la institución.
5. Presentarse a la Institución cuando lo requiera y cuando sea notificado de manera educada, respetuosa y con buena presentación personal
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación del estudiante y la mejor relación entre los miembros de la comunidad educativa.
7. Comunicar oportunamente, y en primer lugar a las autoridades del establecimiento educativo, las irregularidades de que tengan conocimiento, entre otras, en relación con el maltrato infantil, abuso sexual, tráfico o consumo de drogas ilícitas.
8. Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, a través de la participación en la asociación de padres de familia y los Comités de Evaluación y Promoción.
9. Respetar el horario establecido por la Institución para la atención a los padres de familia o acudientes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

10. Reclamar de manera oportuna los informes académicos y formativos de su hijo o asistido.
11. Controlar a sus hijos y/o acudidos en la asistencia a clase, el regreso a casa, la ejecución de tareas o trabajos, el uso de uniformes y ocupación adecuada del tiempo libre.
12. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el mejoramiento de los procesos educativos y el progreso del establecimiento educativo.
13. Demostrar sentido de pertenencia al establecimiento educativo, con el apoyo de sus políticas, proyectos, decisiones y exigencias.
14. Solicitar con tiempo y por escrito los permisos que justifiquen la ausencia de los hijos.
15. Igualmente informar por escrito de la inasistencia de sus hijos y/o acudidos a las jornadas académicas dando a conocer la razón de su ausencia.
16. Informar oportunamente a la Institución las dificultades, académicas, físicas, psicológicas, familiares que impiden el normal desarrollo de sus hijos y/o acudidos.
17. Responder por los daños o deterioros causados por sus hijos y/o acudidos en el establecimiento educativo con previa comprobación de su autoría.
18. Dar un trato cortés y respetuoso a las autoridades educativas personal docente, servicios generales, administrativos y estudiantes. Respetar los horarios establecidos para la atención de los docentes y directivos docentes a padres de familia.
19. Informar sobre las enfermedades de sus hijos y suministrar los medicamentos formulados; en caso de que el estudiante no reciba la medicación será extrañado de la Institución hasta que continúe con el tratamiento.
20. Proporcionar al estudiante, los útiles, libros, materiales y uniformes para el normal desarrollo de todas las actividades escolares.
21. Informarse al comienzo del año de los horarios académicos- técnicos, lúdicos y atención de directores de grupo, docentes y directivos.
22. Realizar seguimiento permanente del proceso escolar de sus hijos manteniendo una comunicación cordial y sincera con los docentes, directores de grupo, para coordinar criterios, métodos y orientaciones.
23. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico y formativo que adelanta la Institución Educativa, en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política, Art. 42, Ley 115, Código del Menor, Ley de infancia y adolescencia, Decreto 1290 de 2009.
24. Seguir la Ruta de Atención Integral para la convivencia escolar cuando la situación así lo requiera, asistiendo a las entidades a las cuales sea remitido.
25. Proveer a sus hijos y/o acudidos ambientes de confianza, ternura, cuidado y protección tanto de ellos como de su entorno físico, social y ambiental.
26. Formar en los hijos hábitos de puntualidad y buena presentación personal, apoyando a la Institución en el control de esta.
27. Promover la buena convivencia y no causar maltrato físico, psicológico, emocional o descortés a sus hijos, estudiantes, docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
28. Conocer, seguir y acatar la Ruta de Atención Integral, cuando se presente un caso de violencia escolar, se vulneren los derechos o se dé una situación que

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

merite de atención especial, de acuerdo con las rutas establecidas en cada caso.

29. Respetar la activación de rutas a entidades externas por parte de la Institución cuando se presentan casos de vulneración de derechos como presunto maltrato infantil, abuso sexual, consumo de sustancias, violencia intrafamiliar, entre otras que requieren la atención de entidades externas.
30. Presentar la documentación requerida, incluyendo diagnósticos clínicos de enfermedades, discapacidades o trastornos, o tratamientos especiales, si los hubiere.
31. Cumplir con los compromisos pactados con los docentes, director de grupo, coordinador y rector.
32. Asistir con el estudiante en condición de discapacidad a una asesoría en el Servicio de Apoyo y Orientación para ser valorado y remitido en caso de ser necesario, para valoración médica y psicológica por parte de la E.P.S; presentar en la institución los resultados de dicha valoración y si requiere tratamiento continuo, traer fotocopias de los documentos entregados las visitas periódicas al servicio de salud y las recomendaciones dadas por el especialista para realizarle los ajustes curriculares respectivos; además para concretar compromisos, responsabilidades y apoyo en casa.

21º.6. INCUMPLIMIENTOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

1. No recoger a la(s) niña(s) del colegio, pasados quince minutos después de terminada la jornada escolar de sus hijos y/o acudidos.
2. Inasistencia a las reuniones de padres de familia.
3. No justificar las ausencias de sus acudidos.
4. No asistir a las citaciones personales que le sean realizadas por rectoría, coordinación, orientación, profesional de apoyo, docentes, comité de convivencia, comisiones de evaluación, comités instituciones, consejos de padres o estamentos institucionales.
5. Demostrar incumplimiento de interés por los logros y dificultades de la(s) hijos y/o acudidos.
6. Agresión verbal a cualquier integrante de la comunidad educativa.
7. Agresión física a cualquier integrante de la comunidad educativa.
8. Injuriar o calumniar a cualquier integrante de la comunidad educativa.
9. Ingresar a la institución en estado de alicoramiento o bajo el estado de sustancias psicoactivas o hacer uso del vóper dentro de la institución
10. Ingresar a las diferentes dependencias de la institución sin previa autorización.
11. Ingresar con cualquier tipo de arma.
12. No dotar a sus hijos y/o acudidos de los elementos necesarios para su buen desempeño escolar.
13. No cumplir con los compromisos y tareas asignadas o encomendadas.
14. No acatar o cumplir con la reglamentación establecida en el Convenio de Convivencia Pacífica.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

21º.7. CONSECUENCIAS DE UN COMPORTAMIENTO INADECUADO POR PARTE DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

Cuando los padres o acudientes, como miembros de la comunidad educativa de la Institución, no cumplan con las responsabilidades y compromisos de la formación integral de sus hijos, presenten o respalden comportamientos que atenten contra el presente Convenio de Convivencia Pacífica, el caso será estudiado, en primera instancia por coordinación, en segunda instancia por el comité de convivencia y en última instancia por el Consejo Directivo, para tomar las medidas disciplinarias a que haya lugar, tales como:

1. Llamado de atención verbal por el docente o a quien corresponda (coordinación), de acuerdo con la gravedad del incumplimiento cometido.
2. Registro del incumplimiento y llamado de atención por escrito por parte de Rectoría, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento cometido.
3. Solicitud de cambio de acudiente, cuando los procedimientos y la gravedad del incumplimiento lo amerita, por parte de la rectoría.
4. Reporte por rectoría a las entidades protectoras del menor, como son I.C.B.F., CAIVAS, Policía de menores, Personería y/o Comisarias de Familia, de acuerdo con la gravedad del incumplimiento cometido.

PARÁGRAFO 21: Se entiende como recibida y notificada toda comunicación enviada desde la institución a los padres de familia por medio de los estudiantes.

PARÁGRAFO 22: La atención de padres de familia se realizará ÚNICAMENTE en las dependencias del colegio y se adelantarán con cita previa. Los docentes y directivos darán a conocer los horarios en los que podrán atender a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes.

PARÁGRAFO 23. La comunicación entre docentes, administrativos y padres de familia se puede hacer mediante el uso de agendas, circulares, correos electrónicos, plataforma virtual, o a través de Whatsapp como mecanismo informal, otros como escritos u oficios en las instalaciones del plantel en los días señalados para atención.

PARÁGRAFO 24: La presentación de los padres de familia a las citaciones es de carácter obligatorio, no delegables. Para casos de citación o llamados urgentes donde el acudiente no puede asistir, este notificará por escrito las razones de su inasistencia, además debe de indicar el día y la hora en que se presentará en la institución sin ser superior a dos días hábiles.



LIBRO 4: FUNCIONES DE LOS DOCENTES

CAPÍTULO XI

DE LOS DOCENTES

ARTÍCULO 22°. SON FUNCIONES DE LOS DOCENTES

1. Cumplir los artículos 40,41, 42, 43, 44 18, 17, 15, 7 y 20 de la ley 1098 de infancia y adolescencia, así como las sentencias de la corte constitucional y la ley de garantes y las demás que la legislación apruebe en función de sus actividades pedagógicas.
2. Participar en la elaboración del planeamiento y programación de actividades del área respectiva.
3. Programar y organizar las actividades de enseñanza aprendizaje de las áreas a su cargo, de acuerdo con criterios establecidos en la programación y el enfoque pedagógico adoptado en la Institución.
4. Dirigir y orientar las actividades de los estudiantes para lograr el desarrollo de su personalidad y darle tratamiento y ejemplo formativo.
5. Participar en la realización de las actividades curriculares complementarias y entregar mensualmente cumplidos y evidencias de estas como preparador de clase, anecdotario e informe de proyectos, etc.
6. Recibir capacitación y actualización profesional.
7. Aplicar oportunamente las recomendaciones y estrategias pedagógicas señaladas por el Consejo Académico y la Comisión de Promoción.
8. Presentar al Coordinador el informe sobre las dificultades en el rendimiento de los estudiantes a su cargo.
9. Participar en la administración de los estudiantes conforme lo determine el Convenio de Convivencia Pacífica y presentar los casos especiales al Coordinador, director de grupo y/o a la Orientación para su tratamiento.
10. Ejercer la dirección de grupo cuando le sea asignada (haciéndola en forma efectiva) o cuando las circunstancias lo ameriten.
11. Participar en los equipos dinamizadores y demás organismos en que sea requerido.
12. Cumplir la jornada laboral y la asignación académica de acuerdo con las normas vigentes. E [Decreto 0277 de 2025](#)
13. Participar en los actos de comunidad y asistir a las reuniones convocadas por las directivas del plantel.
14. Atender a los Padres de Familia o acudientes, de acuerdo con horarios establecidos.
15. Establecer diálogo respetuoso y cordial con los padres de familia, acudientes y estudiantes en sus iniciativas y reclamos.
16. Guardar absoluta reserva de toda información sobre sus estudiantes que le llegue por razón de su oficio.
17. Entregar oportunamente documentos e informes solicitados por los directivos.
18. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
19. Darle cumplimiento a las recomendaciones que hagan las comisiones de evaluación y promoción sobre diseño y aplicación de actividades de superación y profundización.
20. Dar ejemplo de puntualidad al iniciar las clases, tres retardos deben ser informados al rector, por el respectivo coordinador.
21. Actuar con imparcialidad y justicia en el ejercicio de su cargo en relación con los estudiantes.
22. Permitir el diálogo libre abierto con los estudiantes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

23. Solicitar los permisos para ausentarse de la Institución en sus horas de trabajo, con base en las normas vigentes.
24. Dar buen trato y no ridiculizar a sus compañeros y demás miembros de la Institución Educativa.
25. Regresar las evaluaciones a los estudiantes en tiempo no mayor a 8 días.
26. Velar por el cumplimiento del Convenio de Convivencia pacífica.
27. Tener una buena presentación personal por su condición de educador.
28. Evitar fumar y venir a la Institución bajo efectos del alcohol y/o consumirlo dentro de la jornada laboral, así como de sustancias psicotrópicas. Psicoactivas o uso de vóper
29. Ser cuidadoso en el manejo de la evaluación académica para no mezclarla con aspectos de tipo disciplinario.
30. Asumir con responsabilidad su elección para participar en los Consejos o Comités que funcionan en la Institución.
31. Mantener la disciplina y orden en los grupos a su cargo y del colegio en general de acuerdo con las normas institucionales.
32. Cumplir con los horarios de acompañamiento en el descanso asignados por la coordinación.
33. Diligenciar las actas señaladas en el presente Convenio para garantizar el debido proceso, en casos disciplinarios recordando siempre su rol de formador.
34. Ser conocedores de la problemática académica y disciplinaria de sus estudiantes. Aceptar en su aula los estudiantes con necesidades educativas especiales, elaborar y cumplir con las adaptaciones curriculares, Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR), Diseño Universal para el Aprendizaje; necesarias para la permanencia y progreso del estudiante, que hayan sido orientadas por el personal idóneo para hacerlo.
35. Realizar seguimiento y apoyo oportuno a estudiantes evitando así una posible deserción escolar.
36. Promover instantes de motivación y concientización apoyándose en los comités, semilleros, orientación y otros docentes para evitar la deserción escolar.
37. Entablar una relación bidireccional con el orientador, docentes y otras personas que le puedan brindar los elementos necesarios para proteger a sus estudiantes en condición de vulneración social (Trabajador infantil, extra edad, desplazados, hijos de desmovilizados en conflicto, etnias, negritudes y otros tipos de poblaciones diversas).
38. Velar por la integridad física de sus estudiantes interviniendo oportunamente ante los conflictos que se presenten en el aula u otros espacios de la Institución, faltas tipo I.
39. Ser responsable con el manejo de la información emitida por los comités, consejos y demás de la que forme parte.
40. Cumplir con la presentación de evidencias para los seguimientos exigidos en la evaluación del desempeño para los docentes pertenecientes al estatuto decreto 1278
41. Tener en cuenta las ausencias justificadas de los estudiantes y orientar el desarrollo de las actividades que estos dejaron de presentar.
42. Hacer de sus clases y de su relación con los estudiantes, espacios abiertos de discusión y enriquecimiento intelectual y personal.
43. Abstenerse de realizar actividades ajenas o distintas de la naturaleza de la asignatura y/o área asignada.
44. Evitar la organización de actividades extraescolares sin la debida autorización de la rectoría y conocimiento de acudientes de los estudiantes.
45. Evitar el trato íntimo y que sobrepase la confianza con los estudiantes.
46. Las demás asignadas en la legislación educativa superior inmediato de acuerdo con la naturaleza del cargo.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

ARTÍCULO 23°. DERECHOS DE LOS DOCENTES:

Además de todos los derechos constitucionales vigentes, los docentes de la Institución Educativa Ciudadela del Sur: Tendrán derecho a:

1. Recibir capacitación y actualización profesional por parte de las entidades gubernamentales.
2. No ser discriminados por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas.
3. Gozar de los permisos solicitados para ausentarse del trabajo cuando estén plenamente justificados.
4. Recibir apoyo y estímulo de directivos, frente a iniciativas inspiradas en la búsqueda del bien común.
5. Ejercer la libertad de enseñanza dentro del marco de los fines y objetivos de la educación colombiana, los estándares y lineamiento ofrecidos por el ministerio de educación y el modelo pedagógico establecido en la institución
6. Hacer uso de la libertad de expresión y presentar propuestas, recomendaciones, sugerencias o proyectos que redunden en beneficio de la Institución.
7. Recibir un trato digno por parte de padres de familia, estudiantes, directivos y demás miembros de la comunidad.
8. Ser respetados en su condición de maestros y orientadores del proceso formativo y pedagógico.

ARTÍCULO 24°. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE GRUPO:

El director de grupo es el directo agente educativo, que debe orientar la educación ética - moral, actuar como orientador y líder positivo buscando la calidad del estudiante y su formación integral.

Además de las funciones como profesor, el director de grupo asumirá las siguientes:

1. Ejecutar acciones de carácter formativo y hacer seguimiento de sus efectos en los estudiantes.
2. Orientar a los estudiantes en la toma de decisiones sobre Comportamiento e iniciativas que garanticen participación para el mejoramiento cualitativo de la educación.
3. Promover el análisis de las situaciones conflictivas de los estudiantes y lograr con la colaboración de la coordinación y orientación escolar las soluciones más adecuadas. En todo momento inculcar la cultura del respeto por la diferencia al igual que los postulados del decálogo por el buen trato- Antibullying .
4. Establecer comunicación permanente con los docentes, padres de familia y/o acudientes para coordinar acciones de mejoramiento educativo.
5. Diligenciar fichas y actas de registro, control y seguimiento de los estudiantes del grupo a su cargo. Revisar semanalmente el anecdotario de su grupo para darle continuidad a procesos disciplinarios, académicos y/o apoyo a los estudiantes que lo requieran.
6. Realizar los actos de izada de la bandera según la programación.
7. Propiciar un ambiente de cordialidad y armonía en el grupo asignado.
8. Incentivar entre los estudiantes el aseo personal, el del aula y la Institución en general.
9. Promover en el grupo el sentido de pertenencia a la institución. empezando por el cuidado y buena presentación del aula que le ha sido asignada para el año lectivo.
10. Buscar mecanismos que conlleven a superar las dificultades académicas y la adecuada resolución de conflictos en su grupo.
11. Propiciar espacios entre estudiantes y padres de familia con el fin de dar a conocer y reflexionar sobre el Convenio de Convivencia.
12. Participar con los estudiantes de su grupo en todas las actividades programadas en el colegio.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

13. Diseñar estrategias pedagógicas con el profesor de área cuando se presente dificultades con algunos estudiantes.
14. Ser orientador de sus estudiantes.
15. Diseñar estrategias para mejorar las relaciones interpersonales y comunicativas entre los docentes, padres de familia y estudiantes.
16. Vincular al padre de familia a las diferentes actividades programadas en el plantel.
17. Fomentar valores y actitudes en los estudiantes para un buen comportamiento dentro y fuera de la Institución.
18. Seguir el conducto regular en casos de inasistencia continuada de los estudiantes y en todos los aspectos disciplinarios y académicos ocurridos en su grupo, remitiendo copia del proceso debidamente diligenciado (problemática y acciones mejoradoras realizadas) de estudiantes con dificultades a coordinación disciplinaria, académica y orientación según compete.
19. Motivar a los estudiantes con el fin de que participen activamente en jornadas pedagógicas, actividades culturales, olimpiadas, eventos deportivos, feria de la ciencia, salidas educativas, concursos etc.
20. Evitar hacer juicios del comportamiento intelectual, moral y social de sus compañeros, estudiantes, padres y directivos, hacerlo de su propio comportamiento.
21. Brindar a los niños, niñas y adolescentes con alguna condición o barrera específica justificada que impida la presencialidad otras alternativas en los procesos de formación y evaluación.
22. Tener un mayor contacto con la familia de sus estudiantes con riesgo de vulnerabilidad social.
23. Elaborar el plan de aula atendiendo al diagnóstico de sus estudiantes; programar actividades que conlleven a dar respuesta a las necesidades encontradas.
24. Elaborar un inventario de los elementos existentes en los salones donde funcionará el curso a su cargo, indicando el estado en que se encuentran y la cantidad de cada uno de ellos, tanto al comenzar, como al terminar el año escolar y entregarlo oportunamente al Rector o al Coordinador asignado para tal fin.
25. Participar en el planeamiento y programación de la administración de estudiantes, teniendo en cuenta sus condiciones socioeconómicas y características personales.
26. Rendir periódicamente informe de las actividades y programas relacionados con el grupo a su cargo a los Coordinadores del plantel.
27. Rendir informes académicos y de comportamiento a los padres de familia de acuerdo a las fechas programadas en el Cronograma de actividades o cuando se sugiere sean requeridas y entregar en las coordinaciones copias de las actas de las reuniones de padres de familia y de las acciones mejoradoras en el grupo
28. Participar activamente en todas aquellas actividades en donde su grupo quede representado.
29. Las demás funciones que le sean asignadas según la naturaleza de su cargo.
30. Programar las salidas pedagógicas y deportivas según el cronograma institucional y teniendo como base el reglamento para tal fin.
31. Redactar un Convenio de aula con estudiantes de su grupo y velar porque se cumpla.
32. Utilizar un medio de comunicación con los padres de familia (agenda, cuaderno u otro instrumento para razones y observaciones.
33. Acompañar y sensibilizar a sus estudiantes para que participen de manera objetiva en sus procesos de autoevaluación y a su vez ser garante de que con ellos se realiza adecuadamente este proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR

Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de
2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia-
Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1

PGD - 01-01-R1

CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

34. Informar por escrito ante rectoría y/o coordinación los casos de los estudiantes que no han contado con el apoyo de sus padres y o acudientes no asistiendo a las citaciones realizadas.
35. Mensualmente revisar las listas de SIMAT y realizar en ellas las respectivas observaciones.
36. Seguir el procedimiento institucional para evitar la deserción de estudiantes, manteniendo una comunicación con los acudientes e informando antes de 10 días las situaciones de inasistencia injustificadas.



CAPÍTULO XII

FUNCIONES DEL EQUIPO DIRECTIVO Y ADMINISTRATIVO

Debido a las funciones y responsabilidades tan específicas que tienen los directos, y la promoción del trabajo en equipo como uno de los valores institucionales, el equipo directivo tendrá reuniones periódicas para orientar las diversas gestiones institucionales y será apoyo permanente a la rectoría.

ARTÍCULO 25°. FUNCIONES DEL RECTOR

Según Ley 715 de diciembre 12 de 2001, a saber:

1. Dirigir la preparación del Proyecto Educativo institucional con la participación de los distintos actores de la comunidad educativa.
2. Presidir el Consejo Directivo y el Consejo Académico de la Institución y Coordinar los distintos órganos del Gobierno Escolar.
3. Representar el establecimiento ante las autoridades educativas y la comunidad escolar.
4. Formular planes anuales de acción y de mejoramiento de calidad y dirigir su ejecución.
5. Dirigir el trabajo de los equipos docentes y establecer contactos interinstitucionales para el logro de las metas educativas.
6. Realizar el control sobre el cumplimiento de las funciones correspondientes al personal docente y administrativo y reportar las novedades e irregularidades del personal a la Secretaria de Educación Municipal, o a quien haga sus veces.
7. Administrar el personal asignado a la institución en lo relacionado con las novedades y los permisos.
8. Participar en la definición de perfiles para la selección del personal docente y en su selección definitiva.
9. Distribuir las asignaciones académicas y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia.
10. Realizar la evaluación anual del desempeño de los docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo.
11. Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes.
12. Proponer a los docentes que serán apoyados para recibir capacitación.
13. Suministrar información oportuna al municipio, de acuerdo con sus requerimientos.
14. Responder por la calidad de la prestación del servicio de su institución.
15. Rendir un informe al Consejo Directivo de la institución Educativa al menos cada seis meses.
16. Administrar el fondo de servicio educativo y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente Ley.
17. Publicar una vez al semestre, en lugares públicos y comunicar por escrito a los padres de familia, los docentes a cargo de cada asignatura, los horarios y carga docente de cada uno de ellos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

18. Las demás que le asigne el alcalde o a quien el designe, para la correcta prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 26°. FUNCIONES DEL COORDINADOR

1. Participar en el Consejo Académico, en el Comité de Evaluación, y Promoción y en los demás en que sea requerido.
2. Colaborar con el Rector en la planeación y evaluación institucional.
3. Dirigir la planeación y programación académica, de acuerdo con los objetivos y criterios curriculares.
4. Organizar a los docentes por áreas, proyectos y comités de acuerdo con las normas vigentes y coordinar sus acciones para el logro de los objetivos.
5. Coordinar la acción académica con la administración de estudiantes y docentes.
6. Establecer canales y mecanismos de comunicación.
7. Dirigir, acompañar y verificar la ejecución del plan de estudios, así como la evaluación de las actividades académicas.
8. Dirigir la evaluación del rendimiento académico y adelantar acciones para mejorar la retención y la reprobación escolar.
9. Programar con el Rector la asignación académica de los docentes y elaborar el horario general de clases de la institución.
10. Fomentar la investigación científica para el logro de los propósitos educativos.
11. Administrar el personal a su cargo de acuerdo con las normas vigentes.
12. Rendir periódicamente informe al rector del plantel sobre el resultado de las actividades académicas.
13. Presentar al Rector las necesidades de la sede y de material didáctico.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Organizar las direcciones de grupo para que sean las ejecutoriadas de manera pertinente y contribuyan a la adecuada Administración de los estudiantes.
16. Llevar los registros y controles necesarios para la administración de docentes y estudiantes.
17. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
18. Realizar seguimiento a la asistencia de estudiantes y docentes presentando los respectivos informes.
19. Velar por la correcta aplicación de PEI especialmente en lo pertinente al Convenio de Convivencia y el SIEE.
20. Velar por el cumplimiento de los planes de mejoramiento.

ARTÍCULO 27°. FUNCIONES DEL ORIENTADOR ESCOLAR

1. Participar de los comités en los cuales sea requerido.
2. participar en la planeación del currículo.
3. Planear y programar en colaboración con los Coordinadores las actividades de su dependencia, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección del plantel.
4. Coordinar su acción con los demás servicios de bienestar.
5. Orientar y asesorar a docentes, estudiantes y padres de familia sobre la interpretación y aplicación de la filosofía educativa del plantel.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

6. Atender los casos especiales de comportamiento que se presenten en el plantel.
7. Elaborar y ejecutar los programas de exploración y orientación vocacional.
8. Colaborar con los docentes en la orientación de los estudiantes proporcionándoles los perceptibles y el material socio gráfico.
9. Colaborar con los Coordinadores para ayudar a solucionar problemas de tipo académico y disciplinario.
10. Estimular y orientar a los estudiantes para la realización de las pruebas SABER y otras de similar importancia en su proyecto de vida.
11. Programar y ejecutar actividades tendientes a formar líderes.
12. Realizar investigaciones tendientes al mejoramiento del proceso educativo.
13. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas y presentar oportunamente los informes al Rector del plantel.
14. Responder por el uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
15. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza de cargo

ARTÍCULO 28º. SON FUNCIONES DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO.

28º.1. AUXILIARES GENERALES:

1. Administración de toda la información de la Institución Educativa.
2. Recibir, radicar, redactar y organizar la correspondencia, entre otras horas extras de docentes, incapacidades y permisos.
3. Colaborar en la recopilación de los datos e informaciones para responder oportunamente los derechos de petición y demás solicitudes presentadas de carácter interno y externo.
4. Llevar y mantener el archivo de la dependencia, hojas de vida, tablas de retención documental, préstamos y demás en forma permanente, organizada y actualizada de la Institución.
5. Elaborar los trabajos y cuadros o gráficos requeridos bajo las aplicaciones que la Secretaría de educación y las Instituciones Educativas manejen.
6. Manejo, Administración, Operación y actualización de software especializados como: SAE, SIMAT, SINEB, FAMILIAS EN ACCION, HUMANO, PRUEBAS SABER, PAGINA WEB, COVI, SIGCE, SECOP y demás sistemas de información implementados por el Ministerio de Educación Nacional y la Alcaldía Municipal para las Instituciones Educativas.
7. Elaborar oportunamente los reportes de planta y seguimiento al cumplimiento de la jornada laboral del personal docente, directivo docente y administrativo de la institución educativa, que debe enviarse mensualmente a la Secretaría de Educación Municipal.
8. Diligenciar y mantener actualizados los libros reglamentarios: Consejo Académico, Comisiones de Evaluación y Promoción, Comités Directivo y de Calidad, Libros de calificaciones, validaciones, recuperaciones de logros, Actas de Grado y demás libros reglamentarios de la institución educativa, así como actas de reuniones.
9. Elaborar el reporte académico informativo para el DANE.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

10. Servir de enlace y realizar actividades de control al servicio de restaurante escolar.
11. Controlar, orientar y asignar el uso de los equipos y salas de cómputo de la institución educativa.
12. Elaboración y suscripción de constancias, certificaciones y demás documentos que expida la institución educativa y que deba suscribir el rector.
13. Registrar oportunamente las respuestas a los requerimientos asignados en el SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO)
14. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
15. Colaborar en la organización y ejecución del proceso de matrícula.
16. Elaborar las listas de los estudiantes para efectos docentes y administrativos.
17. Mantener ordenada y actualizada la documentación de los estudiantes, personal docente y administrativos.
18. Refrendar con su firma las certificaciones expedidas por su dependencia que deben ser firmadas por el Rector del plantel.
19. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
20. Atender al público en horario establecido, diligencia, respeto y amabilidad
21. Responder por uso adecuado, mantenimiento y seguridad de los equipos y materiales confiados a su manejo.
22. Cumplir las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
23. Entregar los informes de estudiantes de acuerdo con el calendario académico.
24. Colaborar en la recopilación de los datos e informaciones para responder oportunamente los derechos de petición y demás solicitudes presentadas de carácter interno y externo.
25. Archivar, mantener, preservar y custodiar los documentos de la Secretaría Académica de la Institución Educativa.
26. Asistir a las capacitaciones programadas por la entidad.
27. Cumplir con lo establecido en el Sistema de Gestión de Calidad y MECl.
28. Programar y organizar las actividades propias de su cargo.
29. Organizar y manejar el archivo de la oficina de manera funcional.
30. Atender al público que le solicite información del plantel en forma humana, respetuosa, oportuna y diligente.
31. Manejo, Administración, Operación y actualización de software especializados como: SAE, SIMAT, SINEB, FAMILIAS EN ACCION, HUMANO, PRUEBAS SABER, PAGINA WEB, COVI, SIGCE, SECOP y demás sistemas de información implementados por el Ministerio de Educación Nacional y la Alcaldía Municipal para las Instituciones Educativas.
32. Registrar oportunamente las respuestas a los requerimientos asignados en el SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO)
33. Recibir, clasificar y archivar la correspondencia y demás documentos que le sean confiados.
34. Tomar dictados y realizar transcripciones mecanográficas que sean ordenadas por el Rector.
35. Cumplir con la jornada laboral establecida.
36. Actuar como secretaria de los diferentes consejos, comisiones o comités cuando sea requerido por el Rector.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

37. Gestionar y tramitar el registro de los libros de información reglamentaria.
38. Elaborar los informes, documentos recibidos y formularios solicitados por el Rector y / o los Coordinadores.
39. Radicar, comunicar y diligenciar la correspondencia recibida y mantener el ciclo profesional.
40. Responder por el uso adecuado, seguridad y mantenimiento de los equipos y materiales confiados a su manejo.
41. Mantener informado al rector sobre la marcha de la dependencia a su cargo.
42. cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo a la nade acuerdo con su cargo.

28°.2. AUXILIAR DE TESORERÍA

1. Planear y programar las actividades de su dependencia.
2. Colaborar con el Rector en la elaboración de los proyectos de presupuesto, PAC y Plan de Compras para la vigencia correspondiente.
3. Participar en los comités en que sea requerida.
4. Manejar y controlar los recursos financieros de la institución educativa, Elaborar las cuentas de cobro por concepto de transferencias y servicios prestados
5. Tramitar oportunamente en la Secretaría de Educación Municipal transferencia de los giros hechos al plantel, para cancelar oportunamente las obligaciones contraídas.
6. Manejar las cuentas corrientes y llevar los libros reglamentarios de acuerdo con la normatividad legal vigente
7. Elaborar los informes requeridos para mantener informado al rector de la situación de caja y bancos y la disponibilidad de efectivo para proyecciones futuras, manejar la caja menor si así se dispone de conformidad con las normas legales establecidas.
8. Hacer las conciliaciones bancarias y el manejo presupuestal. Elaborar las adiciones o traslados correspondientes debidamente justificados y presentarlos al rector
9. Enviar mensualmente la radicación de cuentas y estado de ejecución presupuestal a la contraloría y a la unidad administrativa de la cual depende el plantel.
10. Liquidar y pagar las cuentas de cobro de obligaciones contraídas por el plantel y girar los cheques respectivos.
11. Hacer los descuentos de ley y los demás que sean solicitados por autoridad competente o por el interesado y enviarlo oportunamente a las entidades correspondientes.
12. Expedir constancias de pago, descuentos y certificaciones de paz y salvo.
13. Llevar el control de pago efectuados, Girar y entregar los cheques correspondientes a los gastos efectuados.
14. Evaluar periódicamente las actividades programadas y ejecutadas; prestar oportunamente informe al rector.
15. Colaborar con el rector en la administración de los bienes muebles e inmuebles del plantel.
16. Organizar y ejecutar el programa general de compras de la Institución.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

17. Establecer mecanismos de solicitud y entrega de materiales a las dependencias que lo requieran.
18. Elaborar y actualizar lista de proveedores.
19. Entregar debidamente los soportes al contador asignado para la elaboración de balances y demás registros financieros con base en los comprobantes de entrada y salida de elementos con sus respectivos boletines diarios.
20. Elaborar y enviar a la contraloría los informes requeridos por esta y el inventario general anual.
21. Elaborar y mantener al día los inventarios en libros de acuerdo con las normas vigentes,
22. Actualizar y llevar el registro y control de inventarios de la institución educativa. Elaborar boletines diarios de caja y bancos.
23. Responder por el mantenimiento, seguridad e integridad de los elementos confiados a su cuidado.
24. Atender al público y al personal en el horario establecido en forma humana, respetuosa, oportuna y diligente.
25. Cumplir la jornada laboral establecida.
26. Cumplir con las demás funciones que le sean asignadas de acuerdo con la naturaleza de su cargo.
27. Llevar el registro de préstamo de equipos audiovisuales.
28. Publicar en lugar visible y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos
29. Archivar, mantener, preservar y custodiar los documentos de la gestión contable y financiera de la Institución Educativa
30. Manejar las cuentas corrientes y llevar los libros contables reglamentarios, de acuerdo con la normatividad legal vigente
31. Elaborar los informes periódicos, gráficos, financieros, estadísticos bajo las aplicaciones que la Secretaría de educación y las Instituciones Educativas manejen para ser presentados en Comités Directivos y Académicos.
32. Diligenciar y mantener actualizados los libros reglamentarios: Consejo directivo,
33. Manejo, Administración, Operación y actualización de software especializados como: SAE, SIMAT, SINEB, FAMILIAS EN ACCION, HUMANO, PRUEBAS SABER, PAGINA WEB, COVI, SIGCE, SECOP y demás sistemas de información implementados por el Ministerio de Educación Nacional y la Alcaldía Municipal para las Instituciones Educativas.
34. Registrar oportunamente las respuestas a los requerimientos asignados en el SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO).
35. Apoyar al rector de la institución educativa en la elaboración del presupuesto.
36. Elaborar las adiciones y traslados correspondientes debidamente justificados y presentarlos al rector.
37. Elaborar las cuentas de cobro por concepto de transferencias y servicios prestados.
38. Elaborar boletines de caja y bancos.
39. Realizar las conciliaciones bancarias y balances mensuales.
40. Realizar la supervisión de los contratos que le sean asignadas por el Secretario de Educación y/o el Rector de la Institución Educativa.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

41. Asistir a las capacitaciones programadas por la entidad.

28.3. **PERSONAL DE SERVICIOS GENERALES:**

1. Velar por el aseo, limpieza, desinfección y buena presentación de las áreas o zonas que se les haya asignado.
2. Velar por el buen estado y conservación de oficinas de Directivos y personal administrativo, local de la Biblioteca, sala de docentes, laboratorio, sistemas, proyecciones, baños zonas verdes y jardines de la Institución e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
3. Velar por la conservación y seguridad de los implementos puestos bajo su servicio.
4. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
5. Colaborar en actividades de mensajería interna y externa cuando sea requerida.
6. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas e informar oportunamente sobre las mismas.
7. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
8. Cumplir las demás funciones asignadas de acuerdo con la naturaleza del cargo.
9. Realizar las labores de mantenimiento que se le asignen. Colaborar con las actividades de cafetería en la Institución Educativa
10. Realizar las labores de mantenimiento y cuidado en la institución educativa que le sean asignadas por el rector en jardines, zonas verdes, pintura interior y exterior arreglo de baños y demás necesidades de la institución educativa para las cuales tenga los conocimientos y/o habilidades
11. Realizar labores de portería cuando por necesidad del servicio sea requerido
12. Informar a las secretarías de la institución oportunamente las solicitudes a los requerimientos asignados en el SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO)

28°.4. **SON FUNCIONES DEL CELADOR:**

1. Ejercer vigilancia en las áreas de trabajo o zonas que le hayan asignado.
2. Controlar la salida y entrada de personas, vehículos y objetos al plantel.
3. Velar por el buen estado y conservación de los implementos de seguridad e informar oportunamente de las anomalías detectadas.
4. Velar por la conservación y seguridad de los bienes del plantel. Consignar en los registros de control las anomalías detectadas en sus turnos e informar oportunamente sobre las mismas
5. Colaborar con la prevención y control de situaciones de emergencia.
6. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida.
7. Cumplir las demás funciones que se le asignen de acuerdo con la naturaleza del cargo.
8. Informar, atender, orientar y ubicar al usuario que llegue a las diferentes dependencias de la Institución Educativa
9. Acatar las instrucciones del Rector de la Institución Educativa en cuanto a vigilancia.
10. Realizar las labores de mantenimiento y cuidado en la institución educativa que le sean asignadas por el rector en jardines, zonas verdes, pintura interior y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

exterior arreglo de baños y demás necesidades de la institución educativa para las cuales tenga los conocimientos y/o habilidades

11. Informar a las secretarías de la institución oportunamente las solicitudes a los requerimientos asignados en el SAC (SISTEMA DE ATENCIÓN AL CIUDADANO)

28°.5. SON FUNCIONES DEL CONTADOR:

1. Elaborar los presupuestos, P.A.C. y Estados Financieros presupuestales. Los mencionados presupuestos deben contar con la aprobación del Consejo Directivo y los actos administrativos pertinentes.
2. Rendir informe a la Secretaría de Educación Municipal, Control Interno y Los Rectores, Contraloría Municipal, cumplimiento a cabalidad con las exigencias y plazos estipulados por dicho ente de control.
3. Rendir informe a la Contaduría General de la Nación, a través de Secretaría de Educación Municipal.
4. Debe estar en permanente contacto con el establecimiento Educativo y con la Secretaría de Educación Municipal
5. El plazo límite para la presentación de informes trimestral para Contaduría General es de cinco (5) días calendario posterior al vencimiento del trimestre del cual se presenta la información.
6. Asesorar y verificar que los pagos de impuesto y la rendición de informes financieros contables y presupuestales sean efectuados en su totalidad dentro de los plazos estipulados para cada caso.
7. Todas las demás tareas que se deriven del área contable, administrativa y financiera.
8. Todas las actividades del contratista serán coordinadas por el equipo financiero y presupuestal de la Secretaría de Educación Municipal.
9. Realizar las conciliaciones bancarias y balances mensuales.
10. Realizar la supervisión de los contratos que le sean asignadas por el Secretario de Educación y/o el Rector de la Institución Educativa
11. Asistir a capacitaciones programadas por la entidad.



CAPÍTULO XIII

GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 29°. DE LA PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA ESTUDIANTIL

Las reglas de elección de los diferentes representantes del Gobierno Escolar son las reglamentarias del Decreto 1860/94, así mismo de la ley 1098 de infancia y adolescencia, artículo 32.

La ley 115 de febrero 8 de 1994, título VII, Cap. 2 establece: *Cada establecimiento educativo el Estado tendrá un Gobierno Escolar conformado por el Rector, el Consejo Directivo y el Consejo Académico.*

En el gobierno escolar serán consideradas las iniciativas de los estudiantes, de los educadores, de los administradores y de los padres de familia en aspectos tales como la adopción y verificación del reglamento escolar, la organización de las actividades sociales, deportivas, culturales, artísticas y comunitarias, la conformación de organizaciones juveniles y demás acciones que redunden en la práctica de la participación, democrática en la vida escolar.

Los voceros de los estamentos constitutivos de la comunidad educativa podrán, presentar sugerencias para la toma de decisiones de carácter financiero, y técnico pedagógico. Tanto en las instituciones educativas públicas como privadas, la comunidad educativa debe ser informada para permitir una participación seria y responsable en la dirección de estas.

29°.1. MONITOR (A) DE ÁREA O DE ASIGNATURA

El docente titular del área o asignatura elegirá un monitor por grupo, el cual debe presentar un excelente comportamiento y desempeño en sus clases y cumplir funciones de acompañamiento para los estudiantes con mayores debilidades, así como apoyo para el docente del área en las actividades que él le asigne. Éste será también el vocero de iniciativas que enriquezcan la dinámica del área o asignatura. Podrá ser cambiado por el profesor al finalizar cada periodo académico, con el fin de darles oportunidad a otros estudiantes como estímulo por su rendimiento o motivación por la clase. Sus responsabilidades y funciones son:

- Orientar y coordinar las actividades de aprendizaje en cada curso.
- Representar a sus compañeros(as) ante la junta directiva.
- Coordinar y apoyar el trabajo curricular.
- Proporcionar a sus compañeros los materiales para el desarrollo de las clases.
- Orientar a sus compañeros sobre el auto control de asistencia.
- Dirigir actividades y pausas activas.

29°.2. GOBIERNO DE SALÓN

El gobierno estudiantil es de carácter pedagógico curricular y tiene el propósito de formar en el desarrollo socio afectivo y moral. Es una organización de y para los estudiantes, que, con democracia directa y participativa, construyen la vida escolar. Está integrado por todos los estudiantes, organizados con un presidente, vicepresidente, secretario, tesorero y comités, desarrollando proyectos pedagógicos para responder a las necesidades de la escuela

29°.2.1. FUNCIONES DEL GOBIERNO DE SALÓN

- Organizar los comités y las actividades a realizar
- Las demás actividades afines o complementarias con las anteriores.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

29°.2.2. PASOS PARA ORGANIZAR EL GOBIERNO SALÓN

- Orientación y fundamentación: Al comienzo del año los docentes orientan sobre la importancia del gobierno.
- Motivación
- Postulación e inscripción.
- Socialización y campañas.
- Elecciones.
- Posesión.
- Organización de Comités.
- Elección de líderes de cada Comité
- Evaluación de trabajo de comités y Elección de ayudantes de curso.

29°.2.3. GOBIERNO DE SALÓN PRESIDENTE

RESPONSABILIDADES:

- Gestionar y dinamizar el gobierno estudiantil.
- Coordinar con los líderes de comités todas las actividades.
- Animar el trabajo en los comités.
- Mantener estrecha relación con el consejo directivo.
- Recibir los informes de los logros del gobierno estudiantil.

En cada grupo se postularán los estudiantes que deseen ser parte del gobierno de aula (El presidente será el representante de sus compañeros), para ser elegidos, los cuales deberán cumplir con los criterios y características que se establecen a continuación:

CRITERIOS Y CARACTERÍSTICAS

- Vinculación mínima de un año completo en la institución.
- Tener los rasgos característicos de un líder positivo (a).
- Demostración de sentido de pertenencia e identidad con los principios y valores de la institución.
- Desempeñarse eficientemente a nivel académico y disciplinario.
- Presentación de propuestas para su gestión acordes a las directrices institucionales.
- Entusiasmo e iniciativa para liderar a sus compañeros.
- Relaciones interpersonales basadas en el respeto y la cordialidad.
- Presentación de propuestas para su gestión, acordes a las directrices institucionales que se establezcan para cada año lectivo en este sentido.

FUNCIONES GENERALES

- Colaborar con el personero (a) en el desarrollo de su proyecto.
- Participar en el Consejo Estudiantil promoviendo y sugiriendo actividades en bien de la formación integral del estudiantado y de la mejora continua de la institución educativa.
- Cumplir con el plan de trabajo por el cual fue elegido.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

- Detectar dificultades que se vivan al interior del grupo y escuchar propuestas de parte de sus compañeros para contribuir con la atención y el crecimiento del grupo en coordinación con el director.
- Mantener abierta comunicación con el director de grupo frente a las situaciones positivas o adversas del curso.
- Trabajar mancomunadamente para gestionar con el director de grupo responsabilidades asignadas, propuestas aprobadas por las directivas y para solucionar problemas.
- Participar con transparencia y sentido de justicia en la auto evaluación como representante.
- Asistir puntual y responsablemente a las reuniones del consejo estudiantil. En caso de no poder hacerlo, presentar la respectiva excusa y buscar mecanismos para enterarse de los asuntos tratados en la sesión donde estuvo ausente.
- Cuando por consideración del director de grupo o de un directivo, requiera el desarrollo de un Plan de Mejoramiento, realizarlo con diligencia y como estrategia para su crecimiento y el del grupo al cual representa.

VICEPRESIDENTE: Responsabilidades:

- Apoyar al presidente en el desempeño de sus funciones.
- Reemplazar el presidente en su ausencia.
- Cumplir las tareas asignadas por la asamblea.

SECRETARIO: Responsabilidades:

- Organizan la correspondencia y comunican a los miembros de la junta directiva las fechas y la hora de las reuniones.
- Elabora las actas de las reuniones.
- Preparan los informes mensuales.

TESORERO: Responsabilidades:

- Recauda, conserva y responde por los dineros confiados.
- Rendir a la junta directiva del gobierno de salón y a la asamblea general un informe detallado de los dineros recaudados y conserva comprobantes de recibos y pagos.
- Proponer y apoyar actividades para la consecución de fondos para el grupo.
- Informar a la asamblea estudiantil sobre las necesidades (como utensilios de aseo y carteleras,) y la forma de cubrir o suplir dicha necesidad.

VOCAL: Responsabilidades:

- Cumple las funciones permanentes de quienes no puedan asistir. Y colabora en el desarrollo de las actividades.
- Tomar el cargo o la función temporalmente del integrante del gobierno de salón que no asistió.

29°.2.4. COMITÉS DE TRABAJO

Son elegidos por los miembros del salón.

COMITÉ DE CONVIVENCIA O CONCILIADOR

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

OBJETIVO: es un organismo de pacto y convivencia que brinda mecanismos de solución de los conflictos que se presenten al interior del aula, dentro de la institución escolar y /o fuera de él, incentivar a los estudiantes a tomar acciones solidarias de tipo socio afectivo.

FUNCIONES:

- Llevar un diario de casos, anotando en él, dificultades presentadas, aciertos y compromisos.
- Hacer conocer al grupo, la solución del conflicto.
- Informar, siempre, al director de grupo, sobre los casos presentados dentro del aula.
- Presentar y liderar ideas, mejoradoras de convivencia, conservación del entorno y solidaridad
- Propone y lidera tareas en solidaridad a los problemas presentados.
- Detecta las necesidades de sus compañeros e informa a su director de grupo acerca de los casos presentados.
- Vigilar e incentivar la disciplina, dentro y fuera del aula.
- Prevenir brotes de violencia, tomando acciones correctivas inmediatas.

COMITÉ DE MEDIO AMBIENTE Y CRUZ ROJA

OBJETIVO: Cuidar, conservar y promover campañas a favor y beneficio del medio ambiente, dentro y fuera del salón de clase, así como participar en actividades relacionadas con la prevención de los desastres escolares y los primeros auxilios.

FUNCIONES:

- Apoyar las actividades relacionadas con el PRAE
- Elaborar carteleras para celebrar fechas ambientales especiales como el Día del agua, la tierra, entre otros.
- Velar por la conservación del entorno escolar
- Hacer parte de los Vigías Ambientales de la Institución
- Promover el reciclaje en el salón, evitando que los papeles vayan a la basura común
- Velar por la salud de los compañeros, cuidándolos y acompañándolos en caso de enfermedad o lesión.
- Promover el Botiquín de Primeros Auxilios.

COMITÉ DE PROTOCOLO (ASEO Y DECORACIÓN)

OBJETIVO: velar por el buen estado y presentación del aula de la clase y de los estudiantes.

FUNCIONES

- Vigilar el orden, presentación y compostura de los compañeros de clase.
- Recordar la lista de aseo diario y colocarla en un lugar visible.
- Promover campañas de aseo y decoración dentro del aula.
- Verificar el estado de los elementos del salón de clase.
- Informar sobre estudiantes que no hacen el aseo para aplicar correctivos a estas faltas de compromiso.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

- Ser ejemplo de los compañeros en el porte del uniforme, vocabulario y presentación personal.
- Comprobar el estado de aseo del salón al iniciar y terminar cada jornada académica.
- Informar a la junta de gobierno de salón y/o director de grupo de las dificultades presentadas.
- Fomentar la protección y conservación de su medio ambiente.
- Fortalecer el sentido de pertenencia para la conservación y adecuación de los espacios dentro y fuera del salón de clase.
- Colaborar con los directores de grupo para revisar y retomar la asignación de los pupitres, con un proceso claro de entrega y de acuerdo con los estudiantes y director del grupo paralelo, igualmente con el cuidado del aula y de los baños correspondientes.
- Ser promotores de actividades que permitan que los compañeros de jornada contraria, se conozcan y establezcan compromisos de amistad, cuidado y responsabilidad del pupitre y el espacio compartido.
- Organizar, coordinadamente, con el director de grupo y los integrantes del gobierno de salón una agenda diaria de trabajo, en la primera o última hora, donde se aborden temas como limpieza y buen porte del uniforme, aseo personal, comportamiento, cuidado y mantenimiento de la institución, asistencia, puntualidad, fugas, decoración del aula, daños y desórdenes presentados en el espacio compartido (aula y baños) y tomar los correctivos necesarios.

29°.3. CONSEJO ESTUDIANTIL

Es el organismo constituido por los representantes de los distintos grados (presidentes del gobierno de salón) que se ofrecen en la institución. Como consejo, anima, promueve y coordina las distintas propuestas que garanticen el bienestar de los estudiantes. Los representantes del Consejo Estudiantil deben cumplir con el perfil del estudiante señalado en este Convenio de Convivencia Pacífica.

El rector deberá convocar en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico, asambleas integradas por los estudiantes que cursen cada grado, con el fin de que elijan de su seno mediante votación secreta, un vocero estudiantil para el año lectivo en curso. Los estudiantes de nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, serán convocados a una asamblea conjunta para elegir un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

El representante de los estudiantes será elegido por el Consejo de Estudiantil, entre los que se encuentren matriculados en el último grado de educación ofrecido por la Institución.

29°.3.1. FUNCIONES

El Consejo Estudiantil tiene las siguientes funciones:

1. Colaborar con el Personero(a) de las y los estudiantes en el desarrollo de sus proyectos.
2. Promover y sugerir actividades en bien de la formación integral del estudiantado, representándolos ante las distintas instancias.
3. Participar en el Consejo Directivo, mediante su representante.
4. Proponer ajustes al Convenio de Convivencia Pacífica.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

5. Presentar a rectoría propuestas recogidas entre el estudiantado que propendan por el mejoramiento de la calidad en la prestación del servicio educativo.
6. Cumplir con las actividades que anualmente se establezcan para dicho Consejo, como evidencia del ejercicio del liderazgo y del aporte a la mejora continua.
7. Llevar actas de todas sus reuniones que den cuenta del proceso.
8. Reunirse como mínimo una vez al mes.
9. Representar a la institución en los eventos donde sea invitado.
10. Contribuir con la planeación, ejecución y control de los Proyectos anuales de grupo como estrategia para fortalecer el sentido de pertenencia y la calidad académica y comportamental del estudiantado.
11. Las demás funciones afines o complementarias que le atribuya el Convenio de Convivencia Pacífica.

29°.4. PERSONERO ESCOLAR

En todos los establecimientos educativos el personero de los estudiantes será un estudiante que curse el último grado que ofrezca la institución, encargado de promover el ejercicio de los deberes y derechos de los estudiantes consagrados en la Constitución Política, las leyes, los reglamentos y el Convenio de Convivencia, con el ánimo de fomentar las prácticas democráticas en la institución además se elegirá el personerito entre los estudiantes de grado 5° en cada sede.

29°.4.1. REQUISITOS Y CRITERIOS:

1. Ser estudiante del grado once.
2. Debe haber cursado el año anterior en la institución para que conozca la realidad escolar
3. Destacarse por un buen rendimiento académico y convivencial.
4. No estar comprometido en una situación tipo III disciplinaria.
5. Tener un alto sentido de pertenencia e identidad con los principios y valores de la institución.
6. Tener buenas relaciones humanas con los miembros de la comunidad educativa.
7. Tener actitudes y aptitudes para el liderazgo.
8. Ser elegido democráticamente por mayoría simple de todos los estudiantes matriculados en el plantel.

29°.4.2. FUNCIONES:

1. Promover el cumplimiento de los derechos y deberes de los estudiantes, para lo cual podrá utilizar medios de comunicación interna del establecimiento, pedir la colaboración del Consejo de Estudiantes, organizar foros u otras formas de deliberación.
2. Recibir y evaluar las quejas y reclamos que presenten los educandos sobre lesiones a sus derechos y las que formule cualquier persona de la comunidad sobre el incumplimiento de los (as) estudiantes.
3. Presentar ante el Rector, las solicitudes de oficio o a petición de parte, que considere necesarias para proteger los derechos de los estudiantes y facilitar el cumplimiento de sus deberes.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

4. Cuando lo considere necesario, apelar ante el Consejo Directivo o el organismo que haga sus veces, las decisiones del Rector respecto a las peticiones presentadas por su intermedio.

PARÁGRAFO 25: El personero de los estudiantes será elegido dentro de los treinta días calendario siguiente a la iniciación de clases de un período lectivo anual. Para tal efecto el Rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo por el sistema de mayoría simple y mediante voto secreto. El ejercicio del cargo de personero de los estudiantes es incompatible con el de representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo.

29°.4.3. REGLAMENTO PARA CAMPAÑA A LA PERSONERÍA

1. Las actividades relacionadas con la campaña a la personería deben ceñirse a las directrices y al cronograma establecido por la institución.
2. Si en cada grupo de undécimo grado hay varios (as) candidatos (as) a la personería, se realizará una votación interna inicial para elegir los postulados que se van a lanzar a la personería institucional.
3. El portafolio oficial con las propuestas de cada candidato (a) o equipo de candidatos (as) debe diligenciarse completamente, con tinta negra y sin enmendaduras; además entregarse en forma física y virtual a las docentes del área de Ciencias Sociales encargados.
4. Los (as) candidatos (as) deben sustentar sus propuestas ante el equipo directivo, para que sean aceptadas, modificadas o rechazadas. De tal manera que solo sean difundidas las que tengan su aval.
5. Las relaciones entre los (as) candidatos (as) y sus equipos deben ser de respeto; por ningún motivo entrar en rivalidades ni conflictos que desdibujen el verdadero ejercicio democrático.
6. Los (as) candidatos (as) a la personería deben asumir el principio de equidad y legalidad como garantes de la campaña, por lo cual no deben utilizar estrategias que coloquen en desventaja a los demás aspirantes.
7. Para la exposición de material publicitario los (as) candidatos (as) deben pedir autorización a las directivas y acatar medidas de cuidado de las instalaciones y enseres institucionales.
8. Está prohibido entregar obsequios de cualquier índole a los demás estudiantes del centro, que se constituyen en población sufragante y que tienen el derecho a no ser manipulados, ni presionados.
9. Los (as) candidatos (as) deben participar en los eventos públicos programados para exponer sus propuestas con claridad y transparencia.
10. El cierre de la campaña debe cumplirse un día antes de la jornada electoral.
11. Los (as) candidatos (as) deben analizar los apartes del Convenio de Convivencia Pacífica relacionados con derechos y deberes de las estudiantes y con las causas de suspensión de la candidatura o remoción del cargo.

PARÁGRAFO 26: El incumplimiento de una de las normas antes mencionadas por parte de un candidato o su equipo, puede dar lugar a la suspensión y/o exclusión de la campaña.



29°.4.4. LOGÍSTICA PARA LA ELECCIÓN DEL PERSONERO

La logística para la elección del personero estudiantil, debe cumplir como mínimo lo siguiente:

1. Los estudiantes de Grado Once elegirán sus candidatos con la asesoría de los Directores de Grupo, los docentes del Proyecto de Democracia, la Orientación Escolar y los Directivos de la Institución.
2. Se Involucrará a toda la comunidad educativa, especialmente los docentes que hacen parte de las distintas áreas, en el proceso de desarrollo y ejecución en la elección del personero.
3. Los encargados del Proyecto de Democracia, organizarán los comicios electorales y asignarán los cargos para las mesas de votación y el proceso de conteo.
4. Se utilizará preferiblemente una plataforma electrónica de votación.
5. Una vez terminada la votación, se procede al escrutinio público y se proclama al ganador quien debe obtener la mayoría de los votos.
6. En un acto especial y público, se realiza la posesión del Personero de la Institución, para las sedes.

29°.4.5. CAUSA DE REVOCATORIA DEL CARGO DE PERSONERO (A) ESTUDIANTIL

Serán causas para revocar el cargo de personero (a) estudiantil las siguientes:

1. Registrar desempeño bajo en cinco o más áreas al finalizar el primero o el segundo periodo escolar.
2. Cuando no acate el conducto regular, ejerciendo autoridad por encima de la competente que se ha establecido.
3. Cuando su representante legal cancele la matrícula.
4. Incurrir en situaciones incumplimientos graves o gravísimas estipuladas en el presente Convenio de Convivencia Pacífica o en situaciones Tipo II o Tipo III.
5. Incumplir con los planes de gobierno propuestos en la campaña y por los cuales fue elegido (a) para el cargo.
6. Generar comportamientos o procesos inadecuados que lleven a acciones negativas en detrimento de la institución o de algún integrante de la comunidad educativa.

PARÁGRAFO 27: El Consejo Directivo será la instancia de tomar la decisión de revocatoria de cargo, delegando en el proyecto democracia la logística para una nueva elección.

29°.5. REPRESENTANTE DE LAS Y LOS ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El representante ante el Consejo Directivo será vocero del estudiantado en todo lo concerniente a convivencia, lo académico y actividades especiales. Será elegido(a) por el sistema de mayoría simple por los representantes de cada grado en el Consejo Estudiantil y debe ser estudiante de grado 11°. Debe abrirse convocatoria para que se postulen quienes, cumpliendo con las mismas características del personero, aspiren al cargo.

29°.5.1. FUNCIONES

1. Asistir y participar en el Consejo Estudiantil y en el Consejo Directivo.
2. Responsabilizarse de transmitir las propuestas de las y los estudiantes en el proceso de reformas de Convenio de Convivencia Pacífica.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

3. Aportar desde su visión de estudiante en los temas y casos analizados en el Consejo Directivo.
4. Estimular al Consejo Estudiantil para desarrollar iniciativas y proyectos en bien de la Comunidad Educativa.
5. Demostrar prudencia en el manejo de la información y de las determinaciones con relación a asuntos de carácter administrativo o privado que se traten en las sesiones del Consejo Directivo y del Consejo Estudiantil.
6. Acogerse al reglamento interno del Consejo directivo.

29°.6. EL CONTRALOR ESTUDIANTIL

La Contraloría Escolar será la encargada de promover y actuar como veedora del buen uso de los recursos y de los bienes públicos de la Institución Educativa, como mecanismo de promoción y fortalecimiento del control social en la gestión educativa y espacio de participación de los estudiantes, con el fin de fomentar la transparencia en el manejo de los recursos públicos. Velará porque los programas y proyectos públicos como los Fondos de Servicios Educativos, Restaurantes Escolares, Tienda Escolar, Proyectos Ambientales y Recreativos, Obras de Infraestructura de la respectiva institución educativa y de su entorno cumplan con el objetivo propuesto.

29°.6.1. ELECCIÓN:

Se desarrollará la elección de entre los estudiantes de 10° el mismo día de la elección de personero.

29°.6.2. DEBERES:

1. Socializar los temas de control fiscal con la comunidad estudiantil.
2. Presentar informes de gestión, por lo menos antes de culminar cada semestre lectivo, ante la comunidad educativa.
3. El informe de gestión debe ser publicado en la cartelera de la institución, con copia a la contraloría municipal.

29°.6.3. DERECHOS:

1. Recibir asesoría de la contraloría municipal, requerida durante el tiempo del ejercicio a cargo.
2. Recibir el apoyo requerido por parte de la rectoría y equipo directivo.

29°.6.4. FUNCIONES:

1. Contribuir con el buen manejo de los recursos públicos en la Institución Educativa
2. Promover la rendición de cuentas en la Institución Educativa
3. Velar por el correcto funcionamiento de las inversiones que se realicen mediante los fondos de servicios educativos
4. Ejercer el control social a los procesos de contratación que realice la Institución Educativa
5. Canalizar las inquietudes de la comunidad educativa, sobre deficiencias o irregularidades en la ejecución del presupuesto o el manejo de los bienes de la Institución Educativa
6. Formular recomendaciones o acciones de mejoramiento al rector y al consejo directivo, sobre el manejo del presupuesto y la utilización de los bienes

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

7. Poner en conocimiento del organismo de control competente, las denuncias que tengan mérito, con el fin de que se apliquen los procedimientos de investigación y sanción que resulten procedentes
8. Conocer el presupuesto y el plan de compras de la Institución.

ARTÍCULO 30°. CONSEJO DE PADRES DE FAMILIA:

El Consejo de Padres de Familia es un órgano para asegurar la continua participación de los padres y acudientes en el proceso pedagógico de la Institución Educativa Ciudadela del Sur.

30°.1. INTEGRANTES

Estará integrado por un padre de familia o acudiente de los estudiantes que cursan cada uno de los diferentes grados que ofrece la institución.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las Actividades académicas, el rector o director del establecimiento educativo convocará a los padres de Familia para que elijan a sus representantes en el consejo de padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará en reunión por grados, por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciada la reunión.

30°.2. FUNCIONES.

1. Contribuir con el rector o director en el análisis, difusión y uso de los resultados de las evaluaciones periódicas de competencias y las pruebas de Estado.
2. Exigir que el establecimiento con todos sus estudiantes participe en las pruebas de Competencias y de Estado realizadas por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES.
3. Apoyar las actividades artísticas, científicas, técnicas y deportivas que organice el establecimiento educativo, orientadas a mejorar las competencias de los estudiantes en las distintas áreas, incluida la ciudadana y la creación de la cultura de la legalidad.
4. Participar en la elaboración de planes de mejoramiento y en el logro de los objetivos planteados.
5. Promover actividades de formación de los padres de familia encaminadas a desarrollar estrategias de acompañamiento a los estudiantes para facilitar el afianzamiento de los aprendizajes, fomentar la práctica de hábitos de estudio extraescolares, mejorar la autoestima y el ambiente de convivencia y especialmente aquellas destinadas a promover los derechos del niño y el cumplimiento de la ley de infancia.
6. Propiciar un clima de confianza, entendimiento, integración, solidaridad y concertación entre todos los estamentos de la comunidad educativa.
7. Presentar propuestas de mejoramiento del Convenio de Convivencia en el marco de la Constitución y la Ley.
8. Colaborar en las actividades destinadas a la promoción de la salud física y mental de los educandos, la solución de las dificultades de aprendizaje, la detección de problemas de integración escolar y el mejoramiento del medio ambiente.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

9. Presentar las propuestas de modificación del proyecto educativo institucional que surjan de los padres de familia de conformidad con lo previsto en los artículos 14, 15 y 16 del Decreto 1860 de 1994.
10. Elegir los dos representantes de los padres de familia en el consejo directivo del Establecimiento educativo.

PARÁGRAFO 28. El rector o director del establecimiento educativo proporcionará toda la información necesaria para que el consejo de padres pueda cumplir sus funciones.

PARÁGRAFO 29. El consejo de padres de cada establecimiento educativo ejercerá estas funciones en directa coordinación con los rectores o directores y requerirá de expresa autorización cuando asuma responsabilidades que comprometan al establecimiento educativo ante otras instancias o autoridades.

ARTÍCULO 31°. CONSEJO DIRECTIVO

Es la instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento.

31°.1. INTEGRANTES

En cada establecimiento educativo del Estado existirá un Consejo Directivo integrado por:

- El Rector del establecimiento educativo, quien lo convocará y presidirá.
- Dos representantes de los docentes de la institución. Un docente de Primaria y uno de Secundaria)
- Dos representantes de los padres de familia.
- Un representante de los estudiantes que debe estar cursando el último grado de educación que ofrezca la institución.
- Un representante de los egresados de la institución y
- Un representante de los sectores productivos del área de influencia del sector productivo.

PARÁGRAFO 30. El Personero, en representación de los estudiantes tendrá Voz mas no Voto, cuando participe en las reuniones del Consejo directivo.

PARÁGRAFO 31. El representante de los exalumnos será elegido mediante postulación y votación a través de las redes sociales. El Postulado que tenga el mayor número de votantes, será quien represente a los Egresados en el Consejo Directivo.

31°.2. FUNCIONES

Darse su propia organización interna;

1. Elegir el representante de los estudiantes ante el Consejo Directivo del establecimiento y asesorar lo en el cumplimiento de su representación;
2. Invitar a sus deliberaciones a aquellos estudiantes que presenten iniciativas sobre el desarrollo de la vida estudiantil, y

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

3. las demás actividades afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el Convenio de Convivencia Pacífica.
4. Realizar conversatorios causas y estrategias que permitan hacer análisis de los resultados académicos internos y externos de la institución.
5. Apoyar el plan del Personero estudiantil, el que debe ser pertinente con las normas sobre la materia y sus funciones.

ARTÍCULO 32°. CONSEJO ACADÉMICO.

Es la instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento, por lo cual deberá ser compuesto por personas con amplios conocimientos de las áreas que representan. Será elegido por el equipo directivo de la institución, y de acuerdo con la ley 115 tendrá un representante por cada área legalmente constituida.

32°.1. CONSTITUCIÓN

- El rector quien la presidirá y convocará
- Los coordinadores(as)
- La orientación escolar
- Un docente por cada área que ofrece el plantel.
- Un docente de primaria por cada sede
- Una docente de preescolar

32°.2. FUNCIONES

1. Servir de órgano consultor del consejo directivo en la revisión de la Propuesta del P.E.I.
2. Estudiar el currículo y propiciar su continuo mejoramiento introduciendo las modificaciones y ajustes, de acuerdo con el procedimiento previsto.
3. Organizar el plan de estudios y orientar su ejecución.
4. Participar en la evaluación institucional anual.
5. Integrar los consejos de docentes para la evaluación periódica del rendimiento de los estudiantes y para la promoción, asignarles sus funciones y supervisar el proceso general de evaluación.
6. Recibir y decidir los reclamos de los estudiantes sobre la evaluación educativa, y
7. Las demás funciones afines o complementarias con las anteriores que le atribuya el P.E.I. (decreto 1860 de 1994, artículo 24.)
8. Las atribuidas posteriormente por nueva legislación.

ARTÍCULO 33°. COMITÉ DE CONVIVENCIA:

El Comité de Convivencia Escolar, es un organismo conformado por miembros de la comunidad educativa encargados de implementar y aplicar acciones formativas y correctivas a los miembros del plantel que presenten dificultades en el cumplimiento, de las normas del Convenio de Convivencia Pacífica y de lo que contempla el Sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en los niveles de preescolar, básica y media. [Decreto 1965 de 2013](#): Reglamenta la Ley 1620, definiendo los procedimientos y la composición de los comités de convivencia en las instituciones educativas.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

Corresponde a este comité mediar y ayudar en la conciliación y resolución de los conflictos escolares mediante la aplicación del Convenio de Convivencia Pacífica, garantizando en todo caso, el cumplimiento de las disposiciones establecidas en este último y una vez agotadas las instancias directas de mediación.

El comité será la instancia que activa la ruta de atención integral que define la presente ley cuando hayan sido agotadas las vías establecidas en el Convenio de Convivencia Pacífica. El Comité podrá incorporar recomendaciones de los Comités Municipales, Distritales o Departamentales de Convivencia Escolar, en el marco de la autonomía escolar y apoyará la implementación de mecanismos de prevención y mitigación de la violencia escolar.

33°.1. CONSTITUCIÓN

- El rector quien la presidirá y convocará
- El personero estudiantil
- Los coordinadores(as)
- La orientación escolar
- Un docente de cada una de las sedes de la institución.
- Dos padres de familia.

PARÁGRAFO 30. El comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

33°.2. FUNCIONES

Definidas en la ley 1620 y apropiadas por la institución:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en los establecimientos educativos acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del establecimiento educativo.
5. Activar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar definida en el artículo 29 de esta Ley, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el Convenio de Convivencia,



porque trascienden del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas' en el Convenio de Convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del Sistema Nacional De Convivencia Escolar y Formación para los Derechos Humanos, la Educación para la Sexualidad y la Prevención y ' Mitigación de la Violencia Escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

PARÁGRAFO 31. Este comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

PARÁGRAFO 32. En casos particulares de indisciplina generalizada, problemas de inasistencia masiva u otros que afecten la convivencia y/o el rendimiento académico del grupo, el comité de convivencia escolar se reunirá, previa citación del coordinador respectivo, evaluará la situación y hará las recomendaciones pertinentes con el fin de corregir la problemática que se está presentando.

33°.3. ACCIONES Y RECOMENDACIONES POR PARTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA

Cuando el estudiante cometa un incumplimiento definido como Grave según este manual, el comité de convivencia escolar podrá recomendar una de las siguientes acciones según el incumplimiento:

1. Asistencia del estudiante y del padre de familia o acudiente a talleres formativos realizados por la escuela de padres.
2. El estudiante debe cumplir con acciones pedagógicas en horarios establecidos. En este caso el estudiante debe ponerse al día en las actividades realizadas en todas las áreas, resolver y presentar las tareas y los talleres, así como los exámenes asignados en clase durante el tiempo de suspensión.

Cuando el estudiante cometa un incumplimiento reiterado o incumplimiento tipo III según de este convenio, el comité de convivencia escolar podrá recomendar una de las siguientes acciones según el incumplimiento:

1. Remisión del estudiante a las autoridades competentes: Policía de menores, comisaría de familia, bienestar familiar, juez de familia o fiscalía entre otros.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

2. Firma por parte del estudiante de un compromiso de no reincidir en el incumplimiento cometida. Éste compromiso deberá ser firmado también por el acudiente.
3. En el caso de consumo de sustancias psicoactivas y/o psiquiátricas no medicadas, se recomendará la activación de ruta para atención es salud. Para que el estudiante sea admitido nuevamente en clase deberá presentar certificación de que está asistiendo a un programa de rehabilitación.
4. Cuando el estudiante reincide en incumplimientos gravísimas o cuando participa en actividades delincuenciales comprobadas y que hayan sido objeto de un proceso penal por el cual fue condenado o declarado culpable.

33°.4. INSTANCIAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LAS RECOMENDACIONES DE EL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

De toda reunión realizada por el comité de convivencia escolar se levantará un acta. En el caso de las acciones recomendadas, el rector, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la realización del comité de convivencia escolar, emitirá una resolución motivada en la que indicará las acciones recomendadas por la Comisión, las cuales deberá cumplir el estudiante inmediatamente sea notificado de dicha resolución.

Si la decisión no es satisfactoria para el estudiante y el padre de familia o acudiente, éstos podrán presentar un recurso de apelación ante el Consejo Directivo de la institución dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución. Dicha apelación deberá estar firmada por el estudiante y el padre de familia o acudiente, en ella se deberán explicar claramente las razones de la apelación y aportar las pruebas y documentos que la justifiquen. Sin estos requisitos no podrán ser tramitadas. El Consejo Directivo se reunirá extraordinariamente y tendrá diez (10) días hábiles a partir de la fecha de radicación del recurso de apelación para resolver el caso y tomar una de las siguientes decisiones:

1. Modificar el tipo y/o la gradualidad de las acciones recomendadas por el comité de convivencia escolar si éstas son exageradas o si son insuficientes.
2. Devolver el expediente al comité de Convivencia y Comportamiento para que revise las acciones pedagógicas recomendadas, siempre y cuando éstas no se ajusten a lo estipulado en este manual o si se ha violado el debido proceso.
3. Ratificar lo estipulado en la resolución que se analiza.

El Consejo Directivo actuará como última instancia, la decisión tomada por éste será notificada por escrito a los interesados y se archivará el caso.

ARTÍCULO 34°. DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN

Es un órgano consultor del consejo directivo y del rector. Encargado de dinamizar lo referente al decreto 366 del 09 de febrero de 2009, artículo primero “en el marco de los derechos fundamentales, la población que presenta barreras para el aprendizaje y la participación por su condición de discapacidad y la que posee capacidad o talento excepcional tiene derecho a recibir una educación pertinente y sin ningún tipo de discriminación. La pertinencia radica en proporcionar los apoyos que cada individuo requiera para que sus derechos a la educación y a la participación social se desarrollen plenamente”.

Se entiende por apoyos particulares los procesos, procedimientos, estrategias, materiales, infraestructura, metodologías y personal que los establecimientos educativos estatales de educación

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

formal ofrecen a los estudiantes con discapacidad y aquellos con capacidades o con talentos excepcionales.

El comité de inclusión, atenderá los casos especiales que se presentan en el proceso de inclusión, que estén en contravía de lo legalmente dispuesto o que atenten contra la seguridad de un integrante de la comunidad escolar por efectos de la inclusión.

34°.1. CONSTITUCIÓN

- El rector
- Coordinador delegado.
- La orientación escolar
- Docente profesional de apoyo
- Un docente de cada una de las sedes de la institución
- Delegado por el consejo de padres
- Delegado del consejo de estudiantes

34°.2. FUNCIONES DEL COMITÉ DE INCLUSIÓN,

- Realizar seguimiento a la política de inclusión en la institución.
- Verificar que se hacen los reportes de los estudiantes con discapacidad en los sistemas dispuestos para ello.
- Liderar que el tema de inclusión sea transversal a las gestiones de la institución.
- Verificar que en la institución se realizan y ponen en práctica las adaptaciones curriculares pertinentes
- Presentar el programa de capacitación que consideren pertinente para la adecuada atención de la inclusión por parte de la comunidad escolar.
- Socializar el conducto regular que se sigue para atención a estudiantes con discapacidad
- Atender los casos individuales que se presenten en la institución por efectos de la inclusión y que pueden afectar en un momento determinado, la integridad de cualquier integrante de la comunidad escolar.
- Evaluar los casos en que se vulnera algún derecho al estudiante con discapacidad o necesidad educativa, que impide el normal progreso académico y social del estudiante en esta condición.
- Refrendar las adaptaciones que modifican los tiempos de atención o las modificaciones excepcionales que deban tomarse en un caso especial.
- Definir la promoción de los estudiantes que dada su condición no pueden cumplir con los mínimos académicos requeridos para el grado, cuando este sea el tema por tratar se invitara además al personero de los estudiantes y al contralor estudiantil.
- Requerir a los acudientes e informar a la autoridad competente cuando los padres incumplan los tratamientos o compromisos adquiridos para la adecuada inclusión de su acudido.
- Solicitar a los acudientes remisión o actualización de las historias clínicas cuando sea pertinente.

ARTÍCULO 35°. COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. “CAE”

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

35°.1. EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- PAE.

Es una estrategia estatal que promueve el acceso con permanencia de los niños, niñas y adolescentes y jóvenes en el sistema educativo oficial, a través del suministro de un complemento alimentario durante la jornada escolar, para mantener los niveles de atención, impactar de forma positiva los procesos de aprendizaje, el desarrollo cognitivo, disminuir el ausentismo y la deserción y fomentar estilos de vida saludables.

35°.2. COMITÉ DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR- CAE.

El Comité de Alimentación Escolar CAE tiene como objetivo fomentar la participación ciudadana, el sentido de pertenencia y el control social durante la planeación y ejecución del PAE, para así optimizar su operatividad y contribuir a mejorar la atención de las niñas, niños y adolescentes.

35°.3. INTEGRANTES

- Rector de la institución educativa.
- Coordinador delegado.
- Dos padres de familia
- Personero estudiantil
- Un docente de cada sede.
- Dos estudiantes titulares de derecho del programa.

35°.4. FUNCIONES DEL COMITÉ:

- Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
- Ser parte activa en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.
- Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
- Acompañar y velar por el adecuado funcionamiento del Programa de Alimentación Escolar en la institución educativa.
- Plantear acciones que permitan el mejoramiento de la operatividad del PAE en la institución educativa y socializarlas con la comunidad educativa.
- Participar de la focalización de los niños, niñas y adolescentes titulares de derecho del PAE, según las directrices del Lineamiento Técnico Administrativo del Programa.
- Participar activamente en los espacios de participación ciudadana y control social PAE.
- Revisar el cumplimiento de las condiciones de calidad, cantidad e inocuidad de los alimentos suministrados en el Programa.
- Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar el año escolar.
- Revisar los cambios de horarios en la entrega del complemento alimentario.
- Delegar un participante para vigilar la entrega del complemento alimentario en la modalidad ración industrializada.

ARTÍCULO 36°. COMITÉ DE SEGUIMIENTO AL AUSENTISMO DE ESTUDIANTES

Institucionalmente se lleva un control y seguimiento de asistencia diaria que se registra en formatos institucionales diseñados para tal fin, dicho instrumento sirve para que los docentes directores de grupo puedan tener registro de las inasistencias y retardos de los estudiantes e informar

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

a los padres o acudientes de las mismas, teniendo en cuenta que cada una de las áreas impartidas en la Institución se pierden si el estudiante presenta una inasistencia igual o superior al 20%, a cada grupo se le asigna una carpeta donde reposa una hoja por semana en la cual cada docente registra la asistencia de los estudiantes a su clase, esta carpeta debe estar bajo el cuidado y control de un monitor, el cual será uno de los estudiantes del grupo y su manipulación, alteración o pérdida intencional se considera una incumplimiento que deberá ser manejada de acuerdo a lo estipulado en el manual de convivencia.

36°.1. COMITÉ SEGUIMIENTO AL AUSENTISMO

El comité de seguimiento al ausentismo se encarga de consolidar y sistematizar la información registrada en las carpetas de asistencia, presentando un informe bimestral donde se evidencia la inasistencia de cada estudiante por horas en cada una de las áreas, es responsabilidad de los docentes, directores de grupo y coordinador informar a los padres de familia o acudientes sobre la inasistencia de los estudiantes y proceder de acuerdo a lo establecido según se presente cada caso.

Es responsabilidad de cada docente registrar la inasistencia reportada de cada estudiante en la plataforma de notas para que ésta se vea reflejada en el boletín que se le entrega al finalizar cada periodo académico a los padres de familia o acudientes.

36°.2. INTEGRANTES

- Rector.
- Orientadora escolar.
- Dos Coordinadores.
- Tres Docentes: uno de bachillerato, dos de primaria.
- Dos representantes de los estudiantes.
- Un padre de familia.

36°.3. FUNCIONES

1. Diseñar estrategias que permitan determinar la inasistencia diaria de cada uno de los estudiantes de la institución
2. Focalizar la población de ausentismo y deserción escolar para iniciar procesos de contacto. llamadas telefónicas, comunicación vía correo electrónico).
3. Revisar periódicamente los registros de asistencia de cada uno de los grupos, con el ánimo de personalizar y cualificar el ausentismo.
4. Indagar por los estudiantes que presentan reiteradas inasistencias no justificadas, con los directores de grupo, docentes, compañeros de grupo o familiares que estudien en el colegio.
5. Acompañar a los directores de grupo donde se esté registrando alto ausentismo de estudiantes, en las acciones que permitan conocer sus causas
6. Agendar y apoyarse de los funcionarios de la Secretaria Educación Municipal y del programa en el desarrollo de talleres y visitas de Campo y otras actividades.
7. Analizar el porcentaje de cada una de las causas de ausentismo escolar.
8. Analizar el índice de deserción por periodo y anual.
9. Evidenciar y registrar los motivos del Ausentismo escolar.
10. Identificar y registrar los motivos de deserción o retiro, planteando estrategias de disminución.
11. Socializar las experiencias exitosas con que cuente la Institución Educativa y que sirva de modelo a las otras.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

12. Socializar los resultados de la gestión hecha por el comité a la comunidad educativa al finalizar cada periodo escolar.
13. Enviar informes periódicos a la Secretaría de Educación Municipal para el seguimiento y toma de decisiones ante las diferentes situaciones.

ARTÍCULO 37°. CÓDIGO DE ÉTICA DE LOS ORGANISMOS DEL GOBIERNO ESCOLAR

En los comités y consejos que funcionan en la Institución Educativa Ciudadela del Sur se aplicará el siguiente código de ética:

1. Los miembros se comprometen a mantenerse informados de cuanto se discute al interior del comité.
2. Ningún miembro puede actuar por intereses particulares o por presiones externas.
3. Ningún miembro puede utilizar su posición para obtener ganancias o beneficios individuales.
4. Los miembros se comprometen a acatar las decisiones de la mayoría, reconociendo que ningún miembro tiene autoridad para hacer lo contrario.
5. Cualquier desacuerdo es tratado de manera constructiva y ética.
6. Ningún miembro puede actuar en nombre del comité sin haber sido expresamente autorizado para ello.
7. Todos los miembros deben ser respetuosos del derecho a la libre expresión de todas las personas.
8. Todos los miembros deberán respetar la confidencialidad de la información a la cual tengan acceso.
9. Ningún miembro se constituirá en juez de las situaciones analizadas.



CAPÍTULO XIV

RTAS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 38°. RUTA DE ATENCIÓN SOBRE SITUACIONES DE INSEGURIDAD FÍSICA O PSICOLÓGICA.

La Institución Educativa Ciudadela del Sur con el propósito de brindar una atención de calidad a los estudiantes matriculados, presenta la siguiente ruta de atención como elemento que fortalece los procesos de promoción, prevención, atención y seguimiento a las situaciones que representen riesgo psicosocial y afectación al ambiente escolar.

Entre los aspectos fundamentales de esta ruta está respetar en ambas partes del conflicto (posible víctima y presunto victimario) los derechos humanos como el respeto a la intimidad, debido proceso, derecho de defensa, prevalencia del interés superior del niño, niña y adolescente y deber de corresponsabilidad de los diferentes actores de la educación, entre otros.

Un ejemplo de situaciones que se atienden con mayor diligencia y cuidado en la Institución es la prevención de la explotación sexual comercial de los niños, niñas y adolescentes como tangible violación de derechos humanos fundamentales, como comportamientos sexuales abusivos, grave vulneración de los derechos de los menores de edad y como nueva manifestación de esclavitud. También son de especial atención las manifestaciones como mensajes, situaciones o contacto físico, entre otros, que indignen o incomoden a nuestros estudiantes.

1. Un funcionario de la Institución recibe la queja por escrito o de forma verbal registrada en acta con nombre, identificación, número telefónico, firma del quejoso y de quien la recepciona. El quejoso puede ser el mismo menor de edad o un adulto que lo represente.
2. La queja se radica en la Institución en la dependencia de PQRS.
3. El coordinador de la sede da trámite ante el Consejo Académico o Directivo, Comité de Convivencia o Inclusión o Rectoría dependiendo del tipo de queja.
4. Los tipos de queja pueden ser:
 - a. Desempeño de su función: enseñanza, evaluación, toma de decisiones.
 - b. Posible conducta punible (acción u omisión)
 - c. Trato indignante: gritos, estrujones, ley del silencio
 - d. Posible abuso verbal o físico.
5. En ningún caso se permitirá la REVICTIMIZACIÓN del quejoso.
6. En las situaciones diferentes al literal b del numeral 3, se recibirá versión libre y espontánea de quien es señalado como presunto agresor.
7. Cuando el representante del niño, niña o adolescente no sea diferente al padre de familia o acudiente se debe informar de la manera más expedita posible sobre la actuación que se está desarrollando y de lo cual se dejará constancia. Cuando el tipo de queja sea diferente al tipo b del numeral 3, se podrá generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
8. En casos diferentes al tipo b del numeral 3, el coordinador líder del comité escolar de convivencia informará a los demás integrantes de este comité, sobre

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del Decreto 1965 de 2013.

9. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo atendido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
10. El comité escolar de convivencia podrá adoptar como acciones o medidas de protección, la remisión a otras entidades del sistema intersectorial del Estado.
11. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el comité escolar de convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de sus competencias a la víctima, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
12. En los casos de acoso e intimidación escolar, el Rector como líder del comité escolar de convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
13. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del comité escolar de convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del comité municipal, distrital o departamental de convivencia escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

ARTÍCULO 39°. PETICIONES, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES.

Los miembros de la comunidad educativa podrán presentar peticiones, sugerencias o felicitaciones, a través de los diferentes medios de comunicación que tiene la institución educativa o directamente en la secretaría, la rectoría o coordinación de cada sede.

39°.1. PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS O RECURSOS

PETICIÓN es la solicitud verbal o escrita que se presenta en forma respetuosa ante un servidor público o ante ciertos particulares con el fin de requerir su intervención en un asunto concreto. Las peticiones escritas deberán contener por lo menos:

1. La designación de la autoridad a la que se dirigen.
2. Los nombres y apellidos completos del solicitante y de su representante o apoderado, con indicación de los documentos de identidad y sus direcciones.
3. El objeto de la petición.
4. Las razones en que se apoya.
5. La relación de documentos que se acompañan.

Las peticiones se denominan:

1. **QUEJAS:** Cuando ponen en conocimiento de las autoridades conductas irregulares de empleados oficiales o de particulares a quienes se ha atribuido o adjudicado la prestación de un servicio público.
2. **RECLAMOS:** Cuando se da a las autoridades noticia de la suspensión injustificada o de la prestación deficiente de un servicio público.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

3. **MANIFESTACIONES:** Cuando hacen llegar a las autoridades la opinión del peticionario sobre una materia sometida a actuación administrativa.
4. **PETICIONES DE INFORMACIÓN:** Cuando se formulan a las autoridades para que éstas: den a conocer cómo han actuado en un caso concreto, permitan el acceso a los documentos públicos que tienen en su poder o expidan copia de documentos que reposan en una oficina pública. Se debe tener en cuenta que algunos documentos están amparados bajo reserva.
5. **CONSULTAS:** Cuando se presentan a las autoridades para que manifiesten su parecer sobre materias relacionadas con sus atribuciones.

39°.2. **SUGERENCIAS**

La sugerencia es una Insinuación, inspiración, o idea que se propone a una persona para que tenga en consideración o piense en ella a la hora de hacer algo.

Las sugerencias se pueden enviar a: BUZÓN DE SUGERENCIAS.

39°.3. **FELICITACIONES**

La felicitación es una manifestación enviada a una persona por la satisfacción que se tiene debido a su buen desempeño.

Las notas de felicitación se pueden enviar al BUZÓN DE SUGERENCIAS.

39°.4. **RESPUESTA A PETICIONES, SUGERENCIAS Y FELICITACIONES**

1. La respuesta a una petición, sugerencia y felicitación la dará la persona a quien va dirigida, por escrito, actuando con celeridad y eficacia.
2. El tiempo para dar respuesta será de diez días hábiles.
3. La resolución a una petición debe ser:
 - a. Adecuada a la solicitud planteada.
 - b. Efectiva para la definición del caso respectivo.
 - c. Oportuna, es decir dentro de los términos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 40°. **DIVERSAS RUTAS DE ATENCIÓN.**

La institución ha creado diversas rutas de atención con el propósito de orientar adecuadamente los procesos de intervención y apoyo de los estudiantes. Dichas rutas están anexas a este documento y hacen parte integral del mismo.



CAPÍTULO XVII

CRITERIOS DE RESPETO, VALORACIÓN Y COMPROMISO FRENTE A LA UTILIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES Y DE USO COLECTIVO

ARTÍCULO 41°. CONSERVACIÓN DE LOS BIENES PERSONALES.

La institución educativa Ciudadela del Sur, propende por una clara cultura del respeto a los bienes ajenos en cualquiera de sus formas, es por esta razón que todos los bienes personales de cada miembro de la Comunidad serán respetados prohibiéndose el robo, daño y/o deterioro intencional en todas sus formas e imponiéndose sanciones y correctivos a los que incurran en estas conductas. Los estudiantes tienen derechos y deberes en cuanto al respeto, valoración y compromiso en la utilización y conservación de bienes personales y uso colectivo.

DERECHOS

- A que se le respeten sus pertenencias y bienes dentro de la Institución.
- A que se adelante la respectiva investigación y se sancione a los responsables cuando ha sido objeto de sustracción o robo en el salón o cualquier lugar dentro de la Institución.

DEBERES

- Cuidar todos los muebles, enseres y pertenencias propias del compañero, del maestro y de la Institución.
- Acatar las indicaciones respectivas hechas por los maestros y directivos que hacen referencia al manejo, y cuidado de equipos y elementos especiales o de delicado uso, como computadores, video Beam, proyectores, televisores, y demás aparatos eléctricos y electrónicos.
- Responsabilizarse por el mal uso, daño o robo de implementos suministrados o bajo su cuidado. En caso de pérdida definitiva por robo o daño deberá reponerlo de modo oportuno.
- Hacerse responsable de sus pertenencias y respetar las ajenas.
- Reportar oportunamente a sus maestros o a la coordinación respectiva sobre cualquier anomalía, robo o sustracción relacionada con pertenencias de compañeros, s, funcionarios o en general de la Institución; y suministrar información necesaria sobre el autor o autores de los mismos, cuando ha sido de su conocimiento por cualquier medio.
- Cuidar las carteleras, afiches y avisos que se colocan con el fin de brindar información o complementar el proceso formativo en la Institución.
- Actuar con honestidad en el pago de comestibles en la cafetería, cancelar las deudas y compromisos contraídos.
- Cada estudiante recibe al inicio del año escolar un pupitre en buen estado, el cual debe ser conservado en las mismas condiciones durante el año escolar. Es deber entregarlo en mejor o igual estado en el que se recibió, al orientador de grupo, al finalizar el año lectivo o al retiro definitivo del Colegio.



ARTÍCULO 42°. CONSERVACIÓN DE LOS BIENES COLECTIVOS.

Todos los miembros de la Comunidad Educativa usarán y tratarán con esmero y de modo adecuado, con base en las instrucciones pertinentes los equipos, bienes, muebles, inmuebles que la Institución ha puesto para su servicio y bien común. Velarán por su cuidado y denunciarán las anomalías que contra ellos se cometan por indebido uso o por robo. Cuando algún miembro de la Comunidad cause daños, de forma intencionada o por negligencia, al mobiliario y/o material de la Institución, queda obligado a reparar el daño causado o hacerse cargo del costo económico de su reparación. En el caso de los estudiantes, sus padres o acudientes serán responsables civilmente.

El rector de la Institución distribuirá a cada área o proyecto el material necesario para el mejor desarrollo de sus actividades escolares, de acuerdo con las cantidades asignadas para este fin en los presupuestos institucionales y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.



CAPÍTULO XIII.

REGLAS DE HIGIENE PERSONAL Y SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 43°. IMPORTANCIA DE LAS NORMAS DE LA HIGIENE.

Los estudiantes de la institución educativa Ciudadela del Sur, tienen derechos y deberes en cuanto a la higiene personal y salud pública para preservar el bienestar de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 44°. DERECHOS

- A ser tratados con dignidad y respeto.
- A estudiar en un ambiente sano e higiénico, libre de factores epidemiológicos y contaminantes.
- A disfrutar de una planta física, salones, sitios comunitarios en excelente estado de aseo, limpio de basuras, desperdicios y contaminación auditiva y visual.
- A recibir una adecuada capacitación, orientación y formación educativa que promueva su desarrollo integral como persona.
- A participar en campañas de salubridad y prevención de enfermedades endémicas que el Colegio lleve a cabo con entidades de salud.
- A hacer uso de unidades sanitarias y lavamanos con buena circulación de aguas y excelente mantenimiento e higiene.
- A recibir clases, ejecutar trabajos y realizar consultas en recintos limpios de buen mantenimiento en pintura, sin rayones ni grafitis.
- A recibir alimentos, frutas y bebidas en buen estado, con excelentes normas de higiene y calidad en su elaboración, manejo y expendio, portando para ello, los funcionarios de cocina, cafetería y frutería, delantales, gorras y en general de vestuario adecuado.
- A tener canecas debidamente clasificadas para reciclaje y tratamiento de residuos y basuras.
- A ser orientado en actividades de promoción y prevención para el mejoramiento de las condiciones ambientales que contribuyan a mejorar su calidad de vida.
- A exigir de sus compañeros, directivos, maestro y funcionarios el respeto a su ambiente, salón, grupo o silla, libre de basuras, desperdicios, objetos contaminantes o aire contaminado por cigarrillos y demás.
- A ser instruido en las normas mínimas de higiene, aseo personal, conservación individual y colectiva de la salud y la prevención sobre el consumo, expendio, tráfico o porte de sustancias alucinógenas y psicoactivas.
- A realizar con sus compañeros y maestros campañas periódicas de aseo de paredes, pisos y demás en instalaciones y salones.
- A recibir licencia general por emergencias sanitarias ocasionadas por ausencia definitiva de agua o por emergencia epidemiológica en su grupo, debidamente comprobada.
- A recibir atención de primeros auxilios en caso de ser requeridos en la enfermería del colegio, la cual está dotada de equipos e implementos básicos para la atención de traumatismos y patologías leves. Esta es atendida por una enfermera que presta los primeros auxilios.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

- A recibir atención de emergencias y urgencias, cuando el padre de familia y/o acudiente dé autorización de llamar al servicio médico consignado en el carné del seguro del estudiante.
- A recibir de sus padres o acudientes afiliación a una Entidad Promotora de Salud y a portar su carné de asistencia.
- A exigir a sus compañeros de grupo respeto por la higiene y presentación personal.

PARÁGRAFO 33: Toda situación distinta a esta por mínima que parezca debe recibir atención médica externa la cual es responsabilidad del padre de familia.

ARTÍCULO 45°. DEBERES

- Cumplir con todas las actividades curriculares programadas por la Institución (clases, proyectos, visitas educativas, jornadas actividades de apoyo, etc.) con el fin de obtener una formación en las reglas de higiene personal y de salud pública que preserven el bienestar de la Comunidad Educativa, la conservación individual de la salud y la prevención frente al consumo de sustancias psicotrópicas.
- Sentir y demostrar respeto por el compañero, evitando el desaseo y una inadecuada presentación personal.
- A ofrecer alimentos en los lugares y tiempos estipulados, conservando las normas de higiene.
- Velar por el cuidado de su presentación, aseo e higiene del cuerpo para su propio bienestar y el colectivo.
- Portar el carné estudiantil y el de afiliación a un sistema de salud.
- Justificar por escrito, con la firma del padre o acudiente toda excusa médica, o problemas de salud, y otras causas.
- Cuando el estudiante que esté incapacitado por enfermedad temporal o permanente para la realización de prácticas deportivas o actividades de Educación Física, Recreación y Deportes. Deberá presentar la orden médica que certifique dicha limitación o incapacidad. En este caso el estudiante queda comprometido a hacer un seguimiento teórico de la clase para presentarlo al maestro.
- Informar oportunamente sobre irregularidades en el aseo personal, consumo, porte o suministro de sustancias psicoactivas.



CAPÍTULO XIX.

ESTATUTO JUVENIL LEY 1622 DE 2013

ARTÍCULO 46°. PRINCIPIOS GENERALES LEY 1622 DE 2013

La Ley Estatutaria de Ciudadanía Juvenil o Ley 1622 del 2013 tiene como objetivo principal: *“Establecer el marco institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos, civil o personal, social y público, el goce efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno, lo ratificado en los Tratados Internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que faciliten su participación e incidencia en la vida social, económica, cultural y democrática del país”* (art. 1 ley 1622 de 2013). La norma brinda conocimientos y orientaciones para potencializar la incidencia política de los jóvenes en los diferentes escenarios de toma decisiones y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 47°. DERECHOS DE LOS Y LAS JÓVENES

Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, (ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL - LEY 1622 DE 2013) tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley.

ARTÍCULO 48°. CRITERIOS

En el marco de la presente ley, son criterios para garantizar el goce real y efectivo de los derechos de los y las jóvenes:

1. Prevención: Medidas que genera el Estado, para evitar que actos y situaciones generen amenaza, vulneración o violación de uno o varios derechos a personas jóvenes.
2. Protección: Medidas que genera el Estado para detener amenazas, vulneraciones o violaciones de derechos humanos que afectan a jóvenes, para garantizar el pleno restablecimiento de los derechos en el caso que la vulneración o violación se haya consumado e impedir que se vuelvan a presentar.
3. Promoción: Medidas que genera el Estado para la realización y ejercicio efectivo de los derechos de las personas jóvenes.
4. Sanción: Medidas que genera el Estado para imponer correctivos a funcionarios del Estado o particulares que participen de actos o situaciones de amenaza, vulneración y/o violación de derechos de las personas jóvenes, asegurando con ello que no se repitan y el ejercicio pleno de los derechos consagrados en la Constitución, los tratados internacionales y la ley nacional.
5. Acceso: Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado debe generar las garantías, los medios y canales necesarios y no impedirlos para que un ciudadano goce de manera plena cada uno de sus derechos. LEY 1622 DE 2013 - ESTATUTO DE CIUDADANÍA JUVENIL
6. Disponibilidad: Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado debe facilitar la infraestructura física e institucional, que garantice el goce efectivo de los derechos, en los momentos y calidad en que cada ciudadano los ejerza.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

7. Permanencia: Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado genera los mecanismos y estrategias conducentes a garantizar el goce y ejercicio del derecho durante el tiempo y las condiciones óptimas por parte de los ciudadanos.
8. Calidad: Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza que el goce y ejercicio de los derechos por parte de los ciudadanos se logre a través de medios idóneos.
9. Sostenibilidad: Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza que las medidas y estrategias emprendidas para el goce efectivo de los derechos se mantenga en el tiempo cumpliendo con los atributos de acceso, disponibilidad, permanencia y calidad de cada derecho.
10. Participación: Atributo de los derechos humanos, según el cual el Estado garantiza la existencia y uso de mecanismos de consulta y decisión de los ciudadanos en relación con el goce y ejercicio efectivo de los derechos.

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

CAPÍTULO XX DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 49°. DE LAS REFORMAS DEL CONVENIO DE CONVIVENCIA PACÍFICA.

El Convenio de Convivencia Pacífica será reformado por el Consejo Directivo en reunión convocada para tal fin, con la asistencia de la mayoría calificada y con base en las propuestas realizadas por cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa.

El procedimiento para la reforma del Convenio de Convivencia Pacífica será:

1. Las propuestas serán presentadas por escrito y debidamente motivadas ante el rector.
2. Realizado el análisis y revisión de la propuesta por el rector o su delegado y cuando en su criterio proceda su estudio por parte del consejo directivo, la hará incluir en la agenda para su estudio por parte de dicho consejo.
3. Si es aceptada se ordenará su implementación y notificación de inmediato en las carteleras institucionales y la página web.

ARTÍCULO 50°. DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO DE CONVIVENCIA PACÍFICA.

El presente Convenio de Convivencia Pacífica junto con las reformas que se le hagan posteriormente, regirá a la comunidad educativa Ciudadela del Sur, a partir de la aprobación, publicación y divulgación.

Resignificado en Armenia, Quindío a los doce (12) días del mes de noviembre de 2025.

NICOLÁS ALBEIRO GÓMEZ TAMAYO
Rector



ANEXOS No.1

JURISPRUDENCIAS O SENTENCIAS

Con la aparición de la figura de la tutela, como instrumento de protección de los derechos fundamentales, a partir de la promulgación de la Constitución Política de Colombia en 1991, la Corte Constitucional, dentro de la función de revisión de los fallos proferidos por instancias judiciales competentes, ha emitido múltiples pronunciamientos en torno a la aplicación de los derechos fundamentales en la prestación del servicio educativo, por parte de las instituciones.

Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, la Institución Educativa Ciudadela del Sur, ha considerado fundamental incorporar como parte del Reglamento o Convenio de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

DERECHO – DEBER DE LA EDUCACIÓN.

El artículo 96 de la Ley 115 de 1994 establece, al regular la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, que el reglamento interno de la institución educativa establecerá las condiciones de permanencia del estudiante en el plantel y el procedimiento en caso de exclusión. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante no será causal de exclusión del respectivo establecimiento, cuando no esté asociada a otra causal expresamente contemplada en el reglamento institucional o Convenio de Convivencia.

Así mismo el Decreto 1860 de 1994, en el artículo 17°, prevé que, en el Reglamento o Convenio de Convivencia, de obligatoria adopción y parte integrante del Proyecto Educativo Institucional, se regule la definición de las sanciones disciplinarias aplicables a los estudiantes, incluyendo el derecho a la defensa. En cuanto a la permanencia del estudiante en el establecimiento educativo, aspecto que ha sido tratado de manera extensa por la Jurisprudencia nacional, la Corte Constitucional en Sentencias de junio 3 de 1992 y T-500 de 1998, expresó que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los estudiantes en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos *razonables -incumplimiento académico o graves incumplimientos disciplinarios del estudiante-* que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.

La Corte Constitucional advirtió que los colegios no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas pedagógicas, y las diferentes actividades realizadas en la institución; igualmente el estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus docentes y compañeros.

De igual forma en Sentencia No. T-340/95, la Corte manifestó que: *"...El Estado, a través de la ley, estableció unas condiciones para la concurrencia de los particulares en la prestación del servicio, que aseguran a los menores las condiciones necesarias para su permanencia en el sistema educativo"*, y que la institución demandada excluyó al actor en abierta transgresión de esos límites, recortando indebidamente el alcance de su derecho a la educación. Dado el texto de los artículos 44, 45 y 67 de la Constitución, la limitación que impuso la Ley General de la Educación a la competencia de los Consejos Directivos de los colegios, interesa tanto a la sociedad y al Estado como al

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

establecimiento, a la familia y al estudiante, y por eso no puede aceptarse que el alcance del derecho a permanecer en una institución educativa, definido por la Carta Política y la ley, sea recortado por un convenio entre particulares en el que el interés de la sociedad y el Estado -definidos previa y expresamente-, son contrariados.

En Sentencia T-348/96, sobre el reglamento educativo la Honorable Corte Constitucional sentenció que: *"Los establecimientos educativos se rigen internamente por principios y reglas de convivencia, las cuales se consignan en los denominados Convenios de convivencia, manuales o reglamentos internos, instrumentos que sirven para regular la convivencia armónica de los distintos estamentos que conforman la comunidad educativa, y que como tales han de expedirse y hacerse conocer por parte de quienes integran cada uno de ellos, a quienes obliga, siempre que no sean contrarios a preceptos constitucionales o legales. En esos instrumentos se consagran los derechos y deberes de los estudiantes, quienes como sujetos activos del proceso educativo tienen la prerrogativa de reclamar los primeros y la obligación de cumplir y acatar los segundos"*

En sentencia T-024 de 1996, la Corte aseguró que el derecho a la educación, en cuanto a su carácter, implica una doble condición de derecho-deber; un incumplimiento, debe forzosamente dar lugar a una sanción, pero enmarcada dentro de límites razonables. El Alto Tribunal expresa que el derecho-deber admite, ante el incumplimiento por parte del estudiante de sus obligaciones, la imposición de sanciones previamente establecidas, mediando el debido proceso, las cuales pueden incluso llegar a la cancelación del cupo, siempre que no impliquen la negación del núcleo esencial del derecho fundamental a la educación, ni se constituyan en penas de carácter imprescriptible, pues violarían lo establecido en el artículo 28 de la Constitución.

En sentencia T-519 de 1992, la Corte Constitucional mencionó que *"..A este propósito, la Corte estima pertinente observar que si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede colegirse que el centro docente esté obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al colegio alcanzar los fines que le son propios."*

De igual forma la Corte ha sostenido que cuando, como consecuencia de actuaciones indebidas, las entidades encargadas de prestar el servicio público de educación sean estas públicas o privadas, alteran o ponen en peligro ese derecho fundamental, ya sea como consecuencia de medidas académicas, o administrativas, estarán efectivamente violando el derecho fundamental a la educación, que, de ninguna manera, puede ser alterado, ni coartado. Es cierto que los estudiantes cuando ingresan a una institución educativa lo hacen con el pleno conocimiento de las obligaciones que como educandos adquieren para con la institución y para con ellos mismos y es cierto también que las diferentes instituciones adquieren obligaciones para con los educandos, como son las de impartir una educación completa y de buena calidad, sin que esto implique que deban hacerlo de forma gratuita.

(Sentencia 002 de 1992) *"Ahora bien, una característica de algunos de los derechos constitucionales fundamentales es la existencia de deberes correlativos. En el artículo 95 de la Constitución Política se encuentran los deberes y obligaciones de toda persona. La persona humana además de derechos tiene deberes, pues es impensable la existencia de un derecho sin deber frente a sí mismo y frente a los demás."*

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

(Sentencia T-341 de 1993) *“Considera la Corte que quien se matricula en un centro educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho obligaciones que debe cumplir, de tal manera que no puede invocar el mentado derecho para excusar las infracciones en que incurra. Por ello, si reclama protección mediante la acción de tutela, alegando que el plantel desconoce las garantías constitucionales al aplicarle una sanción, es imperioso que el juez verifique tanto los actos ejecutados por las autoridades del centro educativo como la conducta observada por el estudiante, al objeto de adoptar una decisión verdaderamente justa en cuya virtud no se permita el quebrantamiento de los derechos constitucionales del estudiante pero tampoco se favorezca la irresponsabilidad de éste.”*

(Sentencia T092 del 03 de marzo de 1994) *“El derecho a la educación comporta dos aspectos: es un derecho de la persona, como lo establece el artículo 67 de la Constitución Política y un deber que se materializa en la responsabilidad del educando de cumplir con las obligaciones impuestas por el centro educativo, obligaciones que se traducen tanto en el campo de la disciplina como en el del rendimiento académico. Siendo la educación un derecho constitucional fundamental, el incumplimiento de las condiciones para el ejercicio del derecho, como sería el no responder el estudiante a sus obligaciones académicas y al comportamiento exigido por los reglamentos, puede dar lugar a la sanción establecida en el ordenamiento jurídico para el caso y por el tiempo razonable que allí se prevea, pero no podría implicar su pérdida total, por ser un derecho inherente a la persona.”*

Evaluación y Promoción en la Ley General de Educación (Artículo 96.)

Permite la reprobación de estudiantes, sin restricción; por lo tanto, puede darse en todos los grados. Permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: *que dicha sanción esté contemplada en el manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso.*

Doctrina Constitucional sobre la promoción y el derecho a la Educación:

- No se vulnera el derecho a la Educación por pérdida del año (098 3-III-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por sanciones al bajo rendimiento (596-7-XII-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por normas de rendimiento y disciplina (316-12-VII-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por la exigencia al buen rendimiento (439-12-X-94).
- No se vulnera el derecho a la Educación por expulsión debido al mal rendimiento o incumplimientos de disciplina (439-2-X-94).
- El derecho a la Educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución (Ejemplo: cuando un estudiante comete un delito).
- El derecho a la Educación no es absoluto, es derecho- deber. (tiene que cumplir con el Convenio de Convivencia). El derecho-deber exige, en todos, deberes.
- Todos los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden. El derecho a los demás limita el derecho propio a la educación y al libre desarrollo de la personalidad.

Artículo 16 De La Constitución

En el cual consagra el derecho al libre desarrollo de la personalidad, la corte constitucional y la doctrina han entendido que: *“ese derecho consagra una protección general de la capacidad que la*



Constitución reconoce a las personas para auto determinarse, esto es, a darse sus propias normas y desarrollar planes propios de vida, siempre y cuando no afecten derechos de terceros”. (SC-481/98).

ALCANCES DEL REGLAMENTO O CONVENIO DE CONVIVENCIA PACÍFICA.

(Sentencia T-386 de 1994) *“Para la Corte es claro entonces, que la ley asignó a los establecimientos educativos, públicos y privados, un poder de reglamentación dentro del marco de su actividad. Los reglamentos generales de convivencia, como es de la esencia de los actos reglamentarios, obligan a la entidad que los ha expedido y a sus destinatarios, esto es, a quienes se les aplican, porque su fuerza jurídica vinculante deviene en forma inmediata de la propia ley y mediata de la Constitución Política.”*

(Sentencia T-524 de 1992) *“En otros términos, los reglamentos de las instituciones educativas no podrán contener elementos, normas o principios que estén en contravía de la Constitución vigente, como tampoco favorecer o permitir prácticas entre educadores y estudiantes que se aparten de la consideración y el respeto debidos a la privilegiada condición de seres humanos tales como tratamientos que afecten el libre desarrollo de la personalidad de los estudiantes, su dignidad de personas nacidas en un país que hace hoy de la diversidad y el pluralismo étnico, cultural y social principio de praxis general. Por tanto, en la relación educativa que se establece entre los diversos sujetos, no podrá favorecerse la presencia de prácticas discriminatorias, los tratos humillantes, las sanciones que no consulten un propósito objetivamente educativo sino el mero capricho y la arbitrariedad.”*

(Sentencia T-015 de 1994) *“Si bien es cierto que el Reglamento del plantel educativo es base fundamental orientadora de la disciplina del Colegio, pues sin él no sería posible mantener un nivel de organización, es cierto también que las normas allí contenidas deben ajustarse o mejor interpretarse acorde con las circunstancias particulares de los menores. No se trata de permitir una total libertad, pues esto no contribuye a la formación, pero sí comprender la situación y en la forma más razonable obrar sin perjudicar el futuro del educando.”*

(Sentencia T-1233 de 2003) *“Por consiguiente, los reglamentos internos o Convenios de convivencia elaborados por las comunidades de los planteles educativos tienen la obligación de observar las disposiciones constitucionales. En efecto, el respeto al núcleo esencial de los derechos fundamentales de los estudiantes no se disminuye como consecuencia de la facultad otorgada a los centros educativos para regular el comportamiento de sus estudiantes. Por el contrario, las reglas que se establezcan deben reflejar el respeto a la dignidad humana y a la diversidad étnica, cultural y social de la población (artículo 1º), así como los derechos al libre desarrollo de la personalidad (artículo 16), libertad de conciencia (artículo 18), libertad de expresión (artículo 20), igualdad (artículo 13), debido proceso (artículo 29) y educación (artículo 67) superiores. Además de su consagración constitucional, la titularidad de estos derechos se encuentra en cabeza de niños y adolescentes en proceso de formación, lo que implica una protección reforzada.” Ello, por supuesto, no significa que en el contexto de la comunidad educativa quienes tienen a su cargo la elaboración de los reglamentos de dichas instituciones, no puedan establecer límites razonables y proporcionales al ejercicio de los derechos. En la medida que los derechos fundamentales no son absolutos, y en ciertos aspectos se enfrentan a valores, principios y otros derechos fundamentales protegidos también por la Corte ha sostenido que su alcance y efectividad pueden ser objeto de ponderación y armonización frente a otras disposiciones constitucionales a través de los reglamentos de convivencia.”*

CONVIVENCIA ESCOLAR.

(Sentencia T-366 de 1992) *“La aplicación de la disciplina en el establecimiento educativo no implica de suyo la violación de derechos fundamentales. Pero los docentes y directivas están*

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

obligados a respetar la dignidad del estudiante. La Corte Constitucional insiste en que toda comunidad requiere de un mínimo de orden y del imperio de la autoridad para que pueda subsistir en ella una civilizada convivencia, evitando el caos que podría generarse si cada individuo, sin atender reglas ni preceptos, hiciera su absoluta voluntad, aun en contravía de los intereses comunes, en un malentendido concepto del derecho al libre desarrollo de la personalidad”.

(Sentencia T 316 del 12 de julio de 1994) *“La educación sólo es posible cuando se da la convivencia y si la indisciplina afecta gravemente a ésta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso y los otros derechos fundamentales, a más de la participación de la comunidad educativa, llegar hasta a separar a la persona del establecimiento. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; el incumplimiento de rendimiento intelectual también puede llegar a tener suficiente entidad, como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía aprender y no lo logra por su propia causa”.*

(Sentencia 037 de 1995) *“La disciplina, que es indispensable en toda organización social para asegurar el logro de sus fines dentro de un orden mínimo, resulta inherente a la educación, en cuanto hace parte insustituible de la formación del individuo. Pretender que, por una errónea concepción del derecho al libre desarrollo de la personalidad, las instituciones educativas renuncien a exigir de sus estudiantes comportamientos acordes con un régimen disciplinario al que están obligados desde su ingreso, equivale a contrariar los objetivos propios de la función formativa que cumple la educación”*

CONCURRENCIA DE PADRES DE FAMILIA.

(Sentencia T-366 de 1997) *“El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio estudiante y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues “el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”. No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad, ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, sea pretexto de una mal entendida protección paterna que en realidad significa encubrir sus incumplimientos, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa.”*

FORMACIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE:

(Sentencia T-386 de 1994) *“El comportamiento del estudiante en su claustro de estudios, en su hogar y en la sociedad, es algo que obviamente resulta trascendente y vital para los intereses educativos del establecimiento de enseñanza, porque es necesario mantener una interacción enriquecedora y necesaria entre el medio educativo y el ámbito del mundo exterior, lo cual se infiere de la voluntad Constitucional cuando se establece a modo de principio que “el estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación”.*

Nadie puede negar que las actividades que el estudiante cumple dentro y fuera de su centro de estudios, influyen definitivamente en el desarrollo de su personalidad, en cuanto contribuyen a su formación educativa, a saciar sus necesidades físicas, psíquicas e intelectuales, y a lograr su desarrollo moral, espiritual, social, afectivo, ético y cívico, como es la filosofía que inspira la ley general de educación (Ley 115/94, art. 5o). No obstante, a juicio de la Corte los reglamentos de las instituciones educativas no pueden entrar a regular aspectos que de alguna manera puedan afectar los derechos constitucionales fundamentales de los estudiantes, pues si ello está vedado a la ley con mayor razón a los reglamentos de la naturaleza indicada. En tal virtud, dichos reglamentos no pueden regular aspectos o conductas del estudiante ajenas al centro educativo que puedan afectar su libertad, su autonomía o su intimidad o cualquier otro derecho, salvo en el evento de que la conducta

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	---	--

externa del estudiante tenga alguna proyección o injerencia grave, que directa o indirectamente afecte la institución educativa.”

(Sentencia T569 de 1994) como derecho fundamental conlleva deberes del estudiante, uno de los cuales es someterse y cumplir el reglamento o las normas de comportamiento establecidas por el plantel educativo a que está vinculado. Su inobservancia permite a las autoridades escolares tomar las decisiones que correspondan, siempre que se observe y respete el debido proceso del estudiante, para corregir situaciones que estén por fuera de la Constitución, de la ley y del ordenamiento interno del ente educativo... El deber de los estudiantes radica, desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres, y en el caso particular se destaca la obligación de mantener las normas de presentación establecidas por el Colegio, así como los horarios de entrada, de clases, de recreo y de salida, y el debido comportamiento y respeto por sus docentes y compañeros. El hecho de que el menor haya tenido un aceptable rendimiento académico no lo exime del cumplimiento de sus deberes de estudiante.”

(Sentencia C555 de 1994). "La Constitución garantiza el acceso y la permanencia en el sistema educativo, salvo que existan elementos razonables incumplimiento académico o graves incumplimientos disciplinarios del estudiante que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada".

(Sentencia T-1233 de 2003) “En diversas oportunidades, esta Corporación ha señalado que la garantía constitucional al debido proceso (artículo 29 Superior) tiene aplicación en los procesos disciplinarios adelantados por los centros educativos de naturaleza pública y privada. En virtud de ello, la imposición de una sanción disciplinaria debe estar precedida del agotamiento de un procedimiento justo y adecuado, en el cual el implicado haya podido participar, presentar su defensa y controvertir las pruebas presentadas en su contra.”

(Sentencia T-460 del 15 de julio de 1992)

«El debido Proceso... No consiste solamente en las posibilidades de defensa o en la oportunidad para interponer recursos... si no que exige, además, como lo expresa el artículo 29 de la Carta, el ajuste a las normas preexistentes al acto que se le imputa; la competencia de la autoridad judicial o administrativa que orienta el proceso; la aplicación del principio de favorabilidad en materia penal; el derecho a una resolución que defina las cuestiones jurídicas planteadas sin dilaciones injustificadas; la ocasión de presentar pruebas y de controvertir las que se alleguen en contra y desde luego, la plena observancia de las formas propias de cada proceso según sus características».

SENTENCIAS ACERCA DEL LIBRE DEL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN

SENTENCIA T-363 de 2016. Instituciones educativas no deben restringir a estudiantes manifestaciones de identidad de género.

T-363-16 Corte Constitucional de Colombia. El desarrollo jurisprudencial deja claro que uno de los ámbitos más importantes para la protección del derecho a la igualdad, la dignidad y el libre desarrollo de la personalidad es el respeto absoluto por la expresión de la identidad de género o la orientación sexual.

SENTENCIA T-909 DE 2011

T-909-11 Corte Constitucional de Colombia. Besos en espacio público como libertad individual y dignidad. Tipificación de la discriminación directa o indirecta. Existe claridad para la jurisprudencia constitucional: la tutela procede contra los particulares, al ser estos también sujetos que ejercen

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDELA DEL SUR Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de 2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia- Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1 CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR	PGD - 01-01-R1
---	--	--------------------------------------

poder sobre otras personas y frente a quienes dichas normas fundamentales producen un “efecto horizontal”.

SENTENCIA T-141 DE 2015. Derecho a la igualdad, libre desarrollo de la personalidad, a la educación y al debido proceso.

T-141-15 Corte Constitucional de Colombia. La raza y el sexo constituyen categorías sospechosas de discriminación, lo que implica que todo tratamiento diferencial fundado en estos criterios se presume como discriminatorio a menos que pueda justificarse a partir de un test estricto de proporcionalidad.

SENTENCIA T-099 DE 2015. Según la cual las mujeres Trans no son destinatarias de la ley del servicio militar obligatorio. (Ley 48 de 1993).

T-099-15 Corte Constitucional de Colombia. La identidad de género y la orientación sexual de las personas son conceptos que se transforman continuamente a partir de la experiencia individual y de la forma en que cada ciudadano se apropia de su sexualidad.

SENTENCIA T-478 DE 2015

La Sentencia T- 478 de 2015 busca promover la diversidad en las escuelas.

Prohibición de discriminación por razones de orientación sexual e identidad de género en instituciones educativas.





DECÁLOGO

Por el buen trato – Antibullying



Un saludo cordial siempre alegra el día. Sé empático.



Aquí respetamos los derechos universales, por eso en CISUR los derechos tuyos y míos son importantes.



Cultivo el amor propio, para expresar en los otros un buen trato.



Recuerda que todo(as) podemos controlar nuestras emociones cuando éstas pueden hacer daño a otros.



Aquí todos aprendemos a través del ejemplo. Cuida tus actuaciones.



La palabra tiene poder de vida y poder de destrucción. Trata siempre con respeto a tus compañeros y miembros de la comunidad educativa.



Refuerza avances y logros. Considera el error como un aprendizaje.



En este salón dignificamos siempre la labor del maestro.



Aquí todos somos importantes y buscamos siempre apoyarnos.

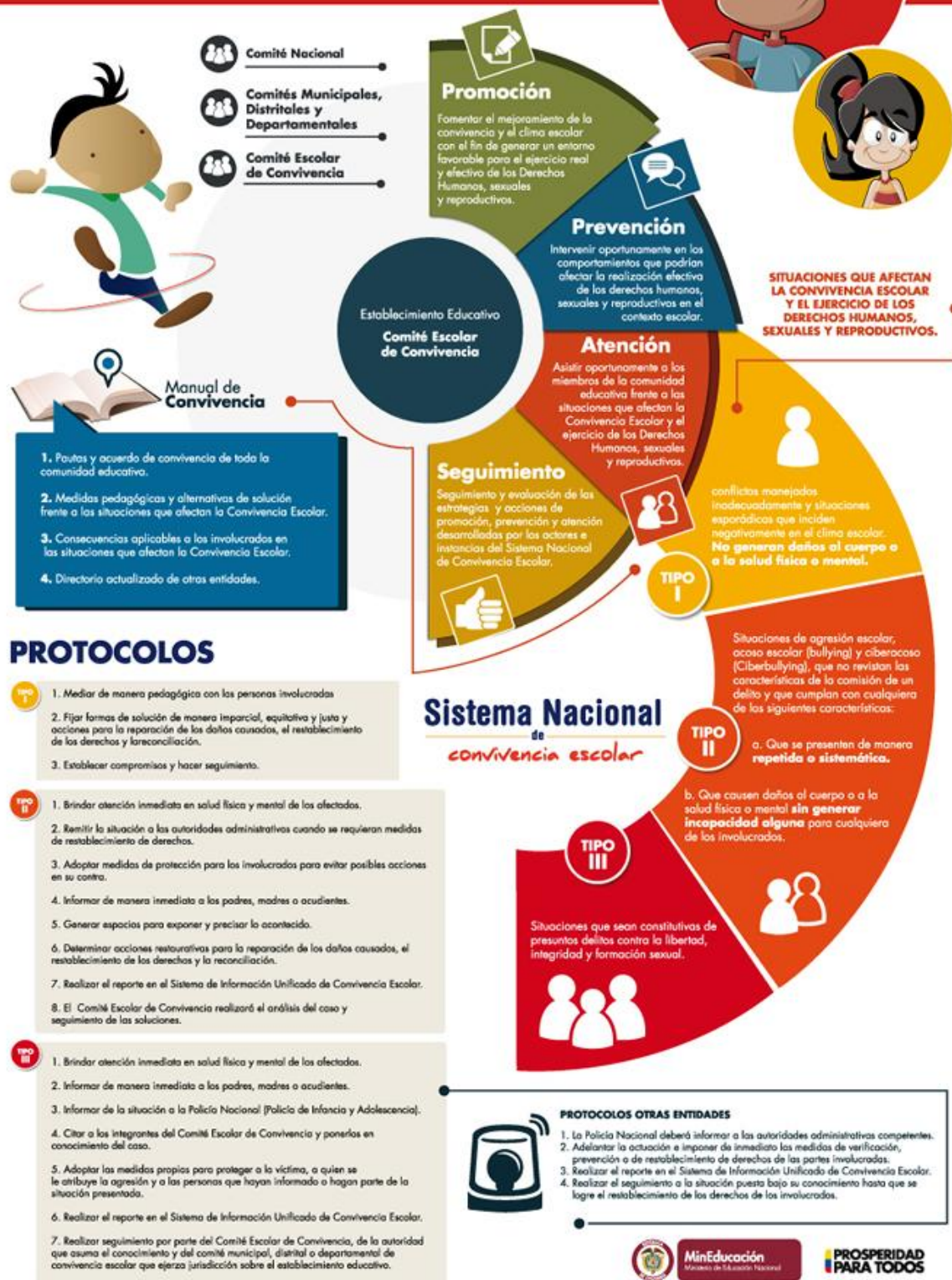


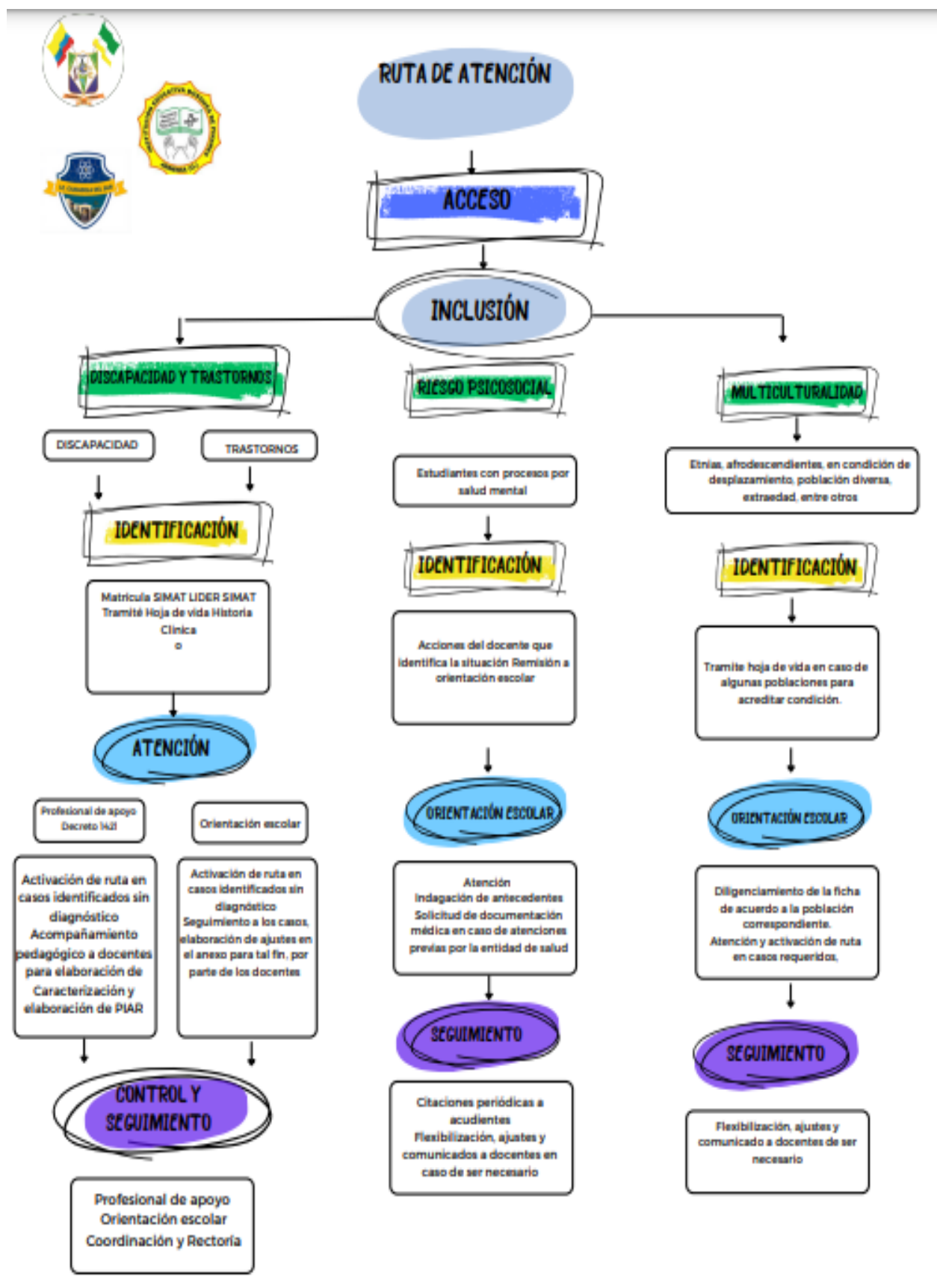
Nuestra campaña permanente es en contra del maltrato en todas sus formas.

Porque en CISUR promovemos el buen trato

Ley 1620 de 2013

Ruta de Atención Integral para la **Convivencia Escolar**







ruta de atención estudiantes en condición de discapacidad





PASOS BÁSICOS PARA BRINDAR PRIMEROS AUXILIOS PSICOLÓGICOS

1

PRIMER CONTACTO

Acércate de forma tranquila y respetuosa, identificate y ofrece su ayuda. Muestra una actitud amable y sin juicios.

Ejemplo: "Hola soy Daniela. te veo afectado ¿Puedo ayudarte en algo?".

2

BUSCAR UN LUGAR TRANQUILO

Asegúrate de que la persona esté fuera de peligro. Llévala a un espacio sin ruido, agitación o miradas curiosas.

Si no es posible moverse, intenta generar un ambiente de calma.

3

CONCÉNTRATE EN ESCUCHAR

Escucha con atención y sin interrumpir. Evita juzgar, comparar o minimizar lo que siente. Usa frases de acompañamiento como "te entiendo" o "estás pasando por mucho"

Evita frases como; "Tienes que ser fuerte"... "Todo pasa por algo".

4

ANALIZA LO QUE PASÓ

Pregunta de forma suave qué sucedió, si la persona quiere contarlo. Trata de entender qué fue lo que más le impactó o afectó. No presiones ni interrogues.

Ejemplo: "¿te gustaría contarme qué fue lo que pasó?".

6

EXPLORAR NECESIDADES

Pregunta si hay algo que necesite en ese momento. Explora si tiene medicamentos, necesita comer, llamar a alguien, etc.

Ofrece ayuda para resolver lo básico. Ejemplo: "¿Hay alguien con quien quieras hablar ahora?", "¿Necesitas algo urgente?"

5

BRINDA ESTRATEGIAS

Ayuda a la persona a calmarse: respirar, hablar, sentarse, tomar agua. Puede proponer cosas simples: "¿Quieres respirar conmigo?", "¿te parece si caminamos un poco?".

Respiración diafragmática:

- Coloca una mano en el pecho y otra en el abdomen.
- Inhala por la nariz durante 4 segundos (solo el abdomen se debe mover).
- Sostén por 4 segundos.
- Exhala lentamente por la boca durante 6 segundos.
- Repite varias veces.

7

FOMENTAR APOYO Y RED DE APOYO

Anima a la persona a contactar a personas de confianza. Pregunta si tiene amigos, familiares o alguien cercano que pueda ayudarlo.

Si está sola la persona, permanece con él o ella hasta que reciba apoyo.

8

REMISIÓN (BUSCAR AYUDA PROFESIONAL)

Sugiere acudir a un profesional de salud mental si lo necesita. Si es menor de edad, busca la ayuda de un adulto responsable y/o ruta de acción de la institución.

Si hay riesgo (suicidio, violencia, etc.), acuda a servicios de emergencia



AREANDINA
Fundación Universitaria del Área Andina

ELABORADO POR:
MARIA ALEJANDRA PEÑA LÓPEZ
PRACTICANTE DE PSICOLOGÍA





ESTRATEGIA DE MEJORAMIENTO CONVIVENCIA ESCOLAR

CONVIVIR EN ARMONÍA COMPROMISO DE TODOS

ESTRATEGIA	ACCIÓN
La paz construcción colectiva	-Convocatoria para socializar proyectos constructores de paz a docentes de preescolar, primero y segundo -Conformación semilleros de paz para fomentar la convivencia en básica primaria. Transición: gestores de Paz básica secundaria -Primero: Constructores de Paz - Segundo: Jueces de Paz - Semana institucional “vivenciando la paz” - Cumbre presidentes de aula y gestores de paz “Liderando procesos para mejorar convivencia”
Activación de rutas “Construcción de redes”	Implementación de alianzas interinstitucionales con Entidades gubernamentales y no gubernamentales en aspectos relacionados con la convivencia armónica



“Una sola naturaleza humana, muchas manifestaciones diversas”	Encuentro multicultural con participación comunitaria Respetando y valorando la diferencia como aporte a la sana convivencia. Foro MUJER Foro de educación sexual con enfoque direccionado Talleres de Liderazgo y derechos humanos
Direcciones de grupo con sentido preventivo	Prevención abuso sexual infantil Prevención del trabajo infantil Talleres de etapas del desarrollo Neuropsicología básica “Conocer para aliviar”
Desarrollando eventos deportivos y artísticos apoyamos talentos	Implementación de clubes deportivos y artísticos Campeonato infantil “Tejiendo sueños para vivir tranquilos” Seguimiento a los estudiantes reportados con capacidades o talentos excepcionales



INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDADELA DEL SUR

Aprobado por resolución No. 0332 de abril 16 de
2004 de la Secretaría de Educación Municipal, Armenia-
Quindío DANE 163001003301 – NIT 801004658-1

PGD - 01-01-R1

CONVENIO DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Construcción colectiva a partir de jornadas pedagógicas y talleres, del Decálogo por el buen trato - anti Bullying “Porque en CISUR promovemos el buen trato”	Capacitación acoso, intimidación y violencia escolar Trabajo en Decálogo del Buen trato Actualización en procesos de promoción, prevención y remisión de convivencia escolar.
Transformando mi práctica educativa: Impactando positivamente las emociones	A emocionarse se ha dicho. Convivencia y desarrollo emocional Planear y socializar talleres dirigidos a padres, docentes y estudiantes sobre el manejo de emociones Talleres de desarrollo socioemocional y convivencia por grado Círculo de abrazos resaltando la importancia del contacto físico respetuoso
Entrelazados: redes de prevención	Taller prevención abuso sexual infantil Participación carrera por la salud mental
Primeros auxilios psicológicos	Capacitación docente



Sentencia	Fecha	Finalidad
T-859 de 2002	2002	Manual de convivencia con naturaleza tripartita: contrato de adhesión; reglas mínimas, participación y pluralismo.
T-839 de 2007	2007	El reglamento no puede contener elementos, normas o principios, que estén en contra de la constitución.
T-351 de 2008	2008	Libre desarrollo de la personalidad, prohibiciones frente al corte del cabello.
T-789 de 2013	2013	Revisión sobre el límite de la autonomía de los colegios para definir la estética de los estudiantes.
T-478 de 2015	2015 Sergio Urrego	No discriminación, implementación SUICE. Actualización MCE.
T-349 de 2016	2016	El libre desarrollo de la personalidad implica la no imposición de patrones estéticos restrictivos y excluyentes.
Ley 2170 de 2021	2022	Celulares.
T-252 de 2023	2023	Docentes pagan de su propio pecunio por omisión en casos de matoneo.
T-232 de 2023	2023	Niños con discapacidad, esquizofrenia.
T-004 de 2024	Enero 19 de 2024	Autonomía escolar y debido proceso.
Decreto 0459 de 2024	10 de abril de 2024	Familia escuela para reglamentar la Ley 2025 de 2020
Sentencia T-124 de 2024	17 de abril de 2024	Sobre abuso sexual y violencia de género.
Resolución 2100	2025	Política integral para la reducción de riesgos y daños y atención al consumo de SPA, lícitas e ilícitas.
Ley 2354 de 2024	Mayo de 2024	Prohíbe el consumo de vapeadores y cigarrillos electrónicos al interior de Instituciones educativas y en lugares públicos, así como la venta, publicidad o promoción de este tipo de productos.